

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLXXIII

Miércoles, 14 de junio de 2006

Núm. 134

SUMARIO

	<u>Página</u>		<u>Página</u>
SECCION TERCERA			
Excma. Diputación Provincial de Zaragoza			
Anuncio sobre ampliación del plazo para la resolución y notificación establecido en las normas que han de regir la convocatoria de varios premios, dentro del Plan de Igualdad de Oportunidades para la Mujer del Medio Rural de la provincia de Zaragoza de 2006 ..	2	Erla	21
SECCION CUARTA			
Gerencia Regional del Catastro de Aragón-Zaragoza			
Anuncio relativo a la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de las ponencias de valores totales de los bienes inmuebles urbanos de varios terrenos municipales	2	Fayón	21
SECCION QUINTA			
Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza			
Anuncios (3) sobre aprobación de diferentes acuerdos	2	Gallur	22
Anuncios (2) sobre solicitudes de licencias urbanísticas	5	Ibdes	22
Confederación Hidrográfica del Ebro			
Anuncios (2) sobre solicitudes diversas en distintos términos municipales	7	La Almunia de Doña Godina	22
Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social			
Anuncio sobre notificación de resolución a interesado	7	La Muela (2)	22
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social			
Anuncios (3) sobre notificaciones de deudas a sujetos responsables ...	8	La Puebla de Alfindén (3)	23
SECCION SEXTA			
Corporaciones locales			
Almonacid de la Cuba	10	Lécera (2)	23
Ateca	10	Leciñena	23
Biota	10	Maella	24
Boquiñeni	10	Mallén	24
Bulbunte	10	Mancomunidad para la Lucha Antigranizo de Aragón	24
Cariñena	10	María de Huerva	27
Caspe	11	Marracos	27
Comarca de Bajo Aragón-Caspe	14	Mequinenza (2)	27
Cuarte de Huerva (3)	14	Miedes de Aragón	27
El Buste (2)	14	Mozota	27
Embid de Ariza (2)	17	Novillas	27
Epila	17	Oseja	27
SECCION SEPTIMA			
Administración de Justicia			
<i>Juzgados de Primera Instancia</i>			
Juzgado núm. 5	30	Pradilla de Ebro	27
Juzgado núm. 9	31	Quinto	28
Juzgado núm. 12	31	Ricla (2)	28
Juzgado núm. 1 de Calatayud	31	San Mateo de Gállego	28
Juzgado núm. 1 de La Almunia de Doña Godina	31	Sos del Rey Católico	29
<i>Juzgados de Instrucción</i>			
Juzgado núm. 6	32	Tarazona (3)	29
Juzgado núm. 8 (5)	32	Tauste	30
		Torrellas (2)	30
		Utebo (3)	30

SECCION TERCERA

Excm. Diputación Provincial de Zaragoza

Núm. 7.066

Para general conocimiento de todos los participantes en la convocatoria, dentro del Plan de Igualdad de Oportunidades para la Mujer del Medio Rural de la Provincia de Zaragoza de 2006, de los siguientes premios: II Premio Fotográfico "Mujer y Medio Rural", II Premio de Relatos Breves "María Domínguez", II Premio "Flexibilidad Empresarial" y II Premio de Dibujo y Redacción "En casa también somos iguales", por decreto de la Presidencia núm. 940, de fecha 30 de mayo de 2006, se resolvió lo siguiente:

Ampliar hasta el 30 de junio de 2006 el plazo para la resolución y notificación establecido en las normas que han de regir la convocatoria, dentro del Plan de Igualdad de Oportunidades para la Mujer del Medio Rural de la Provincia de Zaragoza de 2006, de los siguientes premios: II Premio Fotográfico "Mujer y Medio Rural", II Premio de Relatos Breves "María Domínguez", II Premio "Flexibilidad Empresarial" y II Premio de Dibujo y Redacción "En casa también somos iguales", aprobadas mediante decreto de la Presidencia núm. 310, de 6 de marzo de 2006, de conformidad con el artículo 49 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 25.4 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Zaragoza, 2 de junio de 2006. — El presidente, Javier Lambán Montañés.

SECCION CUARTA

Gerencia Regional del Catastro de Aragón-Zaragoza

Núm. 7.019

De conformidad con lo establecido en el artículo 26 del Real Decreto 417/2006, de 7 de abril, por el que se desarrolla el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, por el presente anuncio se pone en conocimiento de todos los interesados la apertura del trámite de audiencia previa correspondiente al procedimiento de aprobación de las ponencias de valores totales de los bienes inmuebles urbanos de los términos municipales de Ardisa, Cadrete, Cuarte de Huerva, Gelsa de Ebro, Las Pedrosas, Mara, Mezalocha, Mianos, Munébraga, Navardún, Nombrevilla, Olivés, Puendeluna, Santa Cruz de Moncayo, Sobradiel, Torrelapaja, Torrijo de la Cañada, Val de San Martín, Valpalmas, Villalengua y Villarroya del Campo.

Los expedientes de aprobación de las referidas ponencias pueden ser consultados, junto con el texto de las mismas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, en la Gerencia Regional del Catastro de Aragón (Zaragoza), calle Albareda, de Zaragoza, número 16, primera planta, a fin de que en ese mismo plazo, los interesados puedan formular las alegaciones que se estimen pertinentes.

Zaragoza, 7 de junio de 2006. — La gerente regional, Gema T. Pérez Ramón.

SECCION QUINTA

Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 5.916

La Junta de Gobierno Local, con fecha 5 de mayo de 2006, acordó lo siguiente:

Primero. — Estimar parcialmente los recursos de reposición interpuestos por la entidad mercantil Ibón de Ip, S.L., por la Comunidad de Regantes de Miralbueno y por doña María Angeles Martínez Lázaro y otros, contra el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del área de intervención G-56-13, adoptado en fecha 3 de junio de 2005 por la Junta de Gobierno Local, en el sentido indicado en los informes emitidos por el director de Servicios de Planificación y Diseño Urbano en fecha 5 de abril de 2006 y por el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística en fecha 27 de abril de 2006, visto que en la actualidad existe acuerdo de los propietarios en cuanto a la titularidad de la finca que se consideró litigiosa en el proyecto aprobado en esa fecha, y desestimar el resto de sus pretensiones con base en lo expuesto en los informes citados.

Segundo. — Aprobar el texto refundido del proyecto de reparcelación del área de intervención G-56-13, redactado de oficio por la Dirección de Servicios de Planificación y Diseño Urbano, con el objeto de reflejar en su texto las modificaciones derivadas de los recursos de reposición resueltos en este acuerdo.

Tercero. — Notificar el presente acuerdo a los recurrentes, con traslado de los informes a los que se refiere su apartado primero y con indicación de la posibilidad de interponer recurso contencioso-administrativo contra esta resolución, en la forma y plazos previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Cuarto. — Emitir la certificación acreditativa de la aprobación definitiva del proyecto, con las rectificaciones derivadas de este acuerdo, para su inscripción en el Registro de la Propiedad, y visto que con la resolución de estos recursos adquiere firmeza el acuerdo de aprobación definitiva del proyecto de reparcelación del área de intervención G-56-13.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional 4.ª de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 11 de mayo de 2006. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Jiménez Abad.

Núm. 5.922

La Junta de Gobierno Local, con fecha 21 de abril de 2006, acordó lo siguiente:

Primero. — Aprobar con carácter inicial proyecto de reparcelación del área de intervención G-55-1, instado por don Rafael Pinilla Ortega, en representación de la entidad mercantil Residencial El Balcón de Miralbueno, S.L.; don Juan Carlos Artal Martelés, en representación de Construcciones Monrepós, S.A.; don Emilio Espuelas Gómez, en representación de Espuelas Empresa Constructora, S.A., y don Miguel Fortea Martín, actuando en su propio nombre y en el de su esposa, María Isabel Marín Arruego, según proyecto técnico visado por el COAA en fecha 17 de febrero de 2006, junto con las certificaciones registrales aportadas en la documentación anexa y las presentadas en comparecencia de 1 de febrero de 2005, así como el plano topográfico presentado en esta misma fecha, condicionando la aprobación definitiva al cumplimiento de las prescripciones impuestas en los informes emitidos por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en fecha 1 de abril de 2005 y 24 de marzo de 2006, y por el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística en fecha 18 de abril de 2006, sin perjuicio de las que se deriven de los informes pendientes y que se emitan durante la tramitación del procedimiento.

Segundo. — Someter el expediente a información pública durante el plazo de treinta días hábiles, mediante publicación del acuerdo en el BOPZ y notificación individualizada del presente acuerdo, junto con una copia de los informes técnico y jurídico, a todos los propietarios del ámbito, a doña María José Vallejo Roche, como arrendataria de la finca aportada 25, y demás interesados afectados por el sistema de actuación en los términos previstos en el artículo 143 del Reglamento de Planeamiento aragonés, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 141, 139 y 61 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y 108.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

Tercero. — Dar traslado del presente acuerdo a la Comunidad de Regantes Término de Rabal, requiriéndole para que aporte documentación gráfica y justifique la titularidad de los tramos de acequias formadas por su cauce y cajeros a ambos lados del mismo, que, según se indica, discurren por el interior del perímetro del área G-55-1 y de los que afirma ser propietaria.

Cuarto. — Transcurridos los plazos a que se refiere el apartado segundo de este acuerdo, a la vista de lo que resulte del trámite de información pública, del cumplimiento de las prescripciones técnicas y jurídicas impuestas y de los informes técnicos preceptivos, se acordará lo que legalmente proceda respecto a la aprobación definitiva.

Quinto. — Conforme a lo establecido en el artículo 128 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, suspender el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación en el ámbito correspondiente al área de intervención G-55-1.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones oportunas tendentes a la ejecución del presente acuerdo.

Mediante el presente anuncio se somete a información pública el expediente número 1.039.798/04 durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación en el boletín correspondiente, en el Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de la Gerencia de Urbanismo, sito en antiguo Cuartel Palafox (calle Domingo Miral, sin número), en horas de oficina, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 141, 139, y 61 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Zaragoza, 8 de mayo de 2006. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Jiménez Abad.

Núm. 5.981

La Vicepresidencia del Consejo de Gerencia de fecha 4 de mayo de 2006 ha acordado lo siguiente:

Primero. — Someter a información pública por el término de quince días la cesión gratuita a favor de la Sociedad Municipal de Rehabilitación Urbana y Promoción de la Edificación de Zaragoza, S.L. (SMRUPEZ, S.L.) de las fincas de titularidad municipal ubicadas en el área F-57-8 (barrio de Valdefierro) que se describen a continuación, para que cualquier interesado pueda alegar lo que estime conveniente en el presente expediente que se encontrará para su consulta en

el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda, Gerencia Municipal de Urbanismo de este Ayuntamiento (calle Eduardo Ibarra, número 7, 1.ª planta. CP 5009).

Finca resultante 01. Denominación plano A1.

Descripción: Urbana. — Terreno edificable en la unidad de ejecución del Plan especial F-57-8, barrio de Valdefierro, calificada en el Plan especial como zonificación residencial colectiva intensidad media en manzana cerrada.

Superficie: 836 metros cuadrados (ochocientos treinta y seis metros cuadrados).

Linderos:

Norte: Calle Tulipán.

Sur: Calle Aries (prolongación).

Este: Calle A del Plan especial (ampliación de calle Centauro). En plano de reparcelación mediante andador con zona verde pública.

Oeste: Parcelas números 11, 13 y 15 de calle Cruz del Sur.

Adjudicación:

—Ayuntamiento de Zaragoza: 97,641%.

—Fernando Javier Val Saz: 1,457%.

—Hipólito Morillo Pozo: 0,902%.

Título: Le corresponde por subrogación de las fincas aportadas en el proyecto de reparcelación.

—Ayuntamiento de Zaragoza, del 6,28% correspondiente a las fincas aportadas números 10, 15, 19, 35. Cuyos números de inscripción registral son:

Finca número 10: Sin inscripción.

Finca número 15: 54.441.

Finca número 19: 57.943.

Finca número 35: Sin inscripción (varios).

—Fernando Javier Val Saz, el 50% de la finca aportada número 21.

—Hipólito Morillo Pozo, de la finca aportada número 22.

Aprovechamiento urbanístico:

• Tipología: Edificación entre medianeras agrupada en manzana cerrada, con fachadas alineadas a las calles.

• Uso:

Principal: vivienda colectiva.

Complementario: los de la zona A1 grado 3 del Plan General.

• Edificabilidad: 2.834 metros cuadrados.

• Número viviendas: 24 (libres*) Ver "otras circunstancias".

Saldo y cuota:

—Le corresponde una cuota de participación en los costes de urbanización de 4,691%.

—Está gravada con un saldo resultante en la cuenta de liquidación provisional que asciende a 191.458 euros.

Cargas y gravámenes: Procedentes de la finca aportada número 19 (aportada por el Ayuntamiento):

1. Afecta, por razón de su procedencia de las cinco fincas agrupadas 51.189, 51.191, 51.187, 14.685-N y 52.895, por cinco años al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, con respecto al cual se alegó exención, según nota al margen de 29 de marzo de 1999.

2. Como finca número 57.943, procedente de la agrupación de las anteriores, se encuentra afecta al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, con respecto al cual se alegó exención, según nota al margen de 29 de marzo de 1999.

Procedentes de la finca aportada número 21:

1. Afecta por cinco años al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, quedando liberada de dicha afectación en cuanto a cuatrocientos ochenta euros y cuatro céntimos, satisfechos por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 8.ª de hipoteca, hoy cancelada, de 11 de junio de 2001.

2. Afecta por cinco años al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, quedando liberada de dicha afectación en cuanto a dos mil novecientos cuarenta y cuatro euros y seis céntimos, satisfechos por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 9, de 2 de enero de 2002.

3. Afecta por cinco años al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, quedando liberada de dicha afectación en cuanto a cuatrocientos noventa y seis euros y dos céntimos, satisfechos por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 10.ª de hipoteca, de 2 de enero de 2002.

4. Afecta por cinco años al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, con respecto al cual se alegó exención, según nota al margen de las inscripciones 11.ª y 12.ª de cancelación de hipoteca de hipotecas, de 25 de marzo y 14 de agosto de 2002.

5. Afecta por cinco años al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, quedando liberada de dicha afectación en cuanto a seiscientos euros y sesenta céntimos, satisfechos por autoliquidación, según nota al margen de la inscripción 13.ª, de 28 de noviembre de 2002.

Otras circunstancias: * Por prescripción del Acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial, de 27 de diciembre de 2002, se destinará a viviendas prote-

gidas, soportando los sobrecostes que provoca esta vinculación, con carácter exclusivo, el Ayuntamiento.

Referencia catastral: No se dispone.

IGB: Pendiente de adjudicación.

Valoración: Total = 462.309,58 euros.

En función del porcentaje 97,641% adjudicado al Ayuntamiento de Zaragoza, le corresponde un valor municipal de 451.403,70 euros.

Observaciones: La presente valoración se ha realizado en función de los valores de venta de precio máximo de viviendas protegidas del Gobierno de Aragón, módulo de 1.175,91 euros/metro cuadrado útil. Teniendo igualmente presente el saldo de liquidación provisional con que está gravada la finca.

Finca resultante 02. Denominación plano A2/1.

Descripción: Urbana. — Terreno edificable en la unidad de ejecución del Plan especial F-57-8, barrio de Valdefierro, calificada en el Plan especial como zonificación residencial colectiva intensidad media en manzana cerrada.

Superficie: 777 metros cuadrados (setecientos setenta y siete metros cuadrados).

Linderos:

Norte: Calle Aries (prolongación).

Sur: Parcela resultante A2/2.

Este: Calle A del Plan especial (ampliación calle Centauro).

Oeste: Parcelas números 19, 21 de calle Cruz del Sur.

Adjudicación: Se adjudica en pleno dominio al Ayuntamiento de Zaragoza.

Título: Le corresponde por subrogación del 5,12% de las fincas números 10, 15, 19 y 35, aportadas en el proyecto de reparcelación. Cuyos números de inscripción registral son:

Finca número 10: Sin inscripción.

Finca número 15: 54.441.

Finca número 19: 57.943.

Finca número 35: Sin inscripción (varios).

Aprovechamiento urbanístico:

• Tipología: Edificación entre medianeras agrupada en manzana cerrada, con fachadas alineadas a las calles.

• Uso:

Principal: vivienda colectiva.

Complementario: los de la zona A1 grado 3 del Plan General.

• Edificabilidad: 2.310 metros cuadrados.

• Número viviendas: 20 (libres*) Ver "otras circunstancias".

Saldo y cuota:

—Le corresponde una cuota de participación en los costes de urbanización de 3,823%.

—Está gravada con un saldo resultante en la cuenta de liquidación provisional que asciende a 235.837 euros.

Cargas y gravámenes: Procedentes de la finca aportada número 19 (aportada por el Ayuntamiento):

1. Afecta, por razón de su procedencia de las cinco fincas agrupadas 51.189, 51.191, 51.187, 14.685-N y 52.895, por cinco años al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, con respecto al cual se alegó exención, según nota al margen de 29 de marzo de 1999.

2. Como finca número 57.943, procedente de la agrupación de las anteriores, se encuentra afecta al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, con respecto al cual se alegó exención, según nota al margen de 29 de marzo de 1999.

Otras circunstancias: * Por prescripción del Acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial, de 27 de diciembre de 2002, se destinará a viviendas protegidas, soportando los sobrecostes que provoca esta vinculación, con carácter exclusivo, el Ayuntamiento.

Referencia catastral: No se dispone.

IGB: Pendiente de adjudicación.

Valoración: Total = 300.045,04 euros.

Observaciones: La presente valoración se ha realizado en función de los valores de venta de precio máximo de viviendas protegidas del Gobierno de Aragón, módulo de 1.175,91 euros/metro cuadrado útil. Teniendo igualmente presente el saldo de liquidación provisional con que está gravada la finca.

Finca resultante 03. Denominación plano A2/2.

Descripción: Urbana. — Terreno edificable en la unidad de ejecución del Plan especial F-57-8, barrio de Valdefierro, calificada en el Plan especial como zonificación residencial colectiva intensidad media en manzana cerrada.

Superficie: 564 metros cuadrados (quinientos sesenta y cuatro metros cuadrados).

Linderos:

Norte: Parcela resultante A2/1.

Sur: Calle Piscis (prolongación).

Este: Calle A del Plan especial (ampliación calle Centauro).

Oeste: Parcelas números 21 (parte) y 23 de calle Cruz del Sur.

Adjudicación: Se adjudica en pleno dominio al Ayuntamiento de Zaragoza.

Título: Le corresponde por cesión obligatoria y gratuita en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 d) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y en el artículo 14.2.c) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Aprovechamiento urbanístico:

• Tipología: Edificación entre medianeras agrupada en manzana cerrada, con fachadas alineadas a las calles.

• Uso:

Principal: vivienda colectiva.

Complementario: los de la zona A1 grado 3 del Plan General.

• Edificabilidad: 1.380 metros cuadrados.

• Número viviendas: 12 (protegidas).

Saldo y cuota: Libre.

Cargas y gravámenes: Libre de cargas y gravámenes.

Otras circunstancias:

Referencia catastral: No se dispone.

IGB: Pendiente de adjudicación.

Valoración: Total = 320.492,86 euros.

Observaciones: La presente valoración se ha realizado en función de los valores de venta de precio máximo de viviendas protegidas del Gobierno de Aragón, módulo de 1.175,91 euros/metro cuadrado útil.

Finca resultante 04. Denominación plano A3.

Descripción: Urbana. — Terreno edificable en la unidad de ejecución del Plan especial F-57-8, barrio de Valdefierro, calificada en el Plan especial como zonificación residencial colectiva intensidad media en manzana cerrada.

Superficie: 1.501 metros cuadrados (mil quinientos uno metros cuadrados).

Linderos:

Norte: Calle Piscis (prolongación).

Sur: Calle Júpiter (prolongación).

Este: Calle A del Plan especial (ampliación calle Centauro).

Oeste: Parcelas números 25, 27, 29 y 31 de calle Cruz del Sur.

Adjudicación: Se adjudica en pleno dominio al Ayuntamiento de Zaragoza.

Título: Le corresponde por cesión obligatoria y gratuita en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 d) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y en el artículo 14.2.c) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Aprovechamiento urbanístico:

• Tipología: Edificación entre medianeras agrupada en manzana cerrada, con fachadas alineadas a las calles.

• Uso:

Principal: vivienda colectiva.

Complementario: los de la zona A1 grado 3 del Plan General.

• Edificabilidad: 3.700 metros cuadrados.

• Número viviendas: 33 (protegidas).

Saldo y cuota: Libre.

Cargas y gravámenes: Libre de cargas y gravámenes.

Otras circunstancias:

Referencia catastral: No se dispone.

IGB: Pendiente de adjudicación.

Valoración: Total = 864.946,18 euros.

Observaciones: La presente valoración se ha realizado en función de los valores de venta de precio máximo de viviendas protegidas del Gobierno de Aragón, módulo de 1.175,91 euros/metro cuadrado útil.

Finca resultante 05. Denominación plano A4.

Descripción: Urbana. — Terreno edificable en la unidad de ejecución del Plan especial F-57-8, barrio de Valdefierro, calificada en el Plan especial como zonificación residencial colectiva intensidad media en manzana cerrada.

Superficie: 428 metros cuadrados (cuatrocientos veintiocho metros cuadrados).

Linderos:

Norte: Calle Júpiter (prolongación).

Sur: Calle Saturno (prolongación).

Este: Calle A del Plan especial (ampliación calle Centauro).

Oeste: Parcelas números 35 y 37 de calle Cruz del Sur y parcela (solar) de calle Saturno.

Adjudicación: Se adjudica en pleno dominio al Ayuntamiento de Zaragoza.

Título: Le corresponde por cesión obligatoria y gratuita en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 d) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y en el artículo 14.2.c) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Aprovechamiento urbanístico:

• Tipología: Edificación entre medianeras agrupada en manzana cerrada, con fachadas alineadas a las calles.

• Uso:

Principal: vivienda colectiva.

Complementario: los de la zona A1 grado 3 del Plan General.

• Edificabilidad: 1.380 metros cuadrados.

• Número viviendas: 12 (protegidas).

Saldo y cuota: Libre.

Cargas y gravámenes: Libre de cargas y gravámenes.

Otras circunstancias:

Referencia catastral: No se dispone.

IGB: Pendiente de adjudicación.

Valoración: Total = 320.492,86 euros.

Observaciones: La presente valoración se ha realizado en función de los valores de venta de precio máximo de viviendas protegidas del Gobierno de Aragón, módulo de 1.175,91 euros/metro cuadrado útil.

Finca resultante 06. Denominación plano A5.

Descripción: Urbana. — Terreno edificable en la unidad de ejecución del Plan especial F-57-8, barrio de Valdefierro, calificada en el Plan especial como zonificación residencial colectiva intensidad media en manzana cerrada.

Superficie: 775 metros cuadrados (setecientos setenta y cinco metros cuadrados).

Linderos:

Norte: Calle Saturno (prolongación).

Sur: Calle Urano (prolongación).

Este: Calle A del Plan especial (ampliación calle Centauro).

Oeste: Parcela G06.

Adjudicación: Se adjudica en pleno dominio al Ayuntamiento de Zaragoza.

Título: Le corresponde por cesión obligatoria y gratuita en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 d) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y en el artículo 14.2.c) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Aprovechamiento urbanístico:

• Tipología: Edificación entre medianeras agrupada en manzana cerrada, con fachadas alineadas a las calles.

• Uso:

Principal: vivienda colectiva.

Complementario: los de la zona A1 grado 3 del Plan General.

• Edificabilidad: 2.590 metros cuadrados.

• Número viviendas: 23 (protegidas).

Saldo y cuota: Libre.

Cargas y gravámenes: Libre de cargas y gravámenes.

Otras circunstancias:

Referencia catastral: No se dispone.

IGB: Pendiente de adjudicación.

Valoración: Total = 604.777,93 euros.

Observaciones: La presente valoración se ha realizado en función de los valores de venta de precio máximo de viviendas protegidas del Gobierno de Aragón, módulo de 1.175,91 euros/metro cuadrado útil.

Finca resultante 07. Denominación plano A6.

Descripción: Urbana. — Terreno edificable en la unidad de ejecución del Plan especial F-57-8, barrio de Valdefierro, calificada en el Plan especial como zonificación residencial colectiva intensidad media en manzana cerrada.

Superficie: 1.736 metros cuadrados (mil setecientos treinta y seis metros cuadrados).

Linderos:

Norte: Parcelas de calle Saturno números 9 al 25.

Sur: Calle Urano (prolongación).

Este: Calle Cruz del Sur en su encuentro con calle Urano (prolongación).

Oeste: Calle Osa Menor.

Adjudicación: Se adjudica en pleno dominio al Ayuntamiento de Zaragoza.

Título: Le corresponde por cesión obligatoria y gratuita en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 d) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, y en el artículo 14.2.c) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Aprovechamiento urbanístico:

• Tipología: Edificación entre medianeras agrupada en manzana cerrada, con fachadas alineadas a las calles.

• Uso:

Principal: vivienda colectiva.

Complementario: los de la zona A1 grado 3 del Plan General.

• Edificabilidad: 3.330 metros cuadrados.

• Número viviendas: 30 (protegidas).

Saldo y cuota: Libre.

Cargas y gravámenes: Libre de cargas y gravámenes.

Otras circunstancias:

Referencia catastral: No se dispone.

IGB: Pendiente de adjudicación.

Valoración: Total = 780.504,78 euros.

Observaciones: La presente valoración se ha realizado en función de los valores de venta de precio máximo de viviendas protegidas del Gobierno de Aragón, módulo de 1.175,91 euros/metro cuadrado útil.

Finca resultante 08. Denominación plano A7.

Descripción: Urbana. — Terreno edificable en la unidad de ejecución del Plan especial F-57-8, barrio de Valdefierro, calificada en el Plan especial como zonificación residencial colectiva intensidad media en manzana cerrada.

Superficie: 412 metros cuadrados (cuatrocientos doce metros cuadrados).

Linderos:

Norte: Solar calle Urano y finca número 27-29 de calle Saturno angular a calle Osa Menor.

Sur: Calle Urano (prolongación).

Este: Calle Osa Menor.

Oeste: Solar calle Urano y finca número 27-29 de calle Saturno angular a calle Osa Menor.

Adjudicación: Se adjudica en pleno dominio al Ayuntamiento de Zaragoza.

Título: Le corresponde por cesión obligatoria y gratuita en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 d) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística

de Aragón, y en el artículo 14.2.c) de la Ley 6/1998, de 13 de abril, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones.

Aprovechamiento urbanístico:

• Tipología: Edificación entre medianeras agrupada en manzana cerrada, con fachadas alineadas a las calles.

• Uso:

Principal: vivienda colectiva.

Complementario: los de la zona A1 grado 3 del Plan General.

• Edificabilidad: 1.044 metros cuadrados.

• Número viviendas: 9 (protegidas).

Saldo y cuota: Libre.

Cargas y gravámenes: Libre de cargas y gravámenes.

Otras circunstancias:

Referencia catastral: No se dispone.

IGB: Pendiente de adjudicación.

Valoración: Total = 241.924,19 euros.

Observaciones: La presente valoración se ha realizado en función de los valores de venta de precio máximo de viviendas protegidas del Gobierno de Aragón, módulo de 1.175,91 euros/metro cuadrado útil.

Finca resultante 29. Denominación plano C13.

Descripción: Urbana. — Terreno edificable en la unidad de ejecución del Plan especial F-57-8, barrio de Valdefierro, calificada en el Plan especial como edificación residencial colectiva en bloque lineal.

Superficie: 475 metros cuadrados (cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados).

Linderos:

Norte: Calle Saturno.

Sur: Calle Centauro.

Este: Calle Mercurio.

Oeste: Con zona verde del área a través de andador.

Adjudicación: Se adjudica en pleno dominio al Ayuntamiento de Zaragoza.

Título: Le corresponde por subrogación del 3,20% de las fincas números 10, 15, 19 y 35, aportadas en el proyecto de reparcelación. Cuyos números de inscripción registral son:

Finca número 10: Sin inscripción.

Finca número 15: 54.441.

Finca número 19: 57.943.

Finca número 35: Sin inscripción (viiarios).

Aprovechamiento urbanístico:

• Tipología: Edificación en forma de bloque lineal en el subsector oeste.

• Uso:

Principal: vivienda colectiva.

Complementario: los de la zona A1 grado 3 del Plan General.

• Edificabilidad: 1.443 metros cuadrados.

• Número viviendas: 12 (libres*) Ver "otras circunstancias".

Saldo y cuota:

—Le corresponde una cuota de participación en los costes de urbanización de 2,389%.

—Está gravada con un saldo resultante en la cuenta de liquidación provisional que asciende a 147.379 euros.

Cargas y gravámenes: Procedentes de la finca aportada número 19 (aportada por el Ayuntamiento):

1. Afecta, por razón de su procedencia de las cinco fincas agrupadas 51.189, 51.191, 51.187, 14.685-N y 52.895, por cinco años al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, con respecto al cual se alegó exención, según nota al margen de 29 de marzo de 1999.

2. Como finca número 57.943, procedente de la agrupación de las anteriores, se encuentra afecta al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, con respecto al cual se alegó exención, según nota al margen de 29 de marzo de 1999.

Otras circunstancias: * Por prescripción del Acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial, de 27 de diciembre de 2002, se destinará a viviendas protegidas, soportando los sobrecostes que provoca esta vinculación, con carácter exclusivo, el Ayuntamiento.

Referencia catastral: No se dispone.

IGB: Pendiente de adjudicación.

Valoración: Total = 183.995,72 euros.

Observaciones: La presente valoración se ha realizado en función de los valores de venta de precio máximo de viviendas protegidas del Gobierno de Aragón, módulo de 1.175,91 euros/metro cuadrado útil. Teniendo igualmente presente el saldo de liquidación provisional con que está gravada la finca.

Finca resultante 30. Denominación plano C14.

Descripción: Urbana. — Terreno edificable en la unidad de ejecución del Plan especial F-57-8, barrio de Valdefierro, calificada en el Plan especial como edificación residencial colectiva en bloque lineal.

Superficie: 530 metros cuadrados (quinientos treinta metros cuadrados).

Linderos:

Norte: Calle Aries.

Sur: Calle Piscis.

Este: Calle Venus.

Oeste: Con zona verde del área a través de andador.

Adjudicación: Se adjudica en pleno dominio al Ayuntamiento de Zaragoza.

Título: Le corresponde por subrogación del 3,66% de las fincas números 10, 15, 19 y 35, aportadas en el proyecto de reparcelación. Cuyos números de inscripción registral son:

Finca número 10: Sin inscripción.

Finca número 15: 54.441.

Finca número 19: 57.943.

Finca número 35: Sin inscripción (viiarios).

Aprovechamiento urbanístico:

• Tipología: Edificación en forma de bloque lineal en el subsector oeste.

• Uso:

Principal: vivienda colectiva.

Complementario: los de la zona A1 grado 3 del Plan General.

• Edificabilidad: 1.650 metros cuadrados.

• Número viviendas: 16 (libres*) Ver "otras circunstancias".

Saldo y cuota:

—Le corresponde una cuota de participación en los costes de urbanización de 2,731%.

—Está gravada con un saldo resultante en la cuenta de liquidación provisional que asciende a 168.254 euros.

Cargas y gravámenes: Procedentes de la finca aportada número 19 (aportada por el Ayuntamiento):

1. Afecta, por razón de su procedencia de las cinco fincas agrupadas 51.189, 51.191, 51.187, 14.685-N y 52.895, por cinco años al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, con respecto al cual se alegó exención, según nota al margen de 29 de marzo de 1999.

2. Como finca número 57.943, procedente de la agrupación de las anteriores, se encuentra afecta al pago de las liquidaciones que puedan girarse por el impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, con respecto al cual se alegó exención, según nota al margen de 29 de marzo de 1999.

Otras circunstancias: * Por prescripción del Acuerdo de aprobación definitiva del Plan Especial, de 27 de diciembre de 2002, se destinará a viviendas protegidas, soportando los sobrecostes que provoca esta vinculación, con carácter exclusivo, el Ayuntamiento.

Referencia catastral: No se dispone.

IGB: Pendiente de adjudicación.

Valoración: Total = 226.251,49 euros.

Observaciones: La presente valoración se ha realizado en función de los valores de venta de precio máximo de viviendas protegidas del Gobierno de Aragón, módulo de 1.175,91 euros/metro cuadrado útil. Teniendo igualmente presente el saldo de liquidación provisional con que está gravada la finca.

El plazo anterior comenzará a contar a partir de la publicación del presente acuerdo en BOPZ. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado observación o alegación alguna o resueltos los que se produzcan, se procederá a la aprobación de la cesión de los referidos solares a favor de la Sociedad Municipal de Rehabilitación Urbana y Promoción de la Edificación de Zaragoza, S.L. (SMRUPEZ, S.L.), para su destino de promoción de viviendas protegidas de Aragón.

Todo ello en aplicación del artículo 92 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, y artículo 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Aragón.

Segundo. — La Sociedad Municipal de Rehabilitación Urbana y Promoción de la Edificación de Zaragoza, S.L. (SMRUPEZ, S.L.), asumirá la redacción y ejecución del proyecto de urbanización correspondiente al área de intervención en suelo urbano F-57-8 para su presentación a trámite ante el Ayuntamiento de Zaragoza.

Asimismo correrán de cuenta de la SMRUPEZ, S.L. los gastos de urbanización y cargas que se deriven del proyecto reparcelatorio aprobado para dicha área de intervención, no sólo por lo que respecta a las parcelas que son objeto de cesión en el presente acuerdo, sino también en relación con el resto de las parcelas resultantes que todavía son de titularidad dominical del municipio.

Zaragoza, 10 de mayo de 2006. — El vicesecretario general, P.A., Pedro Marín Ballabriga.

Núm. 5.996

Enagás ha solicitado Licencia Urbanística y licencia de actividad clasificada para estación de compresión, con emplazamiento en Pol. 108, parc. 2 (Expte 1062272/2004).

Ed. Luis Vives Hermanos Maristas ha solicitado Licencia Urbanística para ampliación nave de almacén de libros, con emplazamiento en Ctra. De Madrid km. 315,700 (Expte 701044/2002).

Juan Bulbuena González ha solicitado Licencia Urbanística y de actividad sujeta al reglament general de policía de espectáculos públicos para bar, con emplazamiento en Fray Juan Regla nº 37 lc. (Expte 619251/2005).

Comercial Citroën, S.A., ha solicitado Licencia de actividad clasificada para adecuación y rehabilitación de concesionario oficial, con emplazamiento en Ctra. Cogullada nº 45 (Expte 1017241/2005).

Maderas Comerciales Abos, S.L., ha solicitado Licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para corte y almacenamiento de madera, con emplazamiento en Pol. Malpica c/C, parcela 102 (Expte 1297781/2005).

Construcciones Hídricas del Ebro, S.L., ha solicitado Licencia Urbanística y de Actividad clasificada para alojamientos estables con servicios comunes con equipamiento asistencial, con emplazamiento en Valdespartera. Sector 89/4, parc. 37 (Expte 162177/2006).

Victor Manuel Julvez Domingo, ha solicitado Licencia de actividad clasificada para peluquería, con emplazamiento en Italia nº 54, lc. Izda (Expte 196836/2006).

Brues y Fernandez, S.A. Y Gesai S.A., ha solicitado Licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para centro asistencial residencia, con emplazamiento en Valdespartera parc. 36, Sector 89/4 (Expte 205464/2006).

Disapeñínsula S.L.U., ha solicitado Licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para estación de servicio las Fuentes, con emplazamiento en Ctra. A-68, p.k. 231,170 margen derecha (Expte 319970/2006).

Repuestos y Componentes de maquinaria S.L., ha solicitado Licencia urbanística y de actividad clasificada para almacén y expedición de filtros, con emplazamiento en Pol. Tecnum, Aut. Castellón km. 6,300, nave 10 (Expte 332778/2006).

Tahona Goyesca S.L., ha solicitado Licencia urbanística, licencia de actividad clasificada y licencia de instalación para nave industrial panificadora, con emplazamiento en Ctra. Castellón, km. 3.400, naves 4-6 (Expte 332864/2006).

Eva Varela Latiegui, ha solicitado Licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para clínica veterinaria, con emplazamiento en Del Olmo nº 15 lc. (Expte 340316/2006).

Nuria Fernández ha solicitado Licencia de actividad clasificada para peluquería, con emplazamiento en Baron de Warsage nº 6, lc. (Expte 343034/2006).

Aeromodulos y Prefabricados S.L., ha solicitado Licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para venta de caravanas y autocaravanas, con emplazamiento en Pla-za, fase 2, parce. Ali 9.16 (Expte 345929/2006).

Graficactual S.L., ha solicitado Licencia urbanística y de actividad clasificada para nave dedicada a la impresión en lonas y vehículos, con emplazamiento en Ciudad del Transporte, C/Límite este nave 22 (Expte 356992/2006).

Serv. Provincial del Dpto. de Ed. Cul.y Dep. DGA, ha solicitado Licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para edificio de educación infantil, con emplazamiento en Colegio Hilarión Gimeno Cª Valimana nº 7 (Expte 360058/2006).

Asamblea de Dios Evangélica Pentecostal, ha solicitado Licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para salón de actos cultural, con emplazamiento en Pío Ballesteros nº 10, lc. (Expte 368487/2006).

Ballano Calvo, S.L., ha solicitado Licencia de actividad clasificada para local de manicura, con emplazamiento en Avd. de Madrid, nº 125 (Expte 373112/2006).

Tu Salud en Bandeja S.L., ha solicitado Licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para venta de alimentación, con emplazamiento en Maestro Tomás Bretón nº 12, (Expte 379097/2006).

Alvema, S.A., ha solicitado Licencia de actividad clasificada para almacén de útiles de construcción, con emplazamiento en Cº de Cogullada nº 28 (Expte 388009/2006).

Mª Rosa Davier Jones ha solicitado Licencia de actividad clasificada para peluquería de mujeres, con emplazamiento en Lasiera Purroy nº 11, lc. Planta baja (Expte 392531/2006).

Galerías Primero, S.A., ha solicitado Licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para supermercado de alimentación, con emplazamiento en Latassa nº 25, lc. (Expte 392836/2006).

Dª Sheila Gimeno Marín ha solicitado Licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para academia de danza, con emplazamiento en María Moliner nº 20 lc. (Expte 394644/2006).

Comercial Fe-bis, S.L., ha solicitado Licencia de actividad clasificada para almacén de pinturas y material de decoración, con emplazamiento en Pol. Los Arcos, nave 1 trasera (Expte 395530/2006).

Voga Estilistas S.L., ha solicitado Licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para peluquería, con emplazamiento en Avda. Juan Carlos I, nº 43, lc. 8 (Expte 397533/2006).

Autoarias Sociedad Civil, ha solicitado Licencia de actividad clasificada para taller de chapa y pintura del automovil, con emplazamiento en Pedro II el Católico nº 31, lc. (Expte 397777/2006).

Dental Line S.A., ha solicitado Licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para clínica dental, con emplazamiento en Salvador Minguijón nº 5 (Expte 398699/2006).

Clinas Dental Line S.A., ha solicitado Licencia urbanística, licencia de actividad clasificada y licencia de instalación para clínica dental, con emplazamiento en La Rioja nº 9 (Expte 398846/2006).

Dagesau ha solicitado Licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para supermercado, con emplazamiento en Pano y Ruata nº 15-17 y C/Valle de Zuriza nº 16 (Expte 406234/2006).

Talleres Becars S.L., ha solicitado Licencia de actividad clasificada para taller de reparación de automóviles, con emplazamiento en Cº de Torrecillas 45, Pol. Cogullada (Expte 407572/2006).

Goya Automoción S.A., ha solicitado Licencia de actividad clasificada para comercio de automóviles exposición y venta, con emplazamiento en Ctra. De Madrid km. 315,00 Centro Empresarial Mira (Expte 407999/2006).

Sociedad Anónima Industrial Celulosa Aragonesa, ha solicitado Licencia de Actividad clasificada para centro de reposataje de uso propio en la factoría, con emplazamiento en San Juan de la Peña nº 140 (Expte 410278/2006).

Enrique José Blasco Monforte ha solicitado Licencia de actividad clasificada para peluquería, con emplazamiento en Tenor Fleta nº 125, bajo (Expte 411592/2006).

Zaragoza Urbana S.A., ha solicitado Licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para Hotel Expo Hiberus, con emplazamiento en Recinto Expo Meandro de Ranillas (Expte 416667/2006).

Baro Dental S.L., ha solicitado Licencia de actividad clasificada para laboratorio de prótesis dentales, con emplazamiento en Roger de Flor, 23 lc. (Expte 417003/2006).

S.E. Correos y Telegrafos S.A., ha solicitado Licencia de instalación para centro de tratamiento automatizado de enfriamiento evaporativo y obras de mejora, con emplazamiento en Ciudad del Transporte C/F (Expte 418475/2006).

Estación Norte Veterinaria S.L., ha solicitado Licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para clínica veterinaria, con emplazamiento en Plaza. Mozart, lc. 4 (Expte 423686/2006).

Recambios San José, S.L., ha solicitado Licencia de actividad clasificada para almacén de recambio del automovil, con emplazamiento en Pol. Alc. Caballero C/Mon. de las Huelgas 12, n-1 (Expte 425861/2006).

Tercera Edad Delicias S.C., ha solicitado Licencia de actividad clasificada para prevención de incendios en residencia de ancianos, con emplazamiento en Vadiello, lc. (Expte 429232/2006).

Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., ha solicitado licencia de Instalación para proyectos de climatización en el edificio, con emplazamiento en Pza. Salameró nº 14 (Expte 430340/2006).

Construcciones y Reformas Juarca, S.L., ha solicitado Licencia de actividad clasificada para almacén comercial de material de construcción, con emplazamiento en Doctor Alejandro Palomar nº 23 (Expte 430742/2006).

Pyrentec Desarrollo S.L., ha solicitado Licencia urbanística para edificio de oficinas, con emplazamiento en Pla-za, parc. 5.2 (Expte 430852/2006).

Electro Mecánica Saumar S.L., ha solicitado Licencia de Actividad clasificada para taller de reparación de automóviles, con emplazamiento en Ctra. Castellón km. 3,600, nave 65-66 (Expte 435157/2006).

M.ª Jesús Ginés Laborda ha solicitado Licencia de actividad clasificada para salón de belleza, con emplazamiento en Pº de Cuellar nº 1, lc. (Expte 435169/2006).

Independencia 2003, S.L., ha solicitado Licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para nave industrial de impresión y composición de textos o imágenes, con emplazamiento en Pol. Empresarium, C/Retama nave a-3 (Ctra. Valmadri (Expte 436263/2006).

Industrias Químicas del Ebro, ha solicitado Licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para edificio de vestuarios, con emplazamiento en Pol. Malpica, C/D, nº 97 (Expte 436519/2006).

Frescofrío, S.L., ha solicitado Licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para reforma y ampliación de nave destinada a la instalación de fábrica de hielo, con emplazamiento en Mercazaragoza, Ctra. Cogullada, C/A, parce. 3 (Expte 437319/2006).

Especialidades Industriivas S.L., ha solicitado Licencia de actividad clasificada para fabricación de inductancias especiales, con emplazamiento en Pol. Molino del pilar c/Gutenberg, nave 16 (Expte 437590/2006).

Procesos Industriales Thales S.L., ha solicitado Licencia de actividad clasificada para taller de instalaciones eléctricas, con emplazamiento en Pol. El Portazgo bloque b, nave 11-12 (Expte 438010/2006).

Importarcion Galería China, S.L., ha solicitado Licencia de apertura y licencia de instalación para almacén comercial, con emplazamiento en Rudolf Diesel nº 16-18 (Expte 438669/2006).

Instalaciones Boria S.L., ha solicitado Licencia de actividad clasificada para instalaciones electricas y de climatización, con emplazamiento en Pol. Empresarium (1ª fase), nave 6, pc. 32,33,34y35 (Expte 441303/2006).

Encarnación Pérez Martín ha solicitado Licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para peluquería, con emplazamiento en Pablo Gargallo nº 17, lc. (Expte 443062/2006).

Fernando Romero Fernandez ha solicitado Licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para clínica dental, con emplazamiento en Lagos de Coronas nº 7, bajo (Expte 447924/2006).

Ardistel, S.L. ha solicitado Licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para comercio mayor aparatos y material electrónico, con emplazamiento en Pla-za Ali 6.4, naves 3-4-5 (Expte 449169/2006).

Corporación Dermoestética S.A., ha solicitado Licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para centro de medicina estética y odontológica, con emplazamiento en Joaquina Vedruna nº 31-35 (Expte 453031/2006).

Inzagem, S.L., ha solicitado Licencia de Actividad Clasificada para centro de bronceado, con emplazamiento en Avd. Gomez Laguna nº 28, lc. (Expte 457013/2006).

Aratecno S.L., ha solicitado Licencia de actividad clasificada para medidas correctoras en taller destinado a reparación y venta de vehículos, con emplazamiento en Avda. Alcalde Caballero nº 70 (Expte 457502/2006).

Casa Regional Castilla La Mancha ha solicitado Licencia de actividad clasificada para Casa Regional de Castilla La Mancha, con emplazamiento en las Armas nº 125, lc. (Expte 459114/2006).

Industrias Hidráulicas Pardo, S.A, ha solicitado Licencia de Actividad Clasificada para nave industrial destinada a almacén y montaje de mobiliario de uso

hospitalario, con emplazamiento en Pol. Industrial Vistabella, Ctra. Logroño pkm 5,8 (Expte 459970/2006).

FCC Medio Ambiente,S.A, ha solicitado Licencia de Actividad clasificada para la gestión de residuos industriales, con emplazamiento en Ctra. Puebla de Alorton, km. 25,2 (Expte 461925/2006).

Coebro S.L., ha solicitado Licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para nave de oficinas, con emplazamiento en Pla-za, parcel ali 6.4, nave 19 (Expte 462212/2006).

Mohammed Jari, ha solicitado Licencia de actividad clasificada para local destinado a comida para llevar, con emplazamiento en Mayoral nº 20, esquina con Boggiero nº 110, lc. (Expte 463598/2006).

Roberto Jesús Saz Fernandez, ha solicitado Licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para venta e instalación e accesorios del automóvil, con emplazamiento en Daroca nº 21, bajo (Expte 472498/2006).

Logivend, S.L.U., ha solicitado Licencia de actividad clasificada para nave industrial destinada a almacén de guarda y taller de maquinas expendedoras, con emplazamiento en Ctra. Huesca km. 7,700 c/PB, parc. 16 (S.Juan Moz) (Expte 472621/2006).

Lavados Unidos Sanchez y Cubero S.L., ha solicitado Licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para un tren de lavado automático, con emplazamiento en Gertrudis Gomez de Avellaneda s/n C.C. Carrefour (Expte 475082/2006).

A Cuerpo de Reina S.C., ha solicitado Licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para centro de estética, con emplazamiento en Matilde Sangüesa Castañosa nº 17, bajo, esqu. Ruiz (Expte 477721/2006).

Zaragoza Plaza Center Campus Empresarial S.A, ha solicitado Licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para estacionamiento de vehículos subterráneo en centro integrado de negocios y servicios, con emplazamiento en Zaragoza Pla-Za Center Campus Empr. Manz.cins (Expte 485882/2006).

Cristina González Mormeneo, ha solicitado Licencia de actividad clasificada para estudio de grabación, con emplazamiento en Silveria Fañanas nº 45, lc. (Expte 489876/2006).

Llegaryzas S.Coop., ha solicitado Licencia de actividad clasificada para copistería, con emplazamiento en Alberto Duce nº 15, (Expte 496773/2006).

Servicios de Profilaxis Antimurina S.A., ha solicitado Licencia de actividad clasificada para centro de mantenimiento y almacenamiento de herramienta y maquinaria, con emplazamiento en Pol. Empresarium, C/Efreda nº 9, edf. B, nave 21 (Expte 497500/2006).

Luis Román Larrosa, ha solicitado Licencia de actividad clasificada para pescadería, con emplazamiento en Blanca de Navarra nº 23, angular Tenero Gayarre lc (Expte 506946/2006).

Area Canna Center S.L., ha solicitado Licencia de actividad clasificada para centro de estética y oficinas, con emplazamiento en C/.Cadiz nº 8, pral (Expte 521943/2006).

Arascon Vías y obras S.A., ha solicitado Licencia de actividad clasificada para actividad extractiva, con emplazamiento en Paraje Dehesa, parc. 78, pol. 143 (Garrapinillos) (Expte 523946/2006).

García Arita 18, S.C., ha solicitado Licencia de instalación para sistema de captación y evacuación de humos de cocina en local destinado a cafetería, con emplazamiento en Gregorio Garcia Arista nº 18, lc. (Expte 163430/2006).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto de 30 de noviembre de 1961, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de diez días, durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención puedan formular por escrito las alegaciones que estime convenientes, mediante instancia que será presentada en el Registro General de Gerencia de Urbanismo (Servicio de Licencias de Actividad).

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo todos aquellos que no se encuentren en el domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 11 de mayo de 2006. — El teniente de alcalde delegado del Area de Urbanismo, Antonio Gaspar Galán.

Núm. 5.996 bis

Zaragoza Urbana, S.A., ha solicitado licencia urbanística y licencia de actividad clasificada para Hotel Expo Hiberus, con emplazamiento en Recinto Expo Meandro de Ranillas (Expte. 416667/2006).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 2/2006, de 6 de abril, de medidas en relación con la Exposición Internacional de Zaragoza de 2008, se abre simultáneamente información vecinal y pública por término de cinco días durante los cuales todos los que se consideren afectados por dicha intervención puedan formular por escrito las alegaciones que estime convenientes, mediante instancia que será presentada en el Registro General de Gerencia de Urbanismo (Servicio de Licencias de Actividad).

A tenor de lo establecido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, todos aquellos que no se encuentren en el domicilio en el momento de proceder a la entrega de la notificación personal se considerarán notificados por el presente anuncio.

Zaragoza, 11 de mayo de 2006. — El teniente de alcalde delegado del Area de Urbanismo, Antonio Gaspar Galán.

Confederación Hidrográfica del Ebro

COMISARIA DE AGUAS

Núm. 5.952

Juan Saldaña Montero ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Referencia administrativa: 2006-O-511.

Objeto: Vallado metálico.

Descripción de la actuación: Vallado de finca mediante malla metálica a 5 metros del cauce, en su margen izquierda.

Cauce: Río Jalón.

Municipio: Paracuellos de la Ribera (Zaragoza).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 28 de abril de 2006. — El comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

Núm. 5.962

Félix Gaudio Oteo ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas a derivar de un pozo ubicado en el paraje "Carradaroca" (finca núm. 78 del polígono 20), con destino a riego de unas 7 hectáreas (fincas 73, 78, 79, 83, 84 y 89 del polígono 20 y fincas 70 y 80 del polígono 17), en la localidad y término municipal de Paniza (Zaragoza), para lo cual se solicita un volumen anual de 9.000 metros cúbicos. El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular de 4 metros de profundidad la extracción del agua se realiza por medio de bomba de aspiración (motobomba).

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOPZ, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, 26-28, Zaragoza), en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, 19 de abril de 2006. — El comisario de Aguas, Rafael Romeo García.

Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social

Núm. 5.650

Por desconocerse el paradero actual de las personas que se relacionan en anexo no ha sido posible entregarles la notificación por la que se les requería para que reintegrasen a este Instituto la cantidad que se indica, por percepción indebida de la prestación económica de prestaciones familiares.

Por ello, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica que al ser pensionistas del sistema de la Seguridad Social, se va a descontar de sus respectivas pensiones la cantidad adeudada, tal como se les comunicó mediante escrito de esta Dirección Provincial, al que se acompañaba propuesta de reintegro de la deuda, calculada conforme a las reglas contenidas en el Real Decreto 148/1996, de 5 de febrero, por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de las prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas.

También, y de considerarlo más adecuado, podrá hacerlo efectivo en su importe íntegro ingresándolo en la cuenta corriente número 4550-11, "cuenta especial de ingresos del INSS", abierta en la oficina central de Ibercaja (plaza del Paraíso, 2, de Zaragoza), en el plazo de treinta días siguientes a la notificación de esta resolución, y presentar el justificante de dicho ingreso y una fotocopia de la resolución en cualquiera de los centros de atención e información de esta Dirección Provincial. Igualmente podrá hacerlo mediante cheque a nombre de este Instituto, que podrá enviar por correo o entregar en cualquiera de nuestros centros antes indicados. En ambos casos le será remitido justificante del ingreso.

Contra esta resolución, y de conformidad con el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por Real Decreto legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del día 11), podrán interponer reclamación previa ante esta entidad dentro de los treinta días desde la fecha de publicación de esta comunicación.

Zaragoza, 25 de abril de 2006. — El director provincial, P.D.: El subdirector provincial de Información Administrativa de Informes de Cotización y Subsidios, Javier Blanch Mainar.

ANEXO

Relación que se cita

DNI: 8.794.003.

Apellidos y nombre: Lima Larios, Ana María.

Cuantía: 145,50 euros.

Núm. reclamación: 50/1995-3123.

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

Núm. 7.064

El jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

«Providencia de apremio. — En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto legislativo 1/1994, de 20 de junio (BOE de 29 de junio), y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (BOE de 25 de junio), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor».

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme prevé el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el «Boletín Oficial» correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días naturales, siguientes a la presente publicación, ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo, intereses en su caso y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente dentro del plazo de un mes, a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: pago, prescripción, error material o aritmético en la determinación de la deuda, condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento, falta de notificación de la reclamación de la deuda (cuando esta proceda), del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las auto-liquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso de alzada sin que se haya resultado, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre).

Zaragoza, 7 de junio de 2006. — La jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Victoria Raluy Gozalo.

RELACION QUE SE CITA

REG.	TIPO IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV.	APREMIO	PERIODO	IMPORTE
DIRECCION PROVINCIAL: 50 ZARAGOZA										
DIRECCION: AVENIDA DE LAS TORRES, 22, 50008-ZARAGOZA. TELEFONO: 976 722000. FAX: 976 722007.										
JEFA DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES/IMPUGNACIONES: M. VICTORIA RALUY GOZALO.										
REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL										
0111	10	50101784036	ATRIUM FORMACION A DISTA	CL PADRE MANJON 13	50010 ZARAGOZA	03	50-2004-029957607		0804-0804	771,82
0111	10	50102918936	INSTALACIONES Y SEPARACI	PG MALPICA,C/O 126	50057 MALPICA PG	03	50-2005-018699320		0805-0805	95,75
0111	10	50102918936	INSTALACIONES Y SEPARACI	PG MALPICA,C/O 126	50057 MALPICA PG	03	50-2005-018699421		0805-0805	237,02
0111	10	50103570957	MARTINEZ SOLANAS SANTIAG	CL MAMBLAS 38	50058 SANTA ISABEL	03	50-2005-018705986		0805-0805	1.270,75
0111	10	50105111136	SERVICIOS EMPRESARIALES	CL MADRE RAFOLS, 2 P	50004 ZARAGOZA	04	50-2005-014172248		0205-0205	360,62
0111	10	50105232485	GARCIA MIRANDA MARIA DOL	CL LUIS LEGAZ LACAMB	50018 ZARAGOZA	03	50-2006-010614852		1005-1005	28,27
0111	10	50106530063	SERKOS HOSTELERA 2002.S.	PZ ESPAÑA 10	50500 TARAZONA	03	50-2006-010650016		1005-1005	78,20
0111	10	50106728107	CONSTRUCCIONES YULIA , S	AV DE LA JUVENTUD 49	50015 ZARAGOZA	03	50-2005-019585656		0905-0905	9.545,21
0111	10	50107074879	SERVICIO TECNICO CONTEC.	CL SOLIDARIDAD 34	50016 ZARAGOZA	02	50-2005-019438237		0605-0605	540,85
0111	10	50107074879	SERVICIO TECNICO CONTEC.	CL SOLIDARIDAD 34	50016 ZARAGOZA	02	50-2005-019438338		0805-0805	1.029,12
0111	10	50107074879	SERVICIO TECNICO CONTEC.	CL SOLIDARIDAD 34	50016 ZARAGOZA	02	50-2005-019438439		0905-0905	1.402,85
0111	10	50107468135	ZIRARI --- NOUREDDINE	CL RUIZ LASALA 69	50016 ZARAGOZA	03	50-2005-018861244		0805-0805	326,72
0111	10	50107539267	LUÑO GARCIA FRANCISCA JA	PZ IGLESIA 16	50140 AZUARA	03	50-2005-019632924		0905-0905	1.146,02
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMO										
0521	07	100042297943	MONTANEL ABADIA CELSO FE	CL DE LA JUVENTUD 42	50058 SANTA ISABEL	03	50-2005-010358835		1104-1104	12,28
0521	07	100042297943	MONTANEL ABADIA CELSO FE	CL DE LA JUVENTUD 42	50058 SANTA ISABEL	03	50-2005-016284323		0605-0605	8,03
0521	07	100042297943	MONTANEL ABADIA CELSO FE	CL DE LA JUVENTUD 42	50058 SANTA ISABEL	03	50-2005-017327980		0705-0705	13,12
0521	07	100042297943	MONTANEL ABADIA CELSO FE	CL DE LA JUVENTUD 42	50058 SANTA ISABEL	03	50-2005-018104182		0805-0805	8,03
0521	07	100042297943	MONTANEL ABADIA CELSO FE	CL DE LA JUVENTUD 42	50058 SANTA ISABEL	03	50-2005-010961957		0905-0905	275,50
0521	07	500035578405	MORENO SANCHO MIGUEL	AV CORAZON DE JESUS	50100 ALMUNIA DE D	03	50-2006-010093981		1005-1005	279,61
0521	07	500039370192	FERNANDEZ PENA CARMEN	CL LOS ALPES, URB. E	50180 UTEBO	03	50-2006-010214728		1005-1005	279,61
0521	07	500063315048	VILLANUEVA PEREZ MERCEDE	PZ SERRANO BERGES 12	50016 SANTA ISABEL	03	50-2005-014861859		0405-0405	8,03
0521	07	500063838949	PADILLA VIÑAS JUAN ANTON	CL MONTE CARMELO 7	50010 ZARAGOZA	03	50-2005-010390359		1104-1104	270,13
0521	07	500066680140	LUÑO GARCIA FRANCISCO JA	PZ LA IGLESIA 16	50140 AZUARA	03	50-2006-010233522		1005-1005	275,50
0521	07	500072414153	IBAÑEZ SANCHEZ JESUS	CL ARZOBISPO SOLDEVI	50010 ZARAGOZA	03	50-2006-010310617		1005-1005	275,50
0521	07	500073951302	LABORDA IBAÑEZ MARIA ISA	CL ARBOLEDA 34, CASA	50058 SANTA ISABEL	03	50-2004-030150896		0904-0904	7,86
0521	07	500074821167	PULIDO RAMOS JOSE	CL PERAL 4	50171 PUEBLA DE AL	21	50-2005-000044806		0505-0605	551,23
0521	07	500079995109	CASTRESANA LOPEZ OSCAR	AV SANTA ISABEL 20	50016 ZARAGOZA	03	50-2006-010184820		1005-1005	275,50
0521	07	500080728972	SUÑEN RIVED ALEJANDRO	CL MONTURIOL NARCISO	50058 SANTA ISABEL	03	50-2005-019379934		0905-0905	275,50
0521	07	501005817729	LOPEZ ROMERA PATRICIA	CL RUIZ LASALA 52	50058 SANTA ISABEL	03	50-2005-019249974		0905-0905	275,50
0521	07	501005918365	ALRAYES PEÑA DALIA	CM DE LA ESTACION 23	50180 UTEBO	03	50-2005-010418651		1104-1104	270,13
0521	07	501005918365	ALRAYES PEÑA DALIA	CM DE LA ESTACION 23	50180 UTEBO	03	50-2005-011321963		1204-1204	270,13
0521	07	501016281403	MORENO LONGAS CELIA	CL MIGUEL DE UNAMUNO	50018 ZARAGOZA	03	50-2005-016458923		0605-0605	275,50
0521	07	501016281403	MORENO LONGAS CELIA	CL MIGUEL DE UNAMUNO	50018 ZARAGOZA	03	50-2005-017533094		0705-0705	275,50
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	161000297882	BELLEMEDIAHED --- ADDA	CL SANTO REFUG./CRE	50004 ZARAGOZA	03	50-2005-019678717		0905-0905	82,60
0611	07	501003934818	COSTA PINTO PEREIRA MAGD	CR CALATORAO-ALFAMEN	50461 ALFAMEN	03	50-2005-019758943		0905-0905	82,60
0611	07	501009210709	TEIXEIRA PINTO MENDES JO	CL MAESTRO TRULLEN 8	50461 ALFAMEN	03	50-2005-019762377		0905-0905	27,53
0611	07	501022587211	BERBOUCHE --- SAID	CL LOS CARASOLES 7	50600 EJEJA DE LOS	03	50-2005-019777939		0905-0905	82,60
0611	07	501023553369	DJAÏT --- MOHAMMED	CL TORRE DE LA REINA	50600 EJEJA DE LOS	03	50-2005-019781272		0905-0905	49,56
0611	07	501024016242	ESTRADA SUAREZ HOLGER HU	AV SANTA ISABEL 18	50016 ZARAGOZA	03	50-2005-019721658		0905-0905	82,60
0611	07	501028457630	EL MAHDAOUI --- CHARKI	CL LA GATA 24	50600 EJEJA DE LOS	03	50-2005-019798551		0905-0905	82,60
0611	07	501030537571	EN NAJI EL IDRISSI AHMED	CL GRAMATICA 37	50600 EJEJA DE LOS	03	50-2005-019809160		0905-0905	74,33
REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR										
1211	10	50107813392	HERNANDEZ CAMINO JUAN FR	PP MARIA AGUSTIN 58	50004 ZARAGOZA	03	50-2005-019895349		0905-0905	158,00
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS										
2300	07	500058255385	BERDOR IBERO JESUS	CL JOSE LUIS BORAU,	50018 ZARAGOZA	08	50-2005-016838536		1104-1104	817,18
2300	07	500078525456	GABARRE DIAZ DOMINGO	AV SAN JUAN DE LA PE	50015 ZARAGOZA	08	50-2005-016839041		1004-1004	103,88
2300	07	501009217981	BELTRAN HERRERO MARIA	AV REAL ZARAGOZA, 2_	50058 ZARAGOZA	08	50-2005-015361207		0402-0402	238,40
DIRECCION PROVINCIAL: 12 CASTELLON										
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS										
0521	07	500052248560	GALISTEO PELAEZ MANUEL	CL PIO BAROJA 58	50840 SAN MATEO DE	03	12--2006-010150837		1005-1005	275,50
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA										
0611	07	121012444673	NADAOUÏ --- MOHAMED	PZ SANTO DOMINGO 5	50700 CASPE	03	12-2005-018756677		0905-0905	82,60
0611	07	441002443340	EL MAATAOUI --- MOULOUD	CL AMIGOS 26	50700 CASPE	03	12-2004-012183435		0103-1203	455,54
0611	07	501010489590	NORO --- MARIA ZITA	CL CASAS PALOMAR 50	50270 RICLA	02	12-2004-012187879		0103-1203	1.024,97
0611	07	501010489590	NORO --- MARIA ZITA	CL CASAS PALOMAR 50	50270 RICLA	02	12-2004-023738963		0204-0204	87,14
0611	07	501010489590	NORO --- MARIA ZITA	CL CASAS PALOMAR 50	50270 RICLA	02	12-2004-023739064		0404-0404	87,14
0611	07	501010489590	NORO --- MARIA ZITA	CL CASAS PALOMAR 50	50270 RICLA	02	12-2004-023739165		0504-0504	87,14
0611	07	501010489590	NORO --- MARIA ZITA	CL CASAS PALOMAR 50	50270 RICLA	02	12-2004-023739266		0104-0104	87,14
0611	07	501010489590	NORO --- MARIA ZITA	CL CASAS PALOMAR 50	50270 RICLA	02	12-2004-023739367		0304-0304	87,14
0611	07	501017228666	PINHEIRO --- LUIS ALBERT	CL NEVADA 21	50270 RICLA	02	12-2004-012383293		0103-1203	1.024,97
0611	07	501017228666	PINHEIRO --- LUIS ALBERT	CL NEVADA 21	50270 RICLA	02	12-2004-024169201		0104-0104	87,14
0611	07	501017228666	PINHEIRO --- LUIS ALBERT	CL NEVADA 21	50270 RICLA	02	12-2004-024169302		0204-0204	87,14

TIPO	REG.	IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
	0611	07	501017228666	PINHEIRO --- LUIS ALBERT	CL NEVADA 21	50270 RICLA	02	12-2004-024169403	0304-0304	87,14
	0611	07	501017228666	PINHEIRO --- LUIS ALBERT	CL NEVADA 21	50270 RICLA	02	12-2004-024169504	0404-0404	87,14
	0611	07	501017228666	PINHEIRO --- LUIS ALBERT	CL NEVADA 21	50270 RICLA	02	12-2004-024169605	0504-0504	87,14
	0611	07	501018812190	NORO --- SUSANA CELINA	CL ALTO PALOMAR 50	50270 RICLA	03	12-2005-018817709	0905-0905	82,60
	0611	07	501019363373	GABOR --- IOAN	CL SANTO TOMAS 5	50270 RICLA	02	12-2004-012524349	1003-1203	256,24
	0611	07	501019363373	GABOR --- IOAN	CL SANTO TOMAS 5	50270 RICLA	02	12-2004-024458884	0204-0204	87,14
	0611	07	501019363373	GABOR --- IOAN	CL SANTO TOMAS 5	50270 RICLA	02	12-2004-024458985	0304-0304	87,14
	0611	07	501019363373	GABOR --- IOAN	CL SANTO TOMAS 5	50270 RICLA	02	12-2004-024459086	0504-0504	87,14
	0611	07	501019363373	GABOR --- IOAN	CL SANTO TOMAS 5	50270 RICLA	02	12-2004-024459187	0404-0404	87,14
	0611	07	501019363373	GABOR --- IOAN	CL SANTO TOMAS 5	50270 RICLA	02	12-2004-024459288	0104-0104	87,14

DIRECCION PROVINCIAL : 21 HUELVA

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

	0611	07	211020798750	GORCZYCA --- ROMUALDA	CL FINCA LA HOYA	50100 ALMUNIA DE D	02	21-2004-014493565	0203-0603	358,75
	0611	07	211020798750	GORCZYCA --- ROMUALDA	CL FINCA LA HOYA	50100 ALMUNIA DE D	02	21-2004-028061441	0304-0304	87,14
	0611	07	211020798750	GORCZYCA --- ROMUALDA	CL FINCA LA HOYA	50100 ALMUNIA DE D	02	21-2004-028061542	0404-0404	87,14
	0611	07	211020798750	GORCZYCA --- ROMUALDA	CL FINCA LA HOYA	50100 ALMUNIA DE D	02	21-2004-028061643	0504-0504	87,14
	0611	07	211020798750	GORCZYCA --- ROMUALDA	CL FINCA LA HOYA	50100 ALMUNIA DE D	02	21-2004-028061744	0204-0204	37,76
	0611	07	21102772782	HERMAN --- BARBARA DOROT	CM FUTBOL	50710 MAELLA	02	21-2004-030921224	0504-0504	40,66

DIRECCION PROVINCIAL : 21 HUELVA

REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA

	0611	07	211027030594	BARZA --- CARMEN EUGEN	CT ALPARTIR 21	50100 ALMUNIA DE D	03	21-2005-036305006	0905-0905	82,60
--	------	----	--------------	------------------------	----------------	--------------------	----	-------------------	-----------	-------

Núm. 7.065

El jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), a los sujetos responsables del pago de deudas comprendidos en la relación de documentos que se acompaña, epigrafiados de acuerdo con el régimen de la Seguridad Social en el que se encuentran inscritos, ante la imposibilidad, por ausencia, ignorado paradero o rehusado, de comunicarles las reclamaciones por descubiertos de cuotas a la Seguridad Social emitidos contra ellos, se les hace saber que, en aplicación de lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de la Seguridad Social, de 20 de junio de 1994 (BOE de 29 de junio), según la redacción dada al mismo por el artículo 5.seis de la Ley 52/2003, de disposiciones específicas en materia de Seguridad Social (BOE de 11 de diciembre), en los plazos indicados a continuación, desde la presente notificación, podrán acreditar ante la Administración correspondiente de la Seguridad Social que han ingresado las cuotas reclamadas mediante los documentos tipo 2 y 3 (reclamaciones de deuda sin y con presentación de documentos), 9 (reclamación acumulada de deuda) y 10 (reclamación de deuda por derivación de responsabilidad):

a) Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

b) Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Respecto de las cuotas y otros recursos reclamados mediante documentos tipo 1 (actas de liquidación), 4 (reclamaciones de deuda por infracción), 6 (reclamaciones de otros recursos) y 8 (reclamaciones por prestaciones indebidas), en aplicación de lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de la Seguridad Social y 55.2, 66 y 74 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social (Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio; BOE de 25 de junio), los sujetos responsables podrán acreditar que han ingresado la deuda reclamada hasta el último día hábil del mes siguiente a la presente notificación.

Se previene de que, en caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 de la mencionada ley y el artículo 10 de dicho Reglamento General.

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses desde su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Zaragoza, 8 de junio de 2006. — La jefa del Servicio Técnico de Notificaciones e Impugnaciones, María Victoria Raluy Gozalo.

RELACION QUE SE CITA

TIPO	REG.	IDENTIFICADOR	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	C.P.	POBLACION	TD	N.º RECLAMACION	PERIODO	IMPORTE
DIRECCION PROVINCIAL: 50 ZARAGOZA										
DIRECCION: AVENIDA DE LAS TORRES, 22, 50008-ZARAGOZA. TELEFONO: 976 722000. FAX: 976 722007.										
JEFA DEL SERVICIO TECNICO DE NOTIFICACIONES/IMPUGNACIONES: M. VICTORIA RALUY GOZALO.										
REGIMEN: 01 REGIMEN GENERAL										
	0111	10	50107074879	SERVICIO TECNICO CONTEC,	CL SOLIDARIDAD 34	50016 ZARAGOZA	02	50-2006-013454427	1205-1205	1.070,87
REGIMEN 23 RECURSOS DIVERSOS										
	2300	07	461011550901	MULET MARTINEZ JOSE GABR	EUGENIO LUCAS, 32. E	50018 ZARAGOZA	08	50-2006-014468984	0505-0505	280,31
	2300	07	501003123149	GRANEL MARTINEZ MARIA PI	CL MARIA MONTESORI,	50018 ZARAGOZA	08	50-2006-014468883	0705-0705	46,932300
	07	501004539695	RIPOLLES HERNANDEZ LUIS	AV ILLUSTRACION, 12-C	50012 ZARAGOZA	50012 ZARAGOZA	08	50-2006-014467974	0205-0205	922,34

Núm. 7.065 bis

Han sido devueltas por el Servicio de Correos las resoluciones sobre derivación de responsabilidad subsidiaria por débitos contraídos con la Seguridad Social de sociedades civiles declaradas insolventes hacia sus socios, toda vez que los deudores se hallan en ignorado paradero.

En aplicación del párrafo 4.º del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se requiere a los relacionados más adelante para que por los períodos e importes reseñados se personen en esta Dirección Provincial antes del último día del mes siguiente a la fecha de esta publicación, presentando los documentos de cotización debidamente cumplimentados, advirtiendo que caso de no hacerlo continuará el procedimiento recaudatorio establecido en el Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio.

** Empresa deudora: Asesores Aragón 2004, S.I

Empresa responsable subsidiaria: Francisco Javier Cubillana Grima.

Ultimo domicilio conocido: Calle Corona de Aragón, 26.

Período: Febrero a julio de 2005.

Importe: 1.585,50 euros.

** Empresa deudora: Carpintería Antonio Díaz, S.I.

Empresa responsable subsidiaria: Concepción Monserrat Cerdá.

Ultimo domicilio conocido: Calle Francisco Ferrer, 17, de Zaragoza.

Período: Enero a mayo de 2004 y enero a julio de 2005.

Importe: 899,47 euros.

** Empresa deudora: Carpintería Antonio Díaz, S.I

Empresa responsable subsidiaria: Salvador Carlos Díaz Vera.

Ultimo domicilio conocido: Calle Francisco Ferrer, 17, de Zaragoza.

Período: Enero a mayo de 2004 y enero a julio de 2005.

Importe: 4.111,27 euros.

Zaragoza, 7 de junio de 2006. — La directora provincial, P.O.: El subdirector provincial de Recaudación, José Iglesias Jiménez.

SECCION SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

ALMONACID DE LA CUBA

Núm. 5.934

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento de Almonacid de la Cuba ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para el ejercicio de 2006, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

- A) Operaciones corrientes.
 Cap. 1. Gastos de personal, 46.378,84
 Cap. 2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 142.316,60
 Cap. 3. Gastos financieros, 1.424,17
 Cap. 4. Transferencias corrientes, 19.000,00
 Suma de operaciones corrientes, 209.119,61 euros.

- B) Operaciones de capital.
 Cap. 6. Inversiones reales, 176.627,82
 Cap. 7. Transferencia de capital, 0,00
 Cap. 8. Activos financieros, 0,00
 Cap. 9. Pasivos financieros, 13.561,57
 Suma de operaciones de capital, 190.189,39 euros.
 Total del estado de gastos, 399.309,00 euros.

Estado de ingresos

- A) Operaciones corrientes.
 Cap. 1. Impuestos directos, 35.794,38
 Cap. 2. Impuestos indirectos, 0,00
 Cap. 3. Tasas y otros ingresos, 46.277,60
 Cap. 4. Transferencias corrientes, 101.130,97
 Cap. 5. Ingresos patrimoniales, 9.625,82
 Suma de operaciones de corrientes, 192.828,77 euros.

- B) Operaciones de capital.
 Cap. 6. Enajenación de inversiones reales, 0,00
 Cap. 7. Transferencias de capital, 206.480,23
 Cap. 8. Activos financieros, 0,00
 Cap. 9. Pasivos financieros, 0,00
 Suma de operaciones de capital, 206.480,23 euros.
 Total del estado de ingresos, 399.309,00 euros.

- Plantilla de personal.
 1 plaza Secretaría Intervención. Grupo A.
 1 plaza operario de Servicios Múltiples.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 171.1 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Almonacid de la Cuba, 10 mayo de 2006. — El alcalde, Gregorio Jalle Rupérez.

A T E C A

Núm. 6.057

El Pleno del Ayuntamiento de Ateca, en sesión de fecha 5 de mayo de 2006, adoptó el acuerdo de tomar en consideración y someter a información pública por un plazo de un mes la memoria justificativa del ejercicio de actividad económica mediante la creación de una Sociedad Municipal de Desarrollo de Ateca, S. L., en régimen de libre concurrencia.

La memoria justificativa se podrá consultar en las oficinas municipales todos los días hábiles, entre las 9 y las 14 horas, durante el plazo de información pública, que será de un mes a contar desde la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Las alegaciones y reclamaciones, en su caso, se presentarán dentro del plazo mencionado ante el Ayuntamiento, mediante cualquiera de los medios que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ateca, 10 de mayo de 2006. — El alcalde, Javier Sada Beltrán.

B I O T A

Núm. 6.080

Por don Arturo Erlés Lamarca se ha solicitado licencia para establecer la actividad de cambio de orientación de madres a cebo y ampliación de explotación porcina con emplazamiento en polígono 7, parcela 85.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Biota, 18 de mayo de 2006. — El alcalde, Víctor Orduna Larriquetta.

BOQUIÑENI

Núm. 6.037

Ha sido aprobado por el Pleno del Ayuntamiento de Boquiñeni, en sesión ordinaria de 10 de mayo de 2006, el siguiente documento: Proyecto básico y de ejecución Pavimentación del aparcamiento de la zona deportiva, redactado por el arquitecto municipal don Miguel Angel Laurenzana Martins, visado por el Colegio Oficial de Arquitectos de Aragón con fecha 2 de mayo de 2006, que se encuentra incluido en Plan de Infraestructuras y Equipamientos Locales 2006 (Cooperación), de la Excm. Diputación Provincial de Zaragoza, se expone al público por plazo de veinte días contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOPZ, al efecto de presentación de alegaciones.

Boquiñeni, 12 de mayo de 2006. — El alcalde, Félix Coscolla Benedit.

BULBUENTE

Núm. 5.971

ANUNCIO de aprobación definitiva del Presupuesto General para el ejercicio 2006.

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Bulbente para el ejercicio 2006, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquél del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Gastos de personal	53.690,71
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	94.360,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	10.750,00
6	Inversiones reales	132.352,10
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Presupuesto	291.152,81

Estado de ingresos

Capítulo	Descripción	Importe consolidado
1	Impuestos directos	52.376,41
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	59.764,69
4	Transferencias corrientes	66.350,72
5	Ingresos patrimoniales	1.600,00
6	Enajenación inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	111.060,99
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	Total Presupuesto	291.152,81

Plantilla de personal de Ayuntamiento de Bulbente

A) Funcionario de carrera.

Un puesto de secretario-interventor, escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala de Secretaría-Intervención, Grupo B (agrupado), nivel 26.

B) Personal laboral.

Una plaza de operario de servicios múltiples.

Una plaza de personal de limpieza (tiempo parcial).

Una plaza de peón jardinero (vacante).

Resumen

Total Funcionarios carrera: 1

Total Personal laboral: 3

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Bulbente, 10 de mayo de 2006. — El alcalde, Jesús Clavería Trivez.

CARIÑENA

Núm. 5.930

Este Ayuntamiento, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno municipal en sesión celebrada el día 8 de mayo de 2006, adoptó acuerdo de adjudicación de las obras de Renovación de Redes de distribución de agua y saneamiento del casco viejo de Cariñena, C/. Mayor, tramos 2.º y 3.º, procediendo mediante el presente a publicar tal adjudicación de conformidad con lo dispuesto en el art. 93.2 TRLCAP.

1. Entidad adjudicadora:

Ayuntamiento de Cariñena, Plaza de España 1, 50400 Cariñena.

2. Objeto del contrato: Renovación de Redes de distribución de agua y saneamiento del casco viejo de Cariñena, C/. Mayor, tramos 2.º y 3.º.

- a) Tipo de contrato: Ejecución de obras.
 b) Boletín o Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: n.º 80, de 7 de abril.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 a) Tramitación: Urgente.
 b) Procedimiento: Abierto.
 c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación:
 Importe total: 281.973,45 euros.
 5. Adjudicación.
 a) Fecha: 08/05/2006.
 b) Contratista: Don Roberto Pellicer Sancho, en representación de Construcciones Pellicer, S. A.
 c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe de la adjudicación: 258.005,70 euros.
 Cariñena, 9 de mayo de 2006. — El alcalde, Alejandro Bribián Andrés.

CASPE**Núm. 5.976**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 133-1.º del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se procede a la publicación íntegra del Reglamento de Participación Ciudadana, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 11 de abril de 2006.

Reglamento de Participación Ciudadana de la ciudad de Caspe**PREAMBULO**

Los ciudadanos de Caspe, con el objetivo de garantizar la calidad democrática, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 9.2 y 23.1 de la Constitución española; Capítulo IV de la Ley Orgánica 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y Título VII, Capítulos I y 11 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, reivindicando y estableciendo, de común acuerdo con sus representantes políticos en el Excmo. Ayuntamiento de la ciudad, los cauces democráticos de Participación Ciudadana. Estos, en todo caso, han de respetar tanto la legalidad vigente como la voluntad popular; todo ello con el objetivo último y común de la mejora de la calidad de vida de todos los ciudadanos de Caspe, así como la defensa de la convivencia, la tolerancia, el diálogo y la multiculturalidad. Para ello deciden trabajar en común, estableciendo como marco de diálogo y participación el siguiente Reglamento:

CAPITULO I*De la información municipal*

Artículo 1. — Todas las personas tienen derecho a intervenir en la gestión de los asuntos públicos locales directamente o mediante asociaciones ciudadanas utilizando los órganos y canales de participación establecidos en las leyes y en este Reglamento.

Artículo 2. — Constituyen derechos de todos los ciudadanos:

- a) Todas las personas tienen derecho a recibir información de las actividades y servicios municipales y a utilizar todos los medios de información general establecidos por el Ayuntamiento.
 b) El acceso a los expedientes municipales y documentos que les afecten personalmente o en los que estén interesados, siempre que no vulnere el derecho de terceros.
 c) Asistir a las sesiones del Pleno municipal, así como a las de cualquier otro órgano cuyas sesiones sean públicas.
 d) El Ayuntamiento facilitará el ejercicio de este derecho y creará los canales de información general para atender las peticiones de información que pueda hacer cualquier persona con las únicas limitaciones prescritas por las leyes, especialmente las que hagan referencia a los derechos de protección de la infancia y la juventud, la intimidad de las personas o la seguridad ciudadana.

Artículo 3.

3.1. Todas las personas tienen derecho a hacer peticiones o solicitudes al gobierno municipal en materias de su competencia o pedir aclaraciones sobre las actuaciones municipales, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes. Este derecho se ejerce utilizando cualquier medio válido en derecho que permita dejar constancia fehaciente de la identidad del peticionario y el objeto de la petición.

3.2. Las peticiones pueden incorporar sugerencias o iniciativas y se presentarán en cualquier oficina de atención ciudadana o registro municipal. También se podrán utilizar los medios electrónicos o telemáticos establecidos por el Ayuntamiento. Las peticiones realizadas colectivamente deberán permitir la acreditación de la identificación de los peticionarios.

3.3. El Ayuntamiento acusará recibo de la petición en el plazo máximo de 10 días y la admitirá a trámite, a no ser que concurra alguna de las causas siguientes:

- a) insuficiencia de la acreditación del peticionario o peticionarios;
 b) el objeto de petición no es competencia del Ayuntamiento;
 c) la petición tiene un trámite administrativo específico.

En el primer caso se dará un plazo de 15 días para subsanar la carencia de acreditación, transcurrido el cual se entenderá desistido el procedimiento. La

inadmisión por cualquier otra causa será objeto de resolución motivada en el plazo de 45 días, a contar a partir del siguiente a la fecha de presentación de la petición.

3.4. Si es admitida a trámite, el Ayuntamiento deberá responder al peticionario en un plazo máximo de tres meses, informando, si procede, de las medidas que se han tomado al efecto o de las actuaciones que se han previsto adoptar.

Artículo 4. — Las sesiones de Pleno son públicas, salvo en los casos previstos en la Ley 7/85, Reguladora de Bases de Régimen Local. Las convocatorias y órdenes del día de las sesiones del Pleno y Comisiones Informativas se difundirán a través de los medios de comunicación social de la localidad y se harán públicas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web del mismo. Asimismo se les enviarán las convocatorias por escrito al Consejo Local de Participación Ciudadana.

4.1. Todas las personas tienen derecho a intervenir en las sesiones públicas del Pleno que sean de carácter ordinario, de acuerdo con las prescripciones siguientes:

- a) El asunto objeto de la intervención habrá de estar directamente relacionado con otro u otros incluidos en el orden del día de la sesión;
 b) La intervención se tendrá que solicitar a la Alcaldía por escrito con una antelación mínima de un día hábil previo a la realización de la sesión;
 c) La Alcaldía podrá denegar la intervención, especialmente si es un asunto sobre el cual el Ayuntamiento no tiene competencias, si no figura en el orden del día o si ya se ha presentado en otra sesión en un periodo anterior de tres meses.
 d) La persona solicitante dispondrá de diez minutos para hacer su intervención tras las intervenciones de los grupos municipales y podrá ser contestada por el/la alcalde/sa o concejal competente, sin que pueda haber derecho a la réplica.
 e) No se admitirán intervenciones en las sesiones extraordinarias o convocadas por el trámite de urgencia.

4.3. El presidente establecerá, una vez finalizada la sesión, un turno de ruegos y preguntas al público asistente sobre temas concretos de interés municipal. Todo ello sin perjuicio de las atribuciones del alcalde en materia de ordenación de los debates.

Los ruegos y preguntas podrán ser formulados por escrito, con brevedad, al menos con 24 horas de antelación al Pleno. Estos podrán ser contestados por escrito en el plazo máximo de 30 días, en el caso de que el preguntado no desee dar una respuesta inmediata.

4.4. La Corporación dará publicidad resumida del contenido de las sesiones plenarias y de todos los acuerdos del Pleno y la Junta de Gobierno Local, así como de las resoluciones del alcalde y las que por su delegación dicten los concejales delegados.

Artículo 5. — No son públicas las sesiones de Junta de Gobierno Local ni las de las Comisiones. No obstante, en estas últimas podrá convocarse a los meros efectos de escuchar el parecer o recibir el informe en un tema concreto, de representante y asociaciones a que se refiere el artículo 72 de la Ley de Bases de Régimen Local. En casos muy determinados, y previa autorización, se podrá permitir a representantes acreditados de las mismas estar presentes en sesiones de Comisiones con voz y sin voto.

Artículo 6. — El Ayuntamiento elaborará y mantendrá actualizada una guía básica de trámites municipales que se publicará en la página web municipal y será accesible a toda la ciudadanía, para mejorar la información ciudadana y la realización de cualquier actuación administrativa.

Artículo 7.

7.1. Los representantes de los medios de comunicación social tendrán acceso preferente y recibirán las máximas facilidades para el cumplimiento de su trabajo. El carácter del acceso de los medios de comunicación a las sesiones plenarias no debe ser en ningún caso excluyente del resto de los ciudadanos.

7.2. Además de lo señalado en los artículos precedentes, la Alcaldía adoptará las medidas adecuadas en cada caso para facilitar a los medios de comunicación social la información sobre las actividades de los distintos órganos municipales. Todo ello sin que en ningún caso se menoscaben las facultades de decisión atribuidas a los órganos representativos del Ayuntamiento.

CAPITULO II*Del movimiento ciudadano en general**Sección 1***Disposiciones generales**

Artículo 8.

8.1. El Ayuntamiento dispondrá de un Registro Municipal de Asociaciones así como de un Libro Registro de Grupos Promotores con objeto de fomentar el tejido asociativo del municipio, que tendrá carácter independiente del primero. Dichos Registros dependerán de la Secretaría General en continua coordinación en cuanto a su gestión con la Concejalía de Participación Ciudadana, y tendrán por objeto permitir al Ayuntamiento conocer el número y características de las entidades existentes en el municipio a los efectos de posibilitar una correcta política municipal de fomento del asociacionismo y la participación ciudadana.

8.2. Los derechos reconocidos a las entidades y grupos promotores para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, sólo serán ejercitables por aquellas entidades que se encuentren debidamente inscritas en los Registros Municipales creados al efecto.

8.3. Podrán obtener la inscripción en estos Registros todas aquellas entidades y grupos promotores sin ánimo de lucro con implantación en Caspe, cuyo

objetivo sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales de los vecinos del municipio, y demuestren un funcionamiento interno democrático.

8.4. El Ayuntamiento dará de baja, de oficio, aquellas asociaciones o grupos que permanezcan inactivas, durante un año, comunicando esta situación al interesado, quien podrá formalizar alegaciones en un plazo no superior a 15 días, procediendo inmediatamente a su baja en el supuesto que no se presente ningún tipo de alegación.

Artículo 9. — Es este modelo de participación ciudadana garante de la defensa de los intereses generales del ciudadano y de la calidad democrática, el que más responsabilidad y, por tanto, el que mayor esfuerzo ha de realizar por canalizar las demandas y deseos de sus vecinos ante la Corporación municipal, en particular y ante cualquier otra Administración, en general, estableciéndose como el marco de diálogo estable entre la Administración y el movimiento ciudadano.

Artículo 10. — El Ayuntamiento, y como condición previa, antes de la toma de decisiones que afecten o puedan afectar a los intereses generales de los ciudadanos, podrá consultar y solicitar opinión al Consejo Local de Participación Ciudadana, sobre la actuación o decisión a tomar en las diferentes materias. Dicha opinión tendrá el carácter de preceptivo, aunque no vinculante.

Artículo 11. — En lo referente al contenido del artículo anterior, será de aplicación lo establecido en el art. 228.1 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por lo que un representante, designado por el Consejo Local de Participación Ciudadana, participará en el órgano decisorio municipal correspondiente, a título informativo, defendiendo el dictamen emitido y que ha de unirse al expediente administrativo correspondiente.

Artículo 12. — Para el Ayuntamiento, y a tenor de lo dispuesto en el art. 72 de la Ley 7/85, de 2 de abril, las asociaciones y entidades ciudadanas que estén constituidas o se constituyan en su término municipal, tendrán la consideración de utilidad pública.

Artículo 13. — Las entidades ciudadanas tendrán en los términos establecidos en la legislación específica y en este Reglamento los siguientes derechos:

13.1. A recibir ayudas económicas, para lo que se tendrá en cuenta su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas, su representatividad y el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines. Estas ayudas estarán condicionadas a las posibilidades presupuestarias.

13.2. A utilizar medios públicos municipales, especialmente locales, con las limitaciones que imponga la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el Ayuntamiento y siempre teniendo en cuenta el número limitado existente. Las entidades usuarias serán responsables del trato dado a las instalaciones. El uso de las instalaciones deberá solicitarse, por escrito, con la antelación que establezcan los servicios correspondientes.

13.3. A ser informados de los asuntos e iniciativas municipales que puedan ser de su interés, debiendo recibir notificación de las convocatorias, actas y acuerdos cuando se trate de cuestiones relacionadas con el objeto social de la entidad.

13.4. A participar en los órganos municipales en los términos que se establecen en este Reglamento.

Sección II

De las Asociaciones ciudadanas

Artículo 14. — Son competencia de las Asociaciones ciudadanas:

14.1. En el ámbito administrativo:

a) Informar de los problemas específicos del barrio o del sector y proponer soluciones concretas a los mismos a la Corporación municipal, la cual deberá estudiar dichos informes o alternativas como trámite previo a la adopción de acuerdos sobre dichos asuntos.

b) Emitir los informes o dictámenes solicitados por el Ayuntamiento respecto a los asuntos que afecten al sector. En el supuesto de que el informe solicitado no sea emitido en el plazo de veinte días naturales se entenderá, a todos los efectos, que la asociación declina su competencia respecto al asunto de que se trate y en tal caso el Ayuntamiento proseguirá su normal tramitación.

c) El Ayuntamiento podrá formular consulta a las distintas asociaciones, como trámite previo a la adopción de aquellos acuerdos que consistan en realizar cualquier tipo de actividad en el ámbito territorial o sectorial de cada una de las asociaciones.

d) Efectuar sugerencias y reclamaciones sobre los acuerdos tomados, para lo que deberá dársele traslado del texto íntegro de los mismos y del contenido del expediente e informarle puntualmente del cumplimiento y ejecución de tales acuerdos. La asociación podrá ejercer la competencia prevista en el apartado a) en relación con el cumplimiento de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento relativos al sector.

e) Mantener las reuniones que estimen necesarias con los responsables de las distintas áreas municipales, para el seguimiento y efectivo cumplimiento de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento, debiendo celebrarse esta entrevista dentro de los quince días naturales de haber sido solicitada.

14.2. En el ámbito político:

Participar con voz en los órganos representativos de la Corporación, Comisiones Informativas y Plenos, previa comunicación por escrito al señor alcalde con, al menos, 24 horas de antelación a la sesión, con expresión del punto concreto que motive su intervención, a tenor de las prescripciones legales vigentes.

Artículo 15. — Cada Asociación ciudadana podrá contar con el apoyo técnico de los Servicios Municipales, con su funcionamiento administrativo según sus necesidades.

Artículo 16. — La Corporación municipal, de acuerdo con el art. 72 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, se obliga a favorecer el desarrollo en las Asociaciones ciudadanas:

— Impartiendo y patrocinando cursos de formación y asesoramiento.

— Promoviendo campañas para la participación de los ciudadanos en las mismas.

— Facilitando el uso de medios de propiedad municipal.

— Facilitando ayudas económicas para la realización de sus actividades.

— Impulsando su participación en la gestión municipal mediante su pertenencia.

— Facilitando la más amplia información mediante reuniones, acceso a expedientes, consulta de archivos y registros mediante petición expresa y salvo que afecten a la seguridad y defensa del Estado, investigación de delitos o a la intimidad de las personas.

CAPITULO III

Del Registro de las Asociaciones ciudadanas

Artículo 17. — El Registro municipal de Asociaciones ciudadanas tiene por objeto permitir al Ayuntamiento el conocimiento de las asociaciones existentes y del número de socios, sus objetivos y representatividad, a fin de llevar a cabo una correcta política municipal de fomento de las mismas.

Artículo 18. — El Ayuntamiento reconocerá los derechos previstos en este Reglamento a aquellas asociaciones ciudadanas que hayan sido debidamente inscritas en el Registro municipal destinado al efecto.

Artículo 19. — Podrán obtener la inscripción en el Registro todas aquellas entidades, sin ánimo de lucro, cuyo objeto sea la defensa, fomento o mejora de los intereses generales o sectoriales y de la calidad de vida de los ciudadanos del municipio o aldea, en su caso, así como la promoción y el fomento de los valores democráticos.

Artículo 20.

20.1. El Registro se llevará en la Secretaría General de la Corporación y sus datos serán públicos. Las inscripciones se realizarán a solicitud de las entidades interesadas que habrán de aportar los siguientes datos:

a) Los Estatutos de la entidad.

b) Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones y en otros Registros públicos.

c) Datos de las personas que ocupen los cargos directivos.

d) Domicilio social.

e) Programa o memoria anual de sus actividades.

f) Certificado del número de socios.

El Ayuntamiento extenderá compulsas gratuitas de documentación de las asociaciones que lo soliciten a tal efecto.

20.2. En el plazo de quince días desde la solicitud de inscripción y salvo que éste hubiera de interrumpirse por la necesidad de aportar documentación no incluida inicialmente, el Ayuntamiento notificará a la entidad su número de inscripción y a partir de ese momento se considerará de alta a todos los efectos.

20.3. Las asociaciones y otras entidades inscritas están obligadas a notificar al Registro toda modificación de los datos dentro del mes siguiente al que se produzca.

Igualmente, deberán presentar al Ayuntamiento cada año, antes del último día del mes de febrero, una memoria de actividades y los actos realizados en el transcurso del año anterior.

CAPITULO IV

De los órganos ciudadanos de participación

Sección I

Del Consejo Local de Participación Ciudadana

Artículo 21.

21.1. El Consejo de Ciudad es el órgano de participación desde el que se analizan y coordinan las actuaciones que afectan al conjunto de la ciudad.

21.2. Sus funciones principales son debatir los planes de actuación generales, canalizar quejas y sugerencias, emitir informes, promover estudios y hacer propuestas en materia de desarrollo económico, local, planificación estratégica de la ciudad y grandes proyectos urbanos. A título orientativo se señalan específicamente las funciones siguientes:

Emitir informe sobre los asuntos que le sean solicitados por el alcalde/sa, el Pleno o cualquier Consejo municipal de participación.

Conocer y debatir el Plan de actuación municipal, las Ordenanzas y otras disposiciones de carácter general.

Proponer la aprobación de disposiciones de carácter general.

Asesorar al gobierno municipal sobre las grandes líneas de la política y gestión municipal.

Conocer los presupuestos municipales y los resultados de su ejecución.

Proponer la realización de audiencias públicas de ámbito local.

Promover la realización de procesos participativos en temas concretos.

Proponer la realización de consultas populares o referendums o la convocatoria de Consejos ciudadanos.

Proponer la realización de estudios sobre temas de interés para la ciudad y promover el debate sobre los resultados.

21.3. Podrán plantearse en el seno del Consejo Sectorial cuantas materias afecten al interés público, en cuanto tengan que ver con los temas específicos del Consejo Sectorial.

Artículo 22. — Con la entrada en vigor de este Reglamento se constituye el Consejo Local de Participación Ciudadana. Este Consejo Local tendrá el carácter de consultivo y deliberativo por parte del Ayuntamiento en lo referente a los programas de actuación de las distintas áreas municipales, incluidos los Patronatos municipales, y a los presupuestos municipales de cada ejercicio.

Artículo 23. — Estará integrado por aquellas asociaciones inscritas en el Registro municipal y miembros de la Corporación, en la proporción siguiente:

Será presidido por el alcalde/sa, o persona en quien delegue y el vicepresidente será el concejal delegado.

Un/a concejal/a en representación de cada uno de los grupos municipales.

Un/a representante de cada uno de los Consejos Sectoriales y/o Territoriales, legalmente constituidos de Caspe, elegido/a en votación entre ellos y que no podrá ser miembro de la Corporación municipal.

Un representante de cada entidad ciudadana inscrita en el Registro municipal de Asociaciones.

Asimismo, se establece la cantidad de un/a representante por cada sector nuevo que exista en el futuro, elegido/a en votación entre dicho sector.

23.1. El periodo de mandato de la Junta directiva del Consejo Local será de cuatro años.

Artículo 24. — El Consejo Local de Participación Ciudadana, para tratar los temas a que hace referencia este Reglamento, mantendrá sesiones de trabajo antes del mes de octubre de cada año o, en todo caso, antes de que el Ayuntamiento apruebe los distintos proyectos.

24.1. En cualquier caso, el Consejo Local celebrará, al menos, una Asamblea General anual, a la que se convocará a todas las asociaciones ciudadanas de la localidad, para informar de las actividades realizadas, así como del siguiente programa anual de actividades.

24.2. El Consejo Local de Participación Ciudadana, en un plazo no superior a seis meses desde su constitución, elaborará el Reglamento de Funcionamiento Interno del mismo, que regulará su normal funcionamiento, contemplando su naturaleza jurídica.

Artículo 25. — Igualmente mantendrá las reuniones que sean necesarias con los responsables de las distintas áreas municipales, para el seguimiento de los acuerdos adoptados. La reunión con el responsable respectivo ha de celebrarse dentro de los quince días naturales de que ésta haya sido solicitada por el/la presidente/a del Consejo.

Artículo 26. — El Consejo Local de Participación Ciudadana podrá participar, por medio de su presidente/a o miembro del mismo en quien delegue, en los órganos municipales consultivos y/o decisorios en la misma forma en que se refleja en el art. 12 de este Reglamento.

Artículo 27. — Cualquier cuestión no prevista en este Reglamento y las dudas de interpretación del mismo que puedan surgir, serán resueltas en reunión conjunta del Consejo Local de Participación Ciudadana con el señor/a alcalde/sa de Caspe. Los acuerdos han de tener una mayoría de 2/3 en lo referente a cuestiones no previstas en este Reglamento, y de mayoría absoluta en el resto de los casos.

Sección II

De los Consejos Territoriales

Artículo 28. — Para conseguir una mayor eficacia y mejorar la participación ciudadana en aquellos aspectos sectoriales de la vida local, se crearán los Consejos Sectoriales que se estimen oportunos de acuerdo con las necesidades de colaboración y participación entre la Corporación municipal y el Consejo Local de Participación Ciudadana, siendo siempre la creación de cada uno de estos Consejos Sectoriales a instancias del Consejo Local de Participación Ciudadana.

28.1. Además de lo explicado en el párrafo anterior, el presente Reglamento estipula la creación de un Consejo Territorial de Caspe, formado por todas las asociaciones ciudadanas de dichos territorios. Dicho Consejo Territorial nombrará un/a representante en el Consejo Local de Participación Ciudadana, tal y como se especifica en el artículo 22 del presente Reglamento.

Artículo 29. — Estos Consejos Sectoriales y/o Territoriales tendrán el carácter de Comisiones de trabajo específicas de la actividad que corresponda. Sus conclusiones serán elevadas al Consejo Local de Participación Ciudadana para su refrendo.

Artículo 30. — Los Consejos Sectoriales estarán formados por:

1. Presidente: el alcalde o alcaldesa, que podrá delegar en el concejal o concejala del área temática correspondiente, cuya misión será:

Convocar las sesiones.

Dirigir los debates.

Anotar y conceder las peticiones de palabra.

Defender el derecho de todos los miembros del Consejo a expresar libremente sus opiniones, siempre que se ajusten al asunto que se debata.

2. Vicepresidente: el concejal o concejala delegada de Participación Ciudadana.

3. Secretario: el secretario de la Corporación o empleado municipal en quien delegue, con voz y sin voto.

4. Un representante por cada grupo político con representación en el Ayuntamiento.

5. Representantes de las entidades ciudadanas del ámbito temático correspondiente.

30.1. Para un mejor funcionamiento, todas las entidades, organizaciones y asociaciones inscritas en los Consejos, como tales, podrán inscribir un titular y un suplente, teniendo voz y voto.

Para mejor identificación, el Ayuntamiento proveerá de una credencial a cada miembro de los Consejos.

Artículo 31. — El Consejo Sectorial será coordinado por aquel miembro, de entre los colectivos ciudadanos de la relación establecida en el artículo anterior, que obtenga, en una primera votación, la mayoría absoluta de los votos de los miembros de pleno derecho. En caso de no producirse dicha mayoría absoluta, se realizará una segunda votación, en la que será elegido como coordinador aquel miembro, de entre los colectivos ciudadanos de la relación establecida en el artículo anterior, que obtenga la mayoría simple de los votos de los miembros de pleno derecho. Asimismo, se elegirá un secretario y cuantas vocalías se estimen oportunas. El periodo de mandato del coordinador, secretario y vocales será de cuatro años. En todas aquellas sesiones en las que asista el/la alcalde/sa, ésta ostentará la Presidencia de honor, siendo asistido por el/la presidente/a del Consejo.

31.1. Los representantes del Consejo Sectorial, en el plazo nunca superior a un mes desde su constitución, nombrarán a un representante del mismo en el Consejo Local de Participación Ciudadana, formando parte del mismo.

31.2. El Consejo Sectorial, en un plazo no superior a seis meses desde su constitución, elaborará su Reglamento de Funcionamiento Interno, que deberá ser aprobado por el Consejo Local de Participación Ciudadana y ratificado por el Ayuntamiento en Pleno.

Artículo 32. — Para el buen funcionamiento y ejercicio de las funciones que tienen, tanto el Consejo Local de Participación Ciudadana como cada uno de los Consejos Sectoriales y Territoriales que se establezcan, el Ayuntamiento, dentro de las posibilidades económicas de la propia Corporación, facilitará los medios humanos y materiales necesarios, lo cual habrá de contemplarse en los Presupuestos anuales de la Corporación. El Ayuntamiento establecerá una partida presupuestaria que será consensuada entre el Consejo Local de Participación Ciudadana y la Concejalía de Participación Ciudadana.

Sección III

De la Participación Ciudadana en Fundaciones, Patronatos, Sociedades y Empresas municipales

Artículo 33. — En cada uno de los órganos de dirección de las Fundaciones, Patronatos, Sociedades y Empresas municipales existirá un miembro, designado por el Consejo Local de Participación Ciudadana, con derecho a voz y voto.

CAPITULO V

Modalidades de participación directa: el referéndum local

Artículo 34. — El/la alcalde/sa, previo acuerdo plenario y autorización del Gobierno de la nación, podrá someter a referéndum aquellos asuntos relevantes de carácter local, excluidos los relativos a materia de hacienda, que hayan sido propuestos en vía formal por las entidades y/o asociaciones a que se refiere este Reglamento y afecten de forma especial a los intereses de los vecinos.

Artículo 35. — Las entidades y/o asociaciones que se refieren en el artículo anterior, sólo podrán solicitar el/la alcalde/sa la celebración de referéndum cuando el acuerdo de solicitud haya sido tomado por el Consejo Local de Participación Ciudadana con el voto favorable de, al menos, las dos terceras partes de sus miembros.

Artículo 36. — Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, la iniciativa para solicitar el/la alcalde/sa la convocatoria de referéndum, conforme a los requisitos que se señalan en el art. 71 de la Ley 7/85, de Régimen Local, podrá partir de los ciudadanos, exigiéndose para ello el 20% de firmas de los inscritos en el censo electoral.

Artículo 37. — El Decreto de convocatoria contendrá el texto íntegro de la decisión objeto de la consulta, fijará claramente la pregunta a la que han de responder los vecinos del municipio y determinará la fecha en que haya de celebrarse la votación, que deberá producirse entre los treinta y los cien días posteriores a la fecha de publicación del Decreto en el BOPZ, debiendo además difundirse en los medios de comunicación que tengan repercusión en la ciudad y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Artículo 38.

38.1. Todos los ciudadanos y ciudadanas inscritos en el Censo electoral tienen derecho a ser consultados directamente sobre asuntos de su interés, así como promover la consulta popular o referéndum de acuerdo con el artículo 70 bis de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

38.2. La consulta popular o referéndum no podrá consistir nunca en materia tributaria y se tendrá que referir a ámbitos de la competencia municipal. Dentro de una misma consulta se puede incluir más de una pregunta.

38.3. Para acordar su realización será necesario el acuerdo mayoritario del Pleno municipal y tramitar la correspondiente petición al órgano competente del Estado.

38.4. No se podrán hacer, cada año, más de dos consultas de las indicadas en este artículo y no se podrán reiterar una misma consulta dentro del mismo mandato.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. — Todos los Estatutos, Reglamentos de organización y funcionamiento de las Fundaciones, Patronatos, Sociedades y Empresas municipales, tendrán que ser modificados en todo aquello que se contrapongan con el presente Reglamento de Participación Ciudadana.

Segunda. — Queda derogado todo reglamento de participación o documento similar aprobado con anterioridad a este documento.

Tercera. — El Consejo Local de Participación Ciudadana formará parte del Consejo Provincial de Participación Ciudadana, según establece el Reglamento Provincial de Participación Ciudadana de la Diputación de Zaragoza. A tal fin, el Consejo Local nombrará dos representantes y dos suplentes en el Consejo Provincial, que representarán a los colectivos ciudadanos de la localidad en el Plenario del Consejo Provincial.

Cuarta. — El presente Reglamento de Participación Ciudadana entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOPZ.

Caspe, 10 de mayo de 2006. — La alcaldesa.

COMARCA DE BAJO ARAGON-CASPE/ BAIX ARAGO-CASP

Núm. 5.978

El Consejo Comarcal, en sesión extraordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2006, aprobó inicialmente el Presupuesto anual para el ejercicio 2006, que nivelado en sus estados de ingresos y gastos asciende a 2.629.851,11 euros, junto con las bases de ejecución del mismo, plantilla de personal, así como sus anexos y documentación complementaria.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados para que en el plazo de quince días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio puedan presentar las alegaciones y reclamaciones que estimen oportunas en las oficinas de esta Comarca.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentaran reclamaciones.

Caspe, 11 de mayo de 2006. — El presidente, Francisco J. Doménech Villagrana.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 6.061

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido practicarse las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, cometidas con los vehículos que figuran como de su titularidad, por acuerdo de la Alcaldía-Presidencia se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Policía Local, en cuyas dependencias obran los mismos.

La notificación se realiza bajo los siguientes apercibimientos:

1.º En el supuesto de que el vehículo fuera conducido en el momento de la infracción por persona distinta del titular, éste deberá comunicar al órgano instructor los datos de identidad y domicilio de aquél en el plazo de diez días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles del deber de conocer y facilitar estos datos, y si incumpliere esta obligación sin causa justificada le será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la falta prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial. Se significa que para ahorrar trámites y simplificar el procedimiento, se entenderá que el titular es el conductor (excepto en el caso de personas jurídicas) si no facilita los datos del mismo en el plazo indicado.

2.º En el supuesto de que el titular fuera el conductor, se le concede audiencia en el expediente por el plazo de quince días hábiles, para alegar por escrito, ante la Alcaldía-Presidencia, cuanto pudiere convenir a su derecho y proponga, en su caso, las pruebas que estimen oportunas. Transcurridos dichos plazos, se dictarán las oportunas resoluciones.

3.º Este expediente caducará seis meses después de su iniciación, salvo que concurren causas de suspensión (artículo 42.5 de la Ley 4/99, de 13 de enero, BOE 14-01-1999).

Cuarte de Huerva, 15 de mayo de 2006. — El instructor.

Relación de expedientes sancionadores

Nombre, número de expediente, matrícula, precepto, artículo, tipo y cuantía

DÍAS BORGES, JOAO FILIPE. 211. 8846 DMC. RGC. 94-2-6. G. 92.
R Y V MUSICAL, S. L. 215. 4903 CWY. RGC. 94-2-16. L. 36.
TAPIA SANCHEZ, JOSE LUIS. 242. 6227 BXG. RGC. 92-2-1. L. 24.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 6.062

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido practicarse las notificaciones en el domicilio de los presuntos responsables de infracciones al Reglamento General de Circulación,

(Real Decreto 13 de 1992, de 17 de enero), se hace pública notificación de que, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, que regula el Procedimiento Sancionador en Materia de Tráfico, se traslada al ilustrísimo señor alcalde, propuesta de resolución estimando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y establecida en el precepto reseñado, de la cual se considera responsable en concepto de autor a la persona relacionada, conforme dispone el Artículo 72 del Real Decreto Legislativo 339/1990 antes reseñado. Asimismo, y de acuerdo con el precitado artículo 13.2 del citado Real Decreto 320/1994, se le concede audiencia en el expediente para que, a la vista del mismo, y en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, alegue lo que estime oportuno y presente los documentos que tenga por conveniente.

Cuarte de Huerva, 15 de mayo de 2006. — El instructor.

Relación de presuntos responsables

Nombre, número de expediente, matrícula, precepto, artículo, tipo y cuantía

CANALEJO MENDOZA, LUIS S. 223. 590 CPK. RGC. 91-1-3. G. 92
MARQUINA CAMPAYO, VICENTE. 147. 2958 BBR RGG.132-1-13. L. 24
MOISA, PETRICA. 140. HU-5140-O. RGC. 94-2-17. L. 36.
RODRIGUEZ IGLESIAS, M.º JESUS. 142. 0968 CRD. RGC. 94-2-16. L. 36.
ROMEO CARIÑENA, OSCAR JAVIER. 165. Z-5720-AD. RGC.132-1-14. L. 24.
TODICA, EMIL. 125. Z-8985-BC. RGC. 132-1-14. L. 24.

CUARTE DE HUERVA

Núm. 6.063

De acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haber podido practicarse las notificaciones de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, se hace pública la notificación de que el alcalde-presidente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo, sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, ha acordado declarar los citados expedientes concluidos y, apreciando que el hecho denunciado constituye una infracción prevista y regulada en el precepto expresado, de la cual es responsable en concepto de autor la persona reseñada, imponer a la misma la sanción de multa que se reseña, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del citado texto legal.

Contra la presente resolución, se comunica que, de no hallarse conforme con la misma, a tenor de lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, puede interponer recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el BOPZ, entendiéndose desestimado si transcurre un mes sin que recaiga resolución expresa.

La sanción correspondiente deberá hacerse efectiva en el plazo improrrogable de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución, o en vía de apremio a partir de la conclusión del período voluntario. Todo ello bajo los apercibimientos legales a que haya lugar.

Cuarte de Huerva, 15 de mayo de 2006. — El instructor.

Relación de expedientes

Nombre, número de expediente, matrícula, precepto, artículo, tipo y cuantía

JOSE GARCIA CASADO. 36. 1999 DFX. RGC. 94-2-17. L. 36.

EL BUSTE

Núm. 5.932

ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de El Buste, de fecha 10 de junio de 2004, por el que se crean ficheros con datos de carácter personal.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD), establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrá hacerse por medio de disposición general publicada en el "Boletín Oficial del Estado" o Diario oficial correspondiente. Asimismo, la disposición adicional primera de la LOPD ordena a las Administraciones Públicas responsables de ficheros aprobar la disposición de creación de los mismos o adaptar la ya existente a las previsiones de la propia Ley.

A fin de dar cumplimiento al mandato de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre citada, respecto de los ficheros de datos de carácter personal gestionados por el Ayuntamiento de El Buste, y asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus legítimos derechos,

El Pleno del Ayuntamiento, por unanimidad, acuerda:

Primero. — Las bases de datos y ficheros que contienen datos de carácter personal existentes en el Ayuntamiento de El Buste y que se crean por este acuerdo, son los que se relacionan en el Anexo II (Gestión de Biblioteca municipal, Inventario municipal, Gestión de procedimientos administrativos, Gestión de Relaciones Públicas, Archivo Histórico, Registro de entradas y salidas de documentos, Gestión de tributos y recursos de Derecho Público, Gestión económica y contable, Gestión de personal y Padrón municipal de habitantes).

De conformidad con el artículo 20.2 de la LOPD, en Anexo II del presente acuerdo se indicarán, para cada uno de los ficheros, los siguientes aspectos:

1. Las finalidades de los ficheros y los usos previstos para los mismos.
2. Las personas o colectivos sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos.

3. Los procedimientos de recogida y tratamiento de los mismos.
4. Las estructuras básicas de los ficheros y la descripción de los tipos de datos contenidos en los mismos.
5. Las cesiones de datos previstas, en su caso.
6. Las transferencias a países terceros previstas, en su caso.
7. Los órganos responsables de los ficheros.
8. Los servicios o unidades ante los que se podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
9. Las medidas de seguridad con indicación del nivel básico, medio o alto exigible.

Segundo. — Sin perjuicio de las cesiones de datos que en relación con cada fichero se prevén en el Anexo II del presente acuerdo, los datos incluidos en los mismos podrán ser cedidos, en los términos que dispone el art. 111 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, y el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en los ámbitos del Ministerio de Economía y Hacienda y Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, así como los organismos y entidades de ellos dependientes, para el cumplimiento de las funciones que les encomienda el ordenamiento jurídico y versen sobre competencias y materiales similares.

También podrán ser cedidos al Instituto Nacional de Estadística para el desempeño de las funciones que le atribuye el artículo 26 de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, a los servicios estadísticos de los departamentos ministeriales para las funciones que les atribuye el artículo 33 de la misma Ley, y a los servicios estadísticos de las Comunidades Autónomas en las condiciones que fija el artículo 40, apartados 2 y 3, de la Ley de la Función Estadística Pública.

De igual forma, los datos incluidos en los ficheros podrán ser cedidos, con carácter general, cuando fuere exigido por disposición legal, o, en su caso, por resolución judicial o administrativa, o cuando se refiera a las partes de un contrato o precontrato relativo a una relación negocial, laboral o administrativa existente entre la entidad y los afectados.

Tercero. — Este Ayuntamiento, responsable de los ficheros relacionados con el Anexo II, adoptará las medidas necesarias para asegurar que dichos ficheros se usen para las finalidades para las que fueron creados, que son las que se concretan en este Acuerdo.

Cuarto. — Los afectados, respecto de los cuales se solicitan datos de carácter personal, serán previamente informados de modo expreso en los términos previstos en el artículo 5 de la LOPD, salvo en los supuestos exceptuados en la Ley.

Quinto. — Los ficheros que se indican en el Anexo II se ajustarán a las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, o norma que lo sustituya.

Sexto. — Se suprimen los ficheros de datos de carácter personal que se relacionan en el Anexo I del presente Acuerdo en los términos y condiciones fijados en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

ANEXO II

Creación de ficheros

1. Fichero "Gestión de la biblioteca municipal".

1. Finalidad y usos previstos del fichero: Gestión de la biblioteca municipal. Fomento y apoyo a actividades artísticas y culturales.

2. Personas o colectivos origen de los datos: Personas que deseen convertirse en socios de la biblioteca.

3. Procedencia y procedimiento de recogida.

Procedencia y procedimiento de recogida: El propio interesado o su representante legal a través de formularios.

Soporte: Papel para la obtención y soporte informático para su tratamiento.

4. Estructura básica del fichero. La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

- a) Nombre y apellidos del solicitante.
- b) Número del Documento Nacional de Identidad.
- c) Domicilio.
- d) Teléfono.
- e) Relación de libros prestados.

5. Cesiones de datos: no se prevén.

6. Transferencias internacionales: no se prevén.

7. Órgano responsable: Ayuntamiento de El Busto.

8. Servicio ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos: Ayuntamiento de El Busto. C/. Nuncio Sanz, 2, 50048 El Busto (Zaragoza).

9. Medidas de seguridad: Nivel medio.

2. Fichero "Inventario municipal".

1. Finalidad y usos previstos del fichero: Gestionar los bienes, derechos y acciones del Ayuntamiento. Registro administrativo. Gestión de estadísticas internas.

2. Personas o colectivos origen de los datos: Arrendatarios y personas que disfrutan de bienes o derechos municipales, personas con fincas colindantes a las incluidas en el inventario.

3. Procedencia y procedimiento de recogida.

Los datos se recogen a través de la cumplimentación de formularios por el propio interesado o su representante legal, así como procedentes de Registros públicos u otras Administraciones Públicas.

Soporte: Papel para la obtención y soporte informático para su tratamiento.

4. Estructura básica del fichero: La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

a) Nombre y apellidos del afectado.

b) D.N.I. / N.I.F.

c) Dirección postal y electrónica.

d) Teléfono, fax y e-mail.

e) Datos bancarios.

5. Cesiones de datos: no se prevén.

6. Transferencias internacionales: no se prevén.

7. Órgano responsable: Ayuntamiento de El Busto.

8. Servicio ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos: Ayuntamiento de El Busto. C/. Nuncio Sanz, 2, 50048 El Busto (Zaragoza).

9. Medidas de seguridad: Nivel medio.

3. Fichero "Gestión de procedimientos administrativos".

1. Finalidad y usos previstos del fichero: La finalidad de este fichero es recoger y tratar todos aquellos datos personales que tienen que ver con la realización de todo tipo de procedimientos administrativos en los que participa el Ayuntamiento de El Busto.

2. Personas o colectivos origen de los datos: Todas aquellas que se relacionen administrativamente con la institución.

3. Procedencia y procedimiento de recogida: Los datos recogidos en este fichero se pueden obtener de diversas formas: a través de formularios, que cumplimentan los interesados o sus representantes legales, así como datos aportados por otras personas físicas distintas del afectado o su representante, entidades privadas, registros públicos u otras Administraciones Públicas.

Soporte: Papel para la obtención y soporte informático para el tratamiento.

4. Estructura básica del fichero: La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

a) Nombre y apellidos del afectado.

b) D.N.I. / N.I.F.

c) Dirección postal y electrónica.

d) Teléfono, fax y e-mail.

e) Hechos, razones y petición de la solicitud o del trámite.

f) Órgano administrativo al que se dirige el documento.

g) Contenido del documento.

5. Cesiones de datos:

a) En el caso de que el procedimiento administrativo dé lugar a un pago por parte de la entidad al interesado o viceversa, se prevé la cesión de ciertos datos personales a los bancos o entidades financieras en aquellos supuestos en los que la persona o colectivos cuyos datos se tratan tuvieren establecido un sistema de cobro o pago a través de dichas instituciones, debiendo referirse única y exclusivamente dicha cesión a los datos estrictamente imprescindibles para proceder al abono de los gastos pertinentes.

b) A otras Administraciones Públicas competentes por razón del procedimiento administrativo del que se trate, y sólo de aquellos datos necesarios para su correcta tramitación y control, en su caso.

6. Transferencias internacionales: no se prevén.

7. Órgano responsable: Ayuntamiento de El Busto.

8. Servicio ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos: Ayuntamiento de El Busto. C/. Nuncio Sanz, 2, 50048 El Busto (Zaragoza).

9. Medidas de seguridad aplicable: Alto.

4. Fichero "Registro de entradas y salidas de documentos".

1. Finalidad y usos previstos del fichero: Registro de entradas y salidas de documentos y envíos postales o por cualquier otro medio de comunicación en relación con el Ayuntamiento. Gestión de estadísticas internas.

2. Personas o colectivos origen de los datos: Todas aquellas personas vinculadas con el Ayuntamiento a través de la presentación o recepción de documentos y envíos.

3. Procedencia y procedimiento de recogida.

Los datos se recogen a través de la cumplimentación de formularios por el propio interesado o su representante legal, o la aportación de documentos por él mismo, así como procedentes de otras Administraciones Públicas.

Soporte: Papel para la obtención y soporte informático para su tratamiento.

4. Estructura básica del fichero: La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

a) Nombre y apellidos del remitente.

b) Nombre y apellidos del destinatario.

c) D.N.I. / N.I.F.

d) Dirección postal y electrónica.

e) Teléfono, fax y e-mail.

f) Breve reseña del contenido del documento o envío.

5. Cesiones de datos: no se prevén cesiones de los datos personales contenidos en este fichero.

6. Transferencias internacionales: no se prevén.

7. Organismo responsable: Ayuntamiento de El Busto.

8. Servicio ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos: Ayuntamiento de El Busto. C/. Nuncio Sanz, 2, 50048 El Busto (Zaragoza).

9. Medidas de seguridad: Nivel básico.

5. *Fichero "Gestión de tributos y recursos de Derecho Público".*

1. Finalidad y usos previstos del fichero: Se trata de facilitar la gestión tributaria y de recaudación del Ayuntamiento, además de permitir el control de los ingresos provenientes de precios públicos y demás ingresos patrimoniales de Derecho Público. Gestión económica y contable. Concesión y gestión de permisos, licencias y autorizaciones. Elaboración de estadísticas internas.

2. Personas o colectivos origen de los datos: Personas que sean sujetos pasivos de los tributos municipales y aquellas otras que soliciten un servicio del Ayuntamiento sujeto a precio público.

3. Procedencia y procedimiento de recogida.

Los datos se recogen a través de la cumplimentación de formularios por el propio interesado o su representante legal, así como procedentes de otras Administraciones Públicas competentes en materia tributaria.

Soporte: Papel para la obtención y soporte informático para su tratamiento.

4. Estructura básica del fichero: La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

a) Nombre y apellidos del usuario o sujeto imponible.

b) D.N.I. / N.I.F.

c) Dirección postal y electrónica.

d) Teléfono, fax y e-mail.

e) Fecha de nacimiento.

f) Sexo.

g) Nacionalidad.

h) Datos bancarios.

i) Bienes y servicios recibidos por el afectado.

5. Cesiones de datos:

a) Se prevé la cesión a otras Administraciones Públicas con competencia en materia tributaria.

b) Se prevé la cesión de los datos existentes en el presente fichero a los bancos o entidades financieras en aquellos supuestos en los que la persona o colectivos tuvieren establecido un sistema de cobro o pago a través de dichas instituciones.

6. Transferencias internacionales: no se prevén.

7. Organismo responsable: Ayuntamiento de El Busto.

8. Servicio ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos: Ayuntamiento de El Busto. C/. Nuncio Sanz, 2, 50048 El Busto (Zaragoza).

9. Medidas de seguridad: Nivel medio.

6. *Fichero "Gestión económica y contable".*

1. Finalidad y usos previstos del fichero: Este fichero recogerá y tratará los datos necesarios para la llevanza de la gestión económica y contable de la institución, con el fin de fiscalizar los ingresos y gastos de la misma, y permitir la realización de los pagos correspondientes. Servirá además para la gestión de la facturación y la gestión fiscal.

2. Personas o colectivos origen de los datos: Serán las personas físicas o jurídicas que tengan relaciones económicas con la institución, así como los concejales, funcionarios y personal contratado que preste sus servicios a la misma.

3. Procedencia y procedimiento de recogida: Los datos recogidos en el fichero de gestión económica se obtendrán a través de los respectivos contratos que unen a los afectados con la institución, así como a través de formularios y demás documentos aportados por los interesados.

Soporte: Papel para la obtención y soporte informático para su tratamiento.

4. Estructura básica del fichero: La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

a) Nombre y apellidos de la persona de contacto con la entidad o del concejal, funcionario o trabajador del Ayuntamiento.

b) Denominación o razón social de la entidad en la que la persona de contacto presta sus servicios.

c) Número de afiliación a la Seguridad Social.

d) D.N.I. / N.I.F.

e) Dirección postal y electrónica.

f) Teléfono, fax y e-mail.

g) Datos bancarios.

h) Conceptos retributivos.

i) Bienes y servicios suministrados o prestados por el afectado.

j) Bienes y servicios recibidos por el afectado.

Los datos recogidos en este fichero serán cancelados a los cinco años siguientes desde la fecha de su obtención, y para el caso de que la relación comercial mantenida con el interesado sea continuada, desde la fecha de su última relación comercial.

5. Cesiones de datos:

a) Se prevé la cesión de los datos existentes en el presente fichero a los bancos o entidades financieras en aquellos supuestos en los que la persona o colectivos tuvieren establecido un sistema de cobro o pago a través de dichas instituciones, debiendo referirse única y exclusivamente dicha cesión a los datos estrictamente imprescindibles para proceder al abono de los gastos pertinentes.

b) Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en el ejercicio de sus competencias propias.

c) Ministerio de Economía y Hacienda, en el ejercicio de sus competencias propias.

d) Organismos oficiales con competencias fiscalizadoras sobre la gestión económica y contable del Ayuntamiento.

6. Transferencias internacionales: no se prevén.

7. Organismo responsable: Ayuntamiento de El Busto.

8. Servicio ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos: Ayuntamiento de El Busto. C/. Nuncio Sanz, 2, 50048 El Busto (Zaragoza).

9. Medidas de seguridad: Nivel medio.

5. *Fichero "Padrón municipal de habitantes".*

1. Finalidad y usos previstos del fichero: El fichero tiene la finalidad de elaborar el Padrón municipal de habitantes, así como la elaboración de estadísticas internas por el Ayuntamiento. Se pretende determinar la constitución de la población del municipio, la adquisición de la condición de vecino y la acreditación de la residencia en el municipio y del domicilio habitual del mismo.

2. Personas y colectivos origen de los datos: Todas las personas que residan en el municipio.

3. Procedencia y procedimiento de recogida: Los datos recogidos en el fichero de gestión de personal se obtienen a través de formularios a cumplimentar por los interesados. También se pueden recibir datos de otras Administraciones Públicas competentes en la materia, como el Instituto Nacional de Estadística o el Registro Civil.

Soporte: Papel para la obtención y soporte informático para su tratamiento.

4. Estructura básica del fichero: La estructura básica del fichero y la descripción de los tipos de datos de carácter personal contenidos en el mismo es la siguiente:

a) Nombre y apellidos.

b) Número de Documento Nacional de Identidad.

c) Dirección.

d) Estado civil.

e) Datos de familia.

f) Lugar y fecha de nacimiento.

g) Sexo.

h) Nacionalidad.

i) Titulación de datos de formación.

5. Cesiones de datos:

a) Al Instituto Nacional de Estadística.

b) A otras Administraciones Públicas, y sólo de aquellos datos que les sean necesarios para el ejercicio de sus respectivas competencias, y exclusivamente para la determinación del domicilio o residencia habitual de los ciudadanos, la atribución de la condición de vecino, la determinación de la población del municipio y la acreditación de la residencia y domicilio.

6. Transferencias internacionales: no se prevén.

7. Organismo responsable: Ayuntamiento de El Busto.

8. Servicio ante el cual el afectado puede ejercer sus derechos: Ayuntamiento de El Busto. C/. Nuncio Sanz, 2, 50048 El Busto (Zaragoza).

9. Medidas de seguridad: Nivel básico.

El Busto, 25 de junio de 2004. — El alcalde, Andrés Sanz Usón.

EL BUSTE

Núm. 5.933

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley 39/1988, Reguladora de las Haciendas Locales, y habiéndose publicado en el BOP n.º 88, de fecha 19 de abril de 2006, el Acuerdo adoptado en el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 18 de febrero, por el que se aprobó inicialmente el Presupuesto General, anexos de inversión y plantilla de personal para el ejercicio 2004, y no habiéndose presentado reclamación alguna, queda elevado a definitivo dicho Presupuesto, cuyo resumen general por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1. Gastos de personal, 31.032,00

2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 50.696,84

3. Gastos financieros, 300,00

4. Transferencias corrientes, 12.000,00

B) Operaciones de capital.

6. Inversiones reales, 171.260,28

7. Transferencia de capital.

8. Activos financieros.

9. Pasivos financieros.

Suma el estado de gastos, 265.289,12 euros.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes.

1. Impuestos directos, 16.971,61

2. Impuestos indirectos, 2.500,00

3. Tasas y otros ingresos, 25.414,57

4. Transferencias corrientes, 27.189,68

5. Ingresos patrimoniales, 8.009,40

B) Operaciones de capital.

6. Enajenación de inversiones reales.

7. Transferencias de capital, 131.112,68

8. Activos financieros.
 9. Pasivos financieros, 54.091,18
 Suma el estado de ingresos, 265.289,12 euros.

Plantilla de personal.

Personal funcionario: secretario-interventor, vacante.
 Personal laboral: 1 plaza de auxiliar administrativa a tiempo parcial.
 Personal eventual: 1 plaza de operario servicios múltiples.
 Los interesados podrán poner recurso contencioso-administrativo en esta jurisdicción, en el plazo de dos meses desde el siguiente a su publicación.
 El Buste, 12 de mayo de 2006. — El alcalde-presidente, Andrés Sanz Usón.

EMBED DE ARIZA**Núm. 5.926**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el Presupuesto anual para el ejercicio de 2006, cuyo texto resumido por capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 4.776,00.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 46.130,00.
3. Gastos financieros, 300,00.
4. Transferencias corrientes, 3.072,00.
6. Inversiones reales, 124.000,00.
7. Transferencias de capital.
8. Activos financieros.
9. Pasivos financieros.

Total Presupuesto de gastos, 178.828,00.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 7.830,00.
2. Impuestos indirectos.
3. Tasas y otros ingresos, 9.287,00.
4. Transferencias corrientes, 40.002,00.
5. Ingresos patrimoniales, 2.554,00.
6. Enajenación inversiones reales.
7. Transferencias de capital, 118.605,00.
8. Activos financieros.
9. Pasivos financieros, 0,00.

Total Presupuesto de ingresos, 178.278,00.

Plantilla de personal

- Una plaza de funcionario interino.
- Una plaza de secretario-interventor.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción, en el plazo de dos meses, desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ.

Embid de Ariza, 8 de mayo de 2006. — El alcalde, Joaquín Mariscal Horna.

EMBED DE ARIZA**Núm. 5.927**

La Junta Vecinal aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1 suplemento de crédito del Presupuesto anual para el ejercicio 2005, por un importe de 38.000,00 euros.

En cumplimiento de lo dispuesto en el R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, encontrándose en la Secretaría municipal, por el plazo de 15 días, en los que podrán presentar alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Transcurrido el plazo señalado sin haberse presentado reclamaciones, el expediente de modificación de créditos se considerará aprobado definitivamente.

Embid de Ariza, 8 de mayo de 2006. — El alcalde, Joaquín Mariscal Horna.

E P I L A**Núm. 6.926**

La Alcaldía-Presidencia, con fecha 24 de mayo de 2006, dictó el siguiente decreto:

Visto el proyecto de estatutos de la entidad urbanística colaboradora de conservación de la urbanización del SAUR-5, presentado por la mercantil "El Sabinar Sociedad Municipal, S.L., propietaria mayoritaria del citado sector.

Atendido que la creación de la entidad urbanística colaboradora de conservación de la urbanización tiene su fundamento jurídico-urbanístico en el artículo 1.5 de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial del citado sector, que establece la obligatoriedad de constituirlo.

Atendido el carácter de disposición general que tienen los estatutos, de ahí que el ordenamiento jurídico lo considere como parte constitutiva del bloque normativo regulador de las entidades de conservación.

Atendida la naturaleza administrativa de dicha entidad urbanística colaboradora que constituye una figura típica de autogestión autónoma sometida a la tutela de la Administración actuante.

Atendido que el proyecto de estatutos presentado se adecua al fin perseguido y cumple lo dispuesto en el ordenamiento jurídico vigente.

Considerando de aplicación lo dispuesto en el artículo 30.1.o) de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

Por el presente,

Resuelvo:

Primero. — Aprobar inicialmente el proyecto de estatutos de la Entidad Urbanística Colaboradora de Conservación de la Urbanización del SAU-5 de las NN.SS. de Epila.

Segundo. — Publicar el presente acuerdo y el texto íntegro del proyecto de estatutos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOPZ.

Tercero. — Publicado el anuncio en el BOPZ con el texto íntegro del proyecto de estatutos, notificar individualmente a todos los propietarios incluidos en el ámbito de actuación de la entidad a fin de que, durante el plazo de veinte días puedan presentar las alegaciones que en su caso consideren pertinentes en defensa de sus legítimos intereses.

Epila, 24 de mayo de 2006. — El alcalde, Martín Llanas Gaspar. — El secretario, Domingo Caudevilla Blasco.

ANEXO**Proyecto de estatutos de la entidad de conservación del polígono Industrial "El Sabinar", de Epila****TÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES****Art. 1.º Nombre.**

1. Con el nombre Entidad de Conservación del Polígono Industrial El Sabinar de Epila se constituye la presente Entidad Urbanística de Conservación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.5 de las Ordenanzas Reguladoras del Plan Parcial del SAUR-5 de las NN.SS. de Epila, y al amparo de las disposiciones legales que sean de aplicación, que será el organismo colaborador en la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización y de las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos integrados en el ámbito de actuación del SAUR-5 de las NN.SS. de Epila.

2. La Entidad de Conservación del Polígono Industrial El Sabinar se regirá por los presentes Estatutos, por el planeamiento urbanístico del Municipio de Epila, así como por la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, el Decreto autonómico 52/2002, de 19 de febrero de desarrollo de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, en materia de organización, planeamiento y régimen especial de pequeños municipios, así como por las demás disposiciones legales de aplicación.

Art. 2.º Constitución.

1. La presente Entidad de Conservación se constituye específicamente para el cumplimiento de los fines descritos en el Art. 4 de los Estatutos.

2. El acuerdo aprobatorio de la constitución se inscribirá en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Gobierno de Aragón, donde se procederá al archivo de un ejemplar de los Estatutos de la Entidad autorizado por funcionario competente.

Art. 3.º Naturaleza.

La presente Entidad Urbanística Colaboradora tendrá naturaleza administrativa, y adquirirá personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Gobierno de Aragón del Gobierno de Aragón. No obstante, y dado que no se limita su actividad a la de mera conservadora de infraestructuras o prestadora de servicios públicos, en lo que su actividad exceda de tales fines, actuará con personalidad de derecho privado.

Art. 4.º Objeto y fines.

1. La Entidad tiene como objeto la conservación y mantenimiento de la red viaria, aparcamientos y las zonas verdes y espacios libres de dominio y uso público previstas en el Plan Parcial del SAUR-5 de las NN.SS. de Epila, y además, la prestación, en su caso, de otros servicios privados que puedan ser de utilidad para sus miembros o que los consideren necesarios para el correcto funcionamiento del ámbito de actuación de la Entidad.

No obstante, el Ayuntamiento de Epila podrá colaborar con la Entidad en aquellas acciones de mantenimiento que, por su volumen o coste, desborden la capacidad económica de dicha entidad, para lo cual podrán firmarse convenios de colaboración entre ambos.

2. Para la consecución del objeto propuesto, la Entidad de Conservación desarrollará las actividades siguientes, que constituyen su fin primordial:

a) Actuar como legítima representante de los titulares de los terrenos comprendidos dentro del ámbito del SAUR-5 de las NN.SS. de Epila.

b) Mantener y conservar la red viaria y aparcamientos, zonas verdes y espacios libres de dominio y uso público, bajo las directrices de la Administración Municipal.

c) Velar por el adecuado uso de los elementos de la urbanización, garantizando y exigiendo el cumplimiento de los derechos y obligaciones que competen a los miembros de la entidad.

d) Distribuir los gastos comunes entre todos los integrantes de la Entidad, conforme a las normas establecidas en los presentes Estatutos y, en su caso, a los acuerdos adoptados por los órganos rectores de la entidad.

e) Promover la convivencia social de los miembros de la Entidad, dirimiendo las diferencias que pudieran surgir entre ellos con relación al uso y disfrute de sus propias parcelas.

f) Asumir la gestión y defensa de los intereses comunes de los miembros de la Entidad ante cualquier Autoridad, Organismo o Administración, así como ante Juzgados y Tribunales de cualquier jurisdicción.

g) Interesar de la Administración actuante el ejercicio de la vía de apremio para hacer efectivo el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la entidad, según lo dispuesto en el artículo 70.1 del Reglamento de Gestión Urbanística.

h) Velar por el estricto cumplimiento de las ordenanzas del planeamiento aprobado.

i) Cualesquiera otras actividades que se decida acometer en virtud de acuerdo validamente adoptado por la Asamblea General, siempre que se comprendan dentro de los fines legales de la Entidad.

Art. 5. Domicilio social.

1. La Entidad de Conservación tendrá su domicilio social en Plaza España nº 1, 50.290 Epila (Zaragoza).

2. La modificación del domicilio se efectuará mediante acuerdo de la Asamblea General, que deberá ser notificado al Ayuntamiento de Epila, que a su vez lo comunicará al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Gobierno de Aragón.

Art. 6.º Ambito de actuación.

El ámbito de actuación de la Entidad Urbanística Colaboradora constituida abarcará la totalidad del área ordenada por el Plan Parcial del SAUR-5. de las NN.SS. de Epila, en el término municipal de Epila.

Art. 7. Duración.

La presente Entidad iniciará sus actividades con carácter inmediato a la aprobación definitiva de sus Estatutos una vez inscrita en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Gobierno de Aragón y tendrá duración indefinida hasta que el Ayuntamiento de Epila acuerde su disolución.

TÍTULO II. — DE LA ADMINISTRACIÓN URBANÍSTICA ACTUANTE

Art. 8. Atribuciones.

1. El Ayuntamiento de Epila, en su calidad de Administración actuante, tendrá las siguientes funciones:

a) Aprobar la constitución de la Entidad de Conservación, así como los estatutos y sus modificaciones, mediante la adopción de un acuerdo que será inscrito en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Gobierno de Aragón.

b) Acordar la ampliación de la Entidad a nuevas fases de desarrollo del Plan Parcial, o a otras ampliaciones que ulteriormente se aprueben, mediante la modificación de estatutos y de cuadro de cuotas de participación.

c) Utilizar la vía de apremio para hacer efectivo el cobro de las cantidades adeudadas por cualquiera de los miembros de la Entidad.

d) Resolver los recursos interpuestos contra los acuerdos de la Entidad.

e) Y en general, las demás atribuciones que le confiera la legislación vigente.

2. El Ayuntamiento de Epila dispondrá de un representante con voz y voto en los órganos de gobierno de la entidad, el cual coordinará los programas de la entidad con las acciones administrativas e informará a la Administración del funcionamiento de la Entidad.

TÍTULO III. — DE LOS MIEMBROS DE LA ENTIDAD

Art. 9. Miembros de la Entidad.

1. Estarán obligatoriamente integrados en esta Entidad de Conservación, en cumplimiento de los artículos 8 y siguientes del Decreto autonómico 52/2002, de 19 de febrero, de desarrollo parcial de la Ley Urbanística, todos los propietarios, sean personas físicas o jurídicas, de parcelas integradas en el ámbito señalado en el artículo 5 de los presentes Estatutos, estén o no edificadas, así como un representante del Ayuntamiento en calidad de Administración actuante.

2. Los cotitulares de una finca o unidad de valor deberán designar, en documento fehaciente, a una sola persona para el ejercicio de las facultades de asociado, respondiendo solidariamente ante la Entidad de cuantas obligaciones dimanen de su condición. Si no designasen representante en el plazo que se determine, lo hará el órgano administrativo tutelante, a petición del Presidente de la Entidad. El designado, en este caso, ejercerá sus funciones mientras los interesados no designen a otro.

3. Si las fincas pertenecen a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar estarán representadas por quienes ostenten su representación legal.

Art. 10. Derechos de los miembros de la Entidad.

Son derechos de los miembros de la Entidad de Conservación:

—Ejercer las facultades de uso y disfrute de los terrenos, instalaciones y servicios objeto de conservación, sin más limitaciones que las fijadas, en su caso, por los órganos de gobierno y las normas jurídicas de general aplicación.

—Asistir, personalmente o mediante representación, a las reuniones de la Asamblea General e intervenir en la adopción de acuerdos con voto proporcional al coeficiente de participación asignado a la parcela respectiva.

—Intervenir como electores y/o candidatos en la designación de los miembros y cargos de la Junta de Gobierno.

—Colaborar con el buen funcionamiento de la entidad, aportando iniciativas y sugerencias para el mejor cumplimiento del objeto y finalidad de la Entidad.

—Ser informados puntualmente de los acuerdos adoptados por los Organos de Gobierno así como de las actividades y documentación interna de la Entidad.

—Solicitar y obtener el necesario asesoramiento y ayuda en cuantos problemas tenga relación con su condición de miembros y guarden consonancia con el objeto y fines de la entidad.

—Recurrir contra los acuerdos adoptados por los órganos rectores, con arreglo a lo dispuesto en los presentes Estatutos.

—Los demás que resulten de los presentes Estatutos y de la legislación vigente.

Art. 11. Obligaciones de los miembros de la Entidad.

Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones legales, del planeamiento vigente y de los acuerdos de la Entidad, los miembros de ésta vendrán obligados:

—Cumplir los Estatutos, los reglamentos aprobados por la Asamblea General para el uso y disfrute de las instalaciones y servicios comunes, y los demás acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la entidad en el ámbito de sus respectivas competencias.

—Satisfacer puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias establecidas por la Entidad para hacer frente a la actividad de conservación y prestación de servicios comunes que tiene encomendadas a la Entidad, así como a los correlativos gastos generales, juntamente con cualquier otra obligación de naturaleza económica que se derive del cumplimiento de los fines estatutarios.

—Someter a la inspección de los órganos rectores cuanto pueda afectar al cumplimiento de los fines de la Entidad.

—Poder someter a arbitraje, si se estima oportuno por ambas partes, cualquier diferencia que surja con otros miembros de la entidad sobre uso y aprovechamiento de los elementos propios o comunes. Tal arbitraje, que será de equidad, se efectuará por la Junta de Gobierno, quien, una vez haya conocido del conflicto o diferencia, dictará el laudo correspondiente, siendo de obligado cumplimiento de las partes.

—Permitir el acceso a las fincas privativas, siempre que así lo requieran las actividades de conservación de la entidad, sin perjuicio de que las actuaciones se realicen ocasionando los menores daños y resarciendo los que singularmente se produjeron.

—Reparar a su cargo y por su cuenta aquellos desperfectos o alteraciones que directa o indirectamente se hubieran producido por su causa en las zonas de uso común sometidas al cuidado y mantenimiento de la entidad.

—Comunicar a la Secretaría de la Junta de Gobierno un domicilio a efectos de notificaciones, así como cualquier variación que se produzca en el mismo, y en el supuesto de transmisión de propiedad, notificar dentro del plazo de los quince días siguientes los datos personales y el domicilio del adquirente.

—Mantener su propia parcela y edificación en buen estado de limpieza y conservación, de acuerdo con el Reglamento de Régimen Interior, en su caso.

—Domiciliar en un establecimiento bancario el abono de las cuotas de participación en los gastos de la entidad que le correspondan.

—Cumplir con todas las obligaciones que se deriven de la aplicación de los presentes Estatutos y de las disposiciones legales que sean de aplicación.

Art. 12. Igualdad e irrenunciabilidad de la condición de miembro de la entidad.

1. Los miembros de la entidad tendrán plena igualdad de derechos y obligaciones, cualquiera que sea el momento legal en que se incorporen a la entidad.

2. Salvo pérdida de la propiedad de la finca, la condición de miembro es irrenunciable y como consecuencia de ello también lo son los derechos y obligaciones inherentes a esa condición.

Art. 13. Régimen de transmisión de la condición de miembro.

1. La transmisión de la titularidad de las fincas llevará consigo la subrogación en los derechos y obligaciones del enajenante de las mismas, entendiéndose incorporado el adquirente a la entidad a partir del momento de dicha transmisión. A este efecto, en el título de transmisión deberá expresarse el compromiso relativo a la conservación y mantenimiento de las obras de urbanización, de acuerdo con lo establecido en el art. 3, con expresa aceptación del mismo por el adquirente.

2. Este compromiso será expresamente reflejado en la correspondiente escritura pública para su inscripción a en el Registro de la Propiedad, presentándose una copia ante el Ayuntamiento de Epila a los oportunos efectos.

Art. 14. Participación y cuotas.

1. La cuota de participación de cada uno de los miembros de la Entidad de Conservación, que determinará el alcance exacto del ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de obligaciones dentro de la misma, se determinará en función de los coeficientes asignados a los miembros de la Entidad, individualmente o en régimen de copropiedad, que considerados conjuntamente totalizarán cien enteros.

2. Dicho porcentaje se calculará en proporción a la superficie de cada una de esas fincas en relación con el total.

Art. 15. Modo del pago de cuotas.

Las cuotas que deben abonar los propietarios de parcelas para atender los gastos comunes se recaudarán en el plazo fijado por los órganos rectores de la entidad, mediante el procedimiento que se establezca por la Asamblea.

Art. 16. Casos especiales en el pago de cuotas.

1. Los usufructuarios soportarán los gastos ordinarios o extraordinarios, en los términos regulados en el Código Civil o en la constitución del usufructo.

2. Las fincas ocupadas por construcciones en régimen de copropiedad distribuirán internamente la cuota general asignada, de acuerdo con las que, respectivamente tengan establecidas para cada uno de los condominios que la componen.

Art. 17. Del Ayuntamiento de Epila.

1. El Ayuntamiento de Epila será miembro de la Entidad en su doble condición de Administración actuante y propietario de las parcelas de equipamientos públicos.

2. En su condición de propietario de las parcelas de equipamientos públicos, los derechos y obligaciones del Ayuntamiento serán los mismos que los de los restantes miembros propietarios de parcelas, y su participación en los gastos vendrá determinada exclusivamente en el coeficiente asignado a cada una de las parcelas de las que sea titular.

TÍTULO IV. — DE LAS PARCELAS

Art. 18. Elementos de propiedad privada.

1. Los propietarios de parcelas de propiedad privada ostentarán la titularidad privativa de la superficie de la parcela respectiva, incluido el espacio libre no edificable, los aparcamientos privados, así como las redes de infraestructuras de carácter particular que se contengan en su interior.

2. La conservación, administración y gestión de las zonas definidas en la urbanización como de propiedad privada correrá a cargo de sus propietarios, que deberán mantenerlas en perfectas condiciones.

Art. 19. Elementos de dominio y uso público.

Son elementos de dominio y uso público, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Epila, los siguientes:

- a) Las parcelas de equipamientos.
- b) La red viaria y aparcamientos de uso público.
- c) Las redes de suministro e instalaciones de los servicios comunes del Polígono.
- d) Las zonas verdes y espacios libres de dominio y uso público.

TÍTULO V. — DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE LA ENTIDAD

Capítulo primero. — Aspectos generales

Art. 20. Organos de la Entidad.

Los órganos de gobierno y administración de la Entidad son: la Asamblea General, la Junta de gobierno, el Presidente y el Secretario-Tesorero.

Art. 21. Principio de gratuidad.

Los cargos de la Entidad se ocuparán en régimen de prestación personal gratuita. Sin embargo, cuando alguno de ellos requiriese una dedicación personal excesivamente onerosa, podrá ser retribuido en la forma que apruebe la Asamblea General.

Capítulo II. — La Asamblea General

Art. 22. Naturaleza.

1. La Asamblea General es el órgano de gobierno supremo de la Entidad, y estará constituida por todos los miembros de la entidad y un representante del Ayuntamiento de Epila.

2. Todos los miembros, incluidos los no asistentes y los disidentes, quedan sometidos a sus acuerdos por ella válidamente adoptados.

Art. 23. Competencias.

1. La Asamblea General tendrá las siguientes competencias:

- a) Control y fiscalización de los órganos de gobierno.
- b) Modificación de los Estatutos, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Ayuntamiento de Epila y de su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Gobierno de Aragón.
- c) Nombramiento y cese de los miembros de la Junta de Gobierno de la entidad.
- d) Examen y aprobación de los Presupuestos, Memoria, Informe de Gestión, Balance y Cuentas de cada ejercicio, en los períodos de tiempo estatutariamente previstos.
- e) La determinación de la contribución económica de cada socio, en particular las cuotas ordinarias o extraordinarias, a satisfacer en cada momento para colaborar en la consecución de los fines de la entidad.
- f) Aprobar la prestación de servicios extraordinarios.
- g) Aprobar el régimen orgánico de funcionamiento de la administración de esta entidad, la plantilla de su personal, los reglamentos de régimen interior de carácter general o para servicios concretos.
- h) Acordar la solicitud de créditos, en su caso.

Art. 24. Régimen de sesiones de la Asamblea.

1. Son sesiones ordinarias aquellas cuya periodicidad esté preestablecida. Dicha periodicidad será fijada por acuerdo de la propia Asamblea adoptado en la sesión constitutiva de la Entidad y que no podrá exceder del límite trimestral.

En la primera sesión ordinaria del año, la Asamblea tratará sobre la aprobación de la Memoria, el Informe de Gestión, las Cuentas y el Balance del ejercicio anterior; en la última Asamblea Ordinaria del año, se procederá a aprobar el Presupuesto para el ejercicio siguiente, y las cuotas provisionales o complementarias a satisfacer durante el mismo.

2. Son sesiones extraordinarias aquellas que convoque el Presidente con tal carácter, por iniciativa propia o a solicitud de un número de miembros que represente, como mínimo el 20% del total de cuotas de participación de la Entidad. Tal solicitud habrá de hacerse por escrito en el que se razone el asunto o asuntos que la motiven.

3. Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Presidente cuando la urgencia de los asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima exigida. En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento de la Asamblea sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por la Asamblea, se levantará acto seguido la sesión.

Art. 25. Convocatoria.

1. Todas las sesiones de la Asamblea serán convocadas por el Presidente. La convocatoria de las sesiones extraordinarias urgentes habrá de ser motivada.

2. A la convocatoria de las sesiones se acompañará el orden del día comprensivo de los asuntos a tratar con el suficiente detalle, y los borradores de actas de sesiones anteriores que deban ser aprobados en la sesión.

3. La convocatoria, orden del día y borradores de actas deberán ser notificados a los miembros de los órganos de gobierno en el domicilio que previamente hayan comunicado a la Entidad.

4. Entre la convocatoria y la celebración de la sesión no podrán transcurrir menos de tres días hábiles, salvo en el caso de las sesiones extraordinarias urgentes.

5. La convocatoria de la sesión extraordinaria a instancia de miembros de la Entidad de Conservación deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la petición de los propietarios.

Art. 26. Orden del día.

1. El orden del día de las sesiones será fijado por el Presidente asistido del Secretario.

2. En el orden del día de las sesiones ordinarias se incluirá siempre el punto de ruegos y preguntas.

Art. 27. Constitución.

1. Para la válida constitución de la Asamblea General, en primera convocatoria se requiere la asistencia de, al menos, el 50% de las cuotas de participación. En todo caso, se requiere la presencia del Presidente y del Secretario de la Entidad o de quienes legalmente les sustituyan.

2. Si en primera convocatoria no existiera el quórum necesario, se entenderá convocada la sesión automáticamente media hora después. En segunda convocatoria, se entenderá válidamente constituida la Asamblea General, siempre que estén presentes el Presidente y el Secretario o quienes legalmente le sustituyan y concurra el 20% de las cuotas de participación presentes o representadas.

3. Para la validez de cualquier sesión habrá de mantenerse durante toda su duración un quórum de asistencia que represente al menos el 20% de las cuotas de participación presentes o representadas.

Art. 28. Representación.

1. La asistencia a la Asamblea podrá ser directa o bien mediante representación legal o voluntaria, bastando para acreditar esta última la presentación de un escrito firmado por el propietario o apoderamiento notarial.

2. Las facultades del representante se entienden referidas normalmente a los actos de administración. Cuando se trate de actos de disposición o acuerdos que impliquen aprobación o modificación de las reglas contenidas en el título constitutivo de la propiedad o en los Estatutos, el representante legal habrá de tener facultades para ello, y el voluntario, una autorización expresa.

3. En caso de usufructo, la asistencia y el voto corresponden al nudo propietario quien, salvo manifestación en contrario, se entenderá representado por el usufructuario. La delegación será expresa cuando se trate de adoptar acuerdos sobre la ejecución de obras extraordinarias o de mejora, o de modificación de los Estatutos o de las cuotas establecidas para cada parcela.

Art. 29. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos serán adoptados por mayoría simple de cuotas, presentes o representadas, teniendo el voto del Presidente calidad dirimente en caso de empate.

Las participaciones serán proporcionales a la superficie de cada finca, respecto de los propietarios incorporados, de modo que se aplicará un sistema de voto ponderado de acuerdo con ello. El voto del Ayuntamiento como administración actuante será proporcional a la superficie de las fincas de dominio público destinadas a sistema viario y aparcamientos y a zonas verdes.

2. Los acuerdos sobre modificación de Estatutos, determinación o variación de cuotas e imposición de aportaciones extraordinarias precisarán para su validez el voto favorable de un número de miembros, presentes o representados, que suponga como mínimo el 60% del total de cuotas de participación.

3. Los acuerdos sobre designación, elección o renovación de cargos sociales, deberán ser puestos en conocimiento del Ayuntamiento de Epila para su conocimiento.

Art. 30. Nulidad de acuerdos.

Serán nulos los acuerdos adoptados en sesiones extraordinarias sobre asuntos no comprendidos en la convocatoria, así como los que se adopten en sesiones ordinarias sobre materias no incluidas en el respectivo orden del día, salvo especial y previa declaración de urgencia hecha por el órgano correspondiente.

Art. 31. Voto.

1. El voto puede emitirse en sentido afirmativo o negativo, pudiendo los miembros de la Entidad abstenerse de votar.

2. A efectos de la votación, se considerará que se abstienen los miembros de la Entidad, que se hubiesen ausentado de la sesión una vez iniciada la deliberación del asunto y no estuviesen presentes en el momento de la votación. En el supuesto de que se hubiesen reincorporado a la sesión antes de la votación, podrán tomar parte en la misma.

Art. 32. Sistema de votación.

1. El sistema normal de votación será la votación ordinaria, mediante la utilización de signos convencionales de asentimiento, disentimiento o abstención.

2. La votación secreta mediante el depósito de papeleta en una urna, podrá utilizarse para elección o destitución de cargos.

Art. 33. Actas y certificaciones.

1. De los acuerdos de la Asamblea se levantará acta en la que se recogerá sucintamente lo tratado, con expresión detallada de los acuerdos adoptados y del resultado de las votaciones producidas.

2. El acta será firmada por el Presidente y el Secretario, aprobándose su contenido en la reunión siguiente; a continuación se transcribirá al Libro de Actas que deberá estar foliado y encuadernado y legalizada cada hoja con la rúbrica del Presidente de la entidad y el sello de la Entidad, en el que expresará en su primera página mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario, el número de folios y fecha de apertura.

3. A requerimiento de los propietarios o de la Administración Municipal, deberá el Secretario de la asociación, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del Libro de Actas.

4. La primera reunión tendrá carácter de Asamblea Constituyente, en la que se nombrarán los primeros cargos de la Junta, se determinará el régimen de la Asamblea y se elevará al Ayuntamiento para su aprobación, según el procedimiento establecido.

Capítulo III. — El presidente

Art. 34. Designación.

El Presidente será nombrado por la Junta de Gobierno, entre sus miembros, y su nombramiento tendrá una duración de dos años, sin que en ningún caso pueda aquél desempeñar dicho cargo durante más de dos mandatos continuados, incluido el inicial.

Art. 35. Competencias del Presidente.

El Presidente tiene las siguientes atribuciones:

—Dirigir el gobierno de la Entidad de Conservación.

—Convocar, presidir y levantar las sesiones de los órganos colegiados de la Entidad, así como dirigir sus deliberaciones dirimiendo los empates con su voto de calidad.

—Representar a la Entidad urbanística de conservación ante las autoridades, Tribunales, Administración y organismos públicos y entidades privadas.

—Autorizar los actos y certificaciones de los acuerdos de los órganos colegiados de la entidad y cuantos documentos así lo requieran.

—La inspección y dirección de todos los servicios de la entidad y la vigilancia del desarrollo de la actividad social.

—Velar por el cumplimiento de los Estatutos y de los acuerdos de los órganos rectores.

—El desarrollo de la gestión económica de acuerdo con el Presupuesto aprobado

—Desempeñar la jefatura del personal de la entidad.

—El ejercicio de acciones judiciales y administrativas en defensa de los intereses de la Entidad de Conservación, en materia de su competencia, y, en caso de urgencia, en materias de competencia de la Asamblea General, en este supuesto dando cuenta a la misma en la primera sesión que celebre para su ratificación.

—La adquisición de bienes y derechos cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, así como las enajenaciones patrimoniales que no superen el mismo porcentaje.

—Las facultades que le delegue la Junta de Gobierno y la Asamblea General.

—Las demás facultades atribuidas por los Estatutos.

Art. 36. Fiscalización.

El Presidente, en cada sesión ordinaria de la Asamblea General, dará cuenta de sus gestiones desde la última sesión a los efectos de su fiscalización.

Capítulo IV. — La Junta de Gobierno

Art. 37. Naturaleza y ámbito competencial.

1. La Junta de Gobierno es el órgano que lleva a cabo la dirección efectiva de la Entidad, su administración y la ejecución de acuerdos de la Asamblea General.

2. Sus competencias serán las no atribuidas expresamente al Presidente o a la Asamblea.

Art. 38. Composición.

La Junta de Gobierno estará integrada por un presidente, un secretario-Tesorero, un vocal y el representante del Ayuntamiento.

Art. 39. Elección y renovación de cargos.

1. Los componentes de la Junta de Gobierno serán elegidos por la Asamblea General entre aquellas personas físicas o representantes legales de personas jurídicas en quienes concurra la condición de miembros de la Entidad que estén al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones.

2. La elección se realizará entre las candidaturas presentadas en lista cerrada y con indicación expresa de cargos, y recaerá en aquella candidatura que obtenga el mayor número de votos de la Asamblea. El representante de la Administración actuante será nombrado por el Pleno del Ayuntamiento.

3. La renovación total de los cargos de la Junta de Gobierno se verificará al comienzo de su mandato y será notificada al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Gobierno de Aragón.

Art. 40. Mandato.

1. El mandato de los miembros de la Junta de Gobierno de la Entidad de Conservación será de dos años, y éstos podrán ser reelegidos.

2. Una vez finalizado el mandato, continuarán sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores y

en ningún caso podrán adoptar acuerdos para los que se requiera una mayoría cualificada.

Art. 41. Cese y sustitución.

1. Los cargos podrán cesar en el desempeño de sus funciones:

a) Por renuncia, que deberá hacerse por escrito ante la Junta de gobierno.

b) Por fallecimiento o incapacitación, declarada ésta por sentencia judicial firme.

c) Por decisión judicial firme que anule la elección.

d) Por causar baja en las empresas representadas o en las titularidades que poseían al producirse su designación.

2. Los miembros cesantes continuarán en el cargo hasta que se haya procedido a una nueva designación y se proceda a la toma de posesión del nuevo miembro.

Art. 42. Provisión interina de vacantes.

1. Las vacantes que se produzcan durante la vigencia de cada mandato podrán ser cubiertas por la Junta entre los propietarios, por el período que falte para el cumplimiento del plazo previsto hasta la próxima elección.

2. Esta designación se producirá a reserva de la ratificación de la Asamblea General en la primera reunión que se celebre.

Art. 43. Asistencia de otras personas no miembros.

Los consultores técnicos y jurídicos podrán asistir a las reuniones de los órganos de la Junta con voz pero sin voto.

Art. 44. Reuniones. Régimen de funcionamiento de la Junta de Gobierno.

1. La Junta de Gobierno se reunirá, con carácter general, en el domicilio de la Entidad, previa convocatoria por parte del Presidente, por propia iniciativa o a petición de una tercera parte de sus miembros y, en todo caso, preceptivamente una vez cada tres meses.

No será preciso realizar convocatoria previa si, hallándose presentes todos los miembros de la Junta en cualquier lugar, decidiesen, por mayoría, celebrarla.

2. La convocatoria, salvo casos de urgencia apreciada por el Presidente, se cursará, al menos, con cuarenta y ocho horas de antelación, fijando sucintamente el orden de los asuntos a tratar.

3. De las reuniones se levantará acta, que se presentará a la aprobación de la Junta en la próxima sesión que éste celebre, sin perjuicio de que los acuerdos tengan fuerza ejecutiva desde el momento de su adopción. El acta irá firmada por el Secretario-Tesorero, con el visto bueno del Presidente.

4. Para que la Junta pueda deliberar y adoptar acuerdos válidamente, se necesitará la concurrencia de la mayoría de sus componentes. Será requisito necesario la asistencia del Presidente y del Secretario-Tesorero o de quienes legalmente les sustituyan.

5. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos, decidiendo, en caso de empate, el voto de calidad del Presidente.

Capítulo V. — El secretario-tesorero

Art. 45. Designación del Secretario-Tesorero.

El Secretario-Tesorero será nombrado en el seno de la Junta de Gobierno entre los miembros de la misma que hayan sido elegidos por la Asamblea y no sean Presidente ni Vocal.

Art. 46. Funciones del Secretario-Tesorero.

1. Al Secretario-Tesorero de la Junta de Gobierno, que lo será también de la Asamblea General, le corresponden las siguientes funciones, en calidad de Secretario:

a) Dar curso a la convocatoria por orden del Presidente de las reuniones de los órganos rectores de la entidad.

b) Levantar acta de todas las sesiones de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General que se celebren.

c) Expedir las certificaciones con el visto bueno del Presidente.

d) Llevar los libros necesarios para la mejor y más ordenada administración.

e) Organizar los servicios de régimen interior de la entidad y, en especial, un libro registro de los miembros con expresión de sus circunstancias personales, domicilio, fecha de incorporación, cuota de participación, fincas de las que son titulares y cuantos datos se estimen necesarios.

f) Notificar los acuerdos adoptados por la Asamblea General o la Junta de Gobierno.

g) Tener a su cargo el archivo de la entidad y llevar la correspondencia.

h) Cualesquiera otras inherentes a su cargo que le sean encomendadas por la Junta de Gobierno o la Asamblea General.

2. Al Secretario-Tesorero le corresponden las siguientes funciones, en calidad de Tesorero:

a) Llevanza y custodia de los libros y documentos relativos a la administración contable.

b) Materializar la recaudación y custodiar los fondos.

c) Realizar los pagos de cuenta de la Entidad de orden y con la autorización del Presidente.

d) Informar periódicamente a la Junta de Gobierno de la cuenta de ingresos y gastos y de la marcha del Presupuesto, y formalizar anualmente las cuentas del ejercicio económico anterior.

e) Redactar los presupuestos anuales que la Junta de Gobierno haya de presentar a la Asamblea General.

f) Ingresar y retirar fondos de las cuentas bancarias conjuntamente con el Presidente. En caso de ausencia o imposibilidad del Tesorero podrá firmar el Secretario, dando cuenta a aquel en el más breve plazo posible.

- g) Llevar inventario de los bienes de la entidad de los que sea administrador.
 - h) Controlar la contabilidad y verificar la caja.
 - i) Gestionar el abono de las cuotas de participación en los gastos.
3. En caso de vacante, ausencia o enfermedad o imposibilidad de cualquier tipo será sustituido por el miembro de la Junta de Gobierno designado Vocal.

TÍTULO VI. — DEL RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA ENTIDAD

Art. 47. Medios económicos: ingresos de la Entidad.

La Entidad Urbanística de Conservación del polígono Industrial El Sabinar de Epila carece de patrimonio fundacional, y sus ingresos estarán constituidos por:

- a) Las cuotas de los miembros.
- b) Las aportaciones voluntarias de los miembros.
- c) Los créditos que, en su caso, se concierten
- d) Subvenciones, auxilios o donativos.
- e) Los precios que se acuerden por la utilización de los servicios.

Art. 48. Aportaciones de los propietarios.

Las aportaciones de los miembros de la Entidad serán de dos clases:

- a) Ordinarias, destinadas a sufragar los gastos ordinarios de la Entidad.
- b) Extraordinarias, con destino al pago de nuevas instalaciones de servicios comunitarios y obras de reparación, consolidación y mantenimiento.

Art. 49. Gastos de la Entidad.

Los gastos de la Entidad de Conservación serán los relativos al mantenimiento y conservación de las obras de urbanización y dotaciones públicas previstas en el artículo 3, así como los relativos a la prestación, en su caso, de servicios comunes voluntariamente acordados por la Entidad de Conservación.

Art. 50. Presupuesto.

1. Con carácter anual, se redactará y aprobará un presupuesto ordinario, que determinará las cuotas y plazos de pago que serán obligatorios para los propietarios.
2. La partida de ingresos contendrá el superávit del ejercicio anterior, si lo hubiere, las subvenciones o donativos que se recibieren y cualquier otro ingreso previsible.
3. La partida de gastos estará constituida por todos los previstos para la consecución de los fines de esta entidad.

Art. 51. Programa de actuación.

1. La Asamblea General aprobará el Programa de Actuación, que se remitirá al Ayuntamiento de Epila para su conocimiento y efectos oportunos.
2. El Programa de Actuación hará referencia a las obras de mantenimiento que se prevean, a los suministros de servicios urbanos, la prestación de nuevos servicios, los de redacción de proyectos, trámites administrativos y administración financiera.

Art. 52. Recaudación y exacción.

1. Las cuotas de los miembros y demás cantidades que deban satisfacerse por éstos serán ingresadas en los plazos y fechas fijados, atendiéndose siempre al principio de proporcionalidad entre la cuantía de aquellas y las respectivas cuotas de participación.
2. No obstante lo anterior, y salvo acuerdo en contrario, se establece como regla general la de ingreso de las cantidades cuyo abono sea obligatorio en el plazo de un mes a contar desde la fecha de su vencimiento. Transcurrido dicho plazo, las cantidades adeudadas devengarán el interés legal vigente en cada fecha, incrementado en tres puntos.
3. En el caso de precios a abonar como contraprestación a servicios de disfrute individualizado, aquéllos se podrán exigir de forma individualizada.
4. Transcurrido el plazo señalado en los apartados anteriores o, en su caso, el que estableciese la Junta de Gobierno, la Administración municipal, a requerimiento de dicho órgano o de oficio, procederá contra el socio moroso por vía administrativa de apremio. A tal efecto, el Secretario expedirá con el Visto Bueno del Presidente, certificación liquidatoria de la suma total adeudada.

Posteriormente, el importe de la cuota será entregado por la Administración actuante a la Entidad de Conservación del Polígono Industrial el sabinar de Epila.

Art. 53. Disposición de fondos.

1. Los fondos de la Entidad serán custodiados en establecimientos bancarios, designados por la Junta de Gobierno, a nombre de la Entidad.
2. Para disponer de los fondos serán necesarias las firmas, de forma mancomunada, del Presidente y del Secretario-Tesorero.

Art. 54. Contabilidad.

1. La Entidad está obligada a llevar una contabilidad ordenada y adecuada a su actividad, que se regirá por los principios de veracidad, claridad, exactitud, responsabilidad y secreto contable, y que deberá permitir en todo momento que se dé razón de las operaciones efectuadas, deduciéndose de la misma la situación patrimonial y los resultados obtenidos dentro de cada ejercicio.
2. Como mínimo, la contabilidad contará con:

El Libro de Inventarios y Balances, que se abrirá con el Balance inicial y detallado y recogerá inicialmente el Inventario, el Balance del ejercicio y, en su caso, la Cuenta de pérdidas y ganancias.

El Libro Diario, que registrará día a día todas las operaciones relativas al ejercicio económico de la entidad, aunque sea válida la anotación conjunta de los totales de las operaciones por períodos no superiores a un mes, a condición de que su detalle aparezca en otros libros, fichas o registros concordantes.

3. Los anteriores Libros y cualesquiera otros existentes de índole económica estarán a cargo del Secretario-Tesorero.

4. La Asamblea General podrá designar una Comisión Censora de Cuentas, constituida por tres miembros de la Entidad, con el fin de revisar la contabilidad de la misma e informar del resultado de su examen a dicho órgano colegiado.

TÍTULO VI. — DEL RÉGIMEN JURÍDICO

Art. 55. Régimen de recursos.

1. Contra los acuerdos de la Asamblea General de la Entidad podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración actuante.

El plazo para la interposición será de un mes, si el acto resolutorio fuera expreso; en caso contrario, será de tres meses computados desde el día siguiente a aquél en que se cumplan tres meses desde la presentación de la solicitud no contestada.

2. La resolución del recurso de alzada pondrá fin a la vía administrativa, a salvo de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. La actuación de la Entidad sujeta al Derecho privado será residenciable ante la Jurisdicción ordinaria.

Art. 56. Legitimación.

No podrán interponer recurso los miembros de la Entidad que hayan votado favorablemente los acuerdos o que estando presentes en la reunión se hayan absentido.

Art. 57. Jurisdicción.

1. La Jurisdicción Contencioso administrativa conocerá de las cuestiones administrativas de la Entidad, tales como la gestión urbanística y las derivadas de la formación de la voluntad de sus órganos colegiados.

2. La Jurisdicción civil conocerá de las actuaciones de la Entidad de Conservación en las que haya intervenido como sujeto de Derecho Privado.

TÍTULO VII. — DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Art. 58. Disolución

1. La disolución sólo podrá tener lugar si el Ayuntamiento de Epila acordase realizar directamente el mantenimiento y conservación objeto de la Entidad de Conservación.

2. En todo caso, la disolución requerirá, para su efectividad, la aprobación de la Administración urbanística actuante.

Art. 59. Liquidación.

1. Acordada válidamente la disolución de la Entidad, la Junta de Gobierno procederá a la liquidación mediante el cobro de créditos y cuotas pendientes y el pago de las deudas.

2. El remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los propietarios de parcelas del polígono en proporción al coeficiente de participación asignado a las mismas.

Art. 60. Extinción definitiva.

La personalidad jurídica de la Entidad se extinguirá a todos los efectos, incluso liquidatorios, cuando aprobado el Balance Final por la Asamblea y obtenida la aprobación de la disolución por el Ayuntamiento de Epila, se solicite y se obtenga la cancelación de la inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras del Gobierno de Aragón.

ERLA

Núm. 5.986

Por Armando Giménez Ibáñez, en nombre propio o en representación de Cel Aragón, S. L., se ha presentado en este Ayuntamiento, en fecha 27 de marzo de 2006, solicitud y documentación adjunta de autorización especial de construcción e instalación de Naves de Uso Agrícola, en parcela de suelo no urbanizable genérico sita en Erla.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25.1.b) de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, se someten la solicitud y la documentación mencionadas a información pública, durante el plazo de veinte días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPZ.

Erla, 16 de mayo de 2006. — El alcalde-presidente, Jesús Sánchez Sabalza.

FAYON

Núm. 5.919

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Fayón para el ejercicio 2006, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

Estado de gastos

1. Gastos de personal, 163.800,00.
2. Gastos en bienes corrientes y servicios, 249.100,00.
3. Gastos financieros, 5.600,00.
4. Transferencias corrientes, 27.300,00.
6. Inversiones reales, 824.400,00.
7. Transferencias de capital, 30.400,00.
8. Activos financieros, 0,00.
9. Pasivos financieros, 44.750,00.

Total Presupuesto, 1.345.350,00.

Estado de ingresos

1. Impuestos directos, 137.100,00.
 2. Impuestos indirectos, 75.000,00.
 3. Tasas y otros ingresos, 117.900,00.
 4. Transferencias corrientes, 96.400,00.
 5. Ingresos patrimoniales, 49.750,00.
 6. Enajenación inversiones reales, 100.000,00.
 7. Transferencias de capital, 769.200,00.
 8. Activos financieros, 0,00.
 9. Pasivos financieros, 0,00.
- Total Presupuesto, 1.345.350,00.

Plantilla de personal del Ayuntamiento de Fayón

A) Personal funcionario:

- Una plaza de secretario-interventor
- Una plaza de operario de servicios múltiples

B) Personal laboral fijo:

- Una plaza de operario de servicios múltiples
- Una plaza de auxiliar administrativo
- Una plaza de ordenanza

C) Personal laboral eventual:

- Dos plazas de asistentes de ayuda a domicilio
- Una plaza de educador de adultos
- Una plaza de educadora infantil

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Fayón, 15 de mayo de 2006. — El alcalde, José Arbonés Vicente.

GALLUR**Núm. 6.069**

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de mayo de 2006, aprobó inicialmente los Proyectos Básicos y de Ejecución de las obras de "Urbanización de Plaza" y "Pavimentación de aceras e implantación de instalaciones de avenida de los Pirineos", en Gallur.

Lo que se somete a información pública por plazo de veinte días hábiles a contar desde la publicación de este anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

Gallur, 22 de mayo de 2006. — El alcalde, Antonio Liz Gaspar.

IBDES**Núm. 6.044**

De conformidad a lo establecido en el artículo 212 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete a información pública la Cuenta General del ejercicio 2005, con sus justificantes y el informe de la Comisión Especial de Cuentas, por término de quince días. En este plazo y ocho días más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuantas comprobaciones crea necesarias, emitiéndose un nuevo informe.

Ibdes, 15 de mayo de 2006. — El alcalde-presidente, Ramón Duce Maestro.

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA**Organismo Autónomo Local de Cultura y Juventud****Núm. 6.321**

ANUNCIO del OAL de Cultura y Juventud del Ayuntamiento de La Almunia de Doña Godina, por el que se convoca la licitación, por procedimiento abierto, mediante concurso, del contrato de servicios para la impartición de clases de música de la Escuela Municipal de Música.

Por acuerdo del Patronato del O.A.L. de Cultura y Juventud en sesión celebrada el 23 de mayo de 2006, se aprobó el expediente que a continuación se relaciona y la licitación del mismo.

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: O.A.L. de Cultura y Juventud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Impartición de clases de música de la Escuela Municipal de Música.

b) Lugar de ejecución: La Almunia.

c) Plazo del contrato: Dos cursos escolares, pudiendo ser prorrogado por dos cursos más.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria;
- b) Procedimiento: Abierto;
- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe máximo: 56.000 euros (IVA incluido) por curso escolar; a efectos licitatorios se establece un precio de 28,00 euros (IVA incluido) por hora de clase realmente impartida.

5. Garantía provisional: 4.480,00 euros.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: O.A.L. de Cultura y Juventud.
- b) Domicilio: Plaza de España, 1.
- c) Localidad y código postal: 50100 La Almunia de Doña Godina.
- d) Teléfonos: 976 60 00 76/976 60 10 85.
- e) Telefax: 976 81 24 51.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día de presentación de solicitudes.

7. Requisitos específicos del contratista:

a) Clasificación: No se establece.

b) Solvencia económica, financiera y técnica o profesional: Los establecidos en el Pliego de cláusulas administrativas particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el BOPZ. Caso de que el último día de presentación fuese sábado, se prorrogará automáticamente al lunes.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de condiciones.

c) Lugar de presentación: O.A.L. de Cultura y Juventud (véase punto 6).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 3 meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas:

a) Lugar: O.A.L. de Cultura y Juventud (véase punto 6).

b) Fecha: Cuarto día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de proposiciones económicas. Expresamente se declara inhábil el sábado.

c) Hora: 9.

10. Gastos de anuncios: A cargo del licitador con un límite máximo de 600,00 euros.

11. Simultáneamente, de acuerdo con lo establecido en el artículo 233.4 de la Ley de Administración Local de Aragón, se expone al público el Pliego de cláusulas económico-administrativas por espacio de 15 días. Si dentro del referido plazo se produjeran reclamaciones contra el mismo, se suspenderá la licitación y el plazo de presentación de proposiciones, reanudándose el que reste a partir del día siguiente al de resolución de aquéllas.

La Almunia de Doña Godina, 23 de mayo de 2006. — El presidente, Victoriano Herraiz Franco.

LA MUELA**Núm. 6.070**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 a) de la Ley de Bases del Régimen Local y en el artículo 28.2 a) de la Ley de Administración Local de Aragón, los tenientes de alcalde son órganos necesarios que deben existir en todos los ayuntamientos, correspondiéndoles la sustitución del alcalde en casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Y de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la citada Ley de Bases, en relación con el artículo 32 de la Ley de Administración Local de Aragón, los tenientes de alcalde son libremente designados por la Alcaldía de entre los miembros de la Comisión de Gobierno cuando ésta deba existir, o de entre los concejales.

En consecuencia, procede la designación de los tenientes de alcalde, con señalamiento del orden de nombramiento o prelación en virtud del cual les corresponde la sustitución de esta Alcaldía, en los supuestos legalmente previstos.

Esta Alcaldía, en virtud de las facultades conferidas por los artículos mencionados y por el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ha resuelto:

Primero. — Nombrar teniente de alcalde al siguiente concejal: José Antonio Fabón Jarabo.

Segundo. — En los casos de vacante, ausencia o enfermedad, sustituirán a esta alcaldesa los siguientes concejales por el orden que a continuación se indica:

Primer teniente de alcalde: José Antonio Fabón Jarabo.

Segundo teniente de alcalde: Ana Cristina Mateo Mínguez.

Tercero. — Dar cuenta de la presente resolución al Pleno en la siguiente sesión que celebre en cumplimiento con el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y publíquese en el Boletín Oficial de Aragón, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la misma.

Cuarto. — Notifíquese la presente resolución a los interesados.

La Muela, 27 de abril de 2006. — La alcaldesa, M.^a Victoria Pinilla Bielsa.

LA MUELA**Núm. 6.071**

El Pleno del Ayuntamiento, con fecha 5 de mayo de 2006, adjudicó mediante concurso una plaza de alquiler de automóviles ligeros con conductor (auto-taxi), para un vehículo de 7 plazas incluido el conductor. Vistas las dos únicas solicitudes presentadas por Jesús Casabón Tabuena y Juan Ignacio Gómez Díaz-Bravo, de acuerdo con el pliego de cláusulas administrativas particulares, la Corporación por unanimidad acordó:

Adjudicar la tercera licencia para prestar el servicio de taxi en el municipio de La Muela a Juan Ignacio Gómez Díaz-Bravo, a la vista de la documentación aportada, habiendo sido valorada mejor su propuesta.

La Muela, 15 de mayo de 2006. — El teniente de alcalde.

LA PUEBLA DE ALFINDEN**Núm. 6.052**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2 a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Jesús Gil Gracia en nombre de Estampaciones Metálicas Zaragozanas, S. A., para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de almacén industrial, con emplazamiento en C/. Tomillo núm. 9.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este Edicto en el BOPZ, el expediente se halla a disposición del público en las oficinas municipales a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

La Puebla de Alfindén, 15 de mayo de 2006. — El alcalde, Fernando Salvador Tolosana.

LA PUEBLA DE ALFINDEN**Núm. 6.053**

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2006, aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de los terrenos situados en C/. Piscinas núm. 9, redactado por el arquitecto don Cristian Campos Serrate, a instancia de David Lacasta, en nombre y representación de Gestión Colectiva 2000, S. L.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la Disposición Adicional 6.ª, 2.ª de la Ley 5/99, de 9 de abril, Urbanística de Aragón. Contra la anterior resolución que agota la vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo previsto en el art. 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente

La Puebla de Alfindén, 15 de mayo de 2006. — El alcalde, Fernando Salvador Tolosana.

LA PUEBLA DE ALFINDEN**Núm. 6.054**

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 30.2 a) del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y 4.º.4 de la Instrucción de 15 de marzo de 1963, se somete a información pública el expediente que se tramita a instancia de don Angel Calvet en nombre de Neves Ibérica, S. A., para la concesión de licencia de apertura y funcionamiento de fabricación de mobiliario con emplazamiento en C/. Saucé núm. 86.

Durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la inserción de este Edicto en el BOPZ, el expediente se halla a disposición del público en las oficinas municipales a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones que tengan por conveniente.

La Puebla de Alfindén, 11 de mayo de 2006. — El alcalde, Fernando Salvador Tolosana.

LECERA**Núm. 5.999**

No habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente num. 1/2005 de Modificación al Presupuesto Municipal del 2005, mediante suplemento y concesión de créditos extraordinarios, la aprobación inicial adopta carácter definitivo a tenor de lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión del día 23 de marzo de 2006 y de conformidad con lo establecido en el art. 150.1 en relación con el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo el resumen el siguiente:

*Gastos***A) Suplementos de créditos**

PARTIDA	C. INICIAL	AUMENTO	TOTAL	EXPLICACIÓN
120-1	31.822,00	12.133,68	43.955,68	Retribuciones funcionarios
131-1	17.000,00	6.026,94	23.026,94	Laboral eventual
151-1	1.702,00	2.379,90	4.081,90	Gratificaciones
160-3	29.000,00	4.787,99	33.787,99	Cuotas Sociales
210-4	9.421,88	7.000,00	16.421,88	Infraestruct. y bienes natur.
212-1	10.000,00	3.595,19	13.595,19	Edific. y otras construcc.
213-4	10.000,00	6.660,00	16.660,00	Maquinaria, instal. y utillaje.
215-1	3.000,00	2.529,35	5.529,35	Mobiliario y enseres
220-1	3.000,00	2.300,54	5.300,54	Material oficina
221-1	10.000,00	2.500,00	12.500,00	Suministros
224-1	4.300,00	1.794,08	6.094,08	Primas de seguros
226-1	7.000,00	2.158,89	9.158,89	Publicidad y propaganda
226-4	20.000,00	14.000,00	34.000,00	Festejos populares
230-1	3.000,00	2.187,83	5.187,83	Diets
221-4	30.000,00	7.237,37	37.237,37	Suministros
227-4	30.000,00	13.625,45	43.625,45	Trabajos realiz. otras empres.
489-4	9.000,00	3.500,00	12.500,00	Otras transferencias
632-4	2.000,00	3.950,88	5.950,88	Recuperación Nevera
601-5	60.000,00	3.140,41	63.140,41	Urban. y pav. c/. Juan Junquera
		101.508,50		

B) Concesión de créditos extraordinarios

PARTIDA	C. INICIAL	AUMENTO	TOTAL	EXPLICACIÓN
6011-5	0,00	50.000,00	50.000,00	C.º Loma
6113-4	0,00	36.000,00	36.000,00	Muro Balsa Higuera
		Total	86.000,00	86.000,00

Total aumentos gastos (A) 101.508,50 + (B) 86.000,00 = 187.508,50 euros.
Financiación expediente de suplemento de créditos y habilitación de créditos extraordinarios:

Con disminución de las siguientes partidas, 109.000,00.

—601-4 Ludoteca: 69.000,00.

—630-5 Adquisición terrenos: 40.000,00.

Nuevos ingresos: 71.000,00.

—75501 DGA (Muro Balsa): 36.000,00.

—761 DPZ: 35.000,00.

Con cargo a remanente de Tesorería: 7.508,50 euros.

Total: 187.508,50 euros.

Contra la aprobación definitiva puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en las normas de dicha jurisdicción, a tenor de lo establecido en el art. 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Lécera, 2 de mayo de 2006. — El alcalde, José Chavarría Poy.

LECERA**Núm. 6.000**

Don Francisco Subías Martínez ha solicitado licencia para venta por menor de bazar, videoclub, etc., en esta localidad.

Se abre un período de información pública, por término de diez días, para que quienes se consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretenda establecer pueda hacer las pertinentes alegaciones.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lécera, 10 de mayo de 2006. — El alcalde, José Chavarría Poy.

LECIÑENA**Núm. 6.076**

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios y no habiéndose presentado reclamaciones en el período de información pública, BOPZ nº 85 de fecha 15 de abril de 2006, el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Leciniña ha aprobado definitivamente el Presupuesto anual para el ejercicio 2006, de conformidad con el contenido del art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como la plantilla de personal, cuyo texto resumido es el siguiente:

1.º Presupuesto para el ejercicio 2006.

Presupuesto de ingresos:

Cap. I Impuestos directos: 190.811,35 euros

Cap. II Impuestos indirectos: 30.000,00 euros

Cap. III Tasas y otros ingresos: 229.700,00 euros

Cap. IV Transferencias corrientes: 433.932,21 euros

Cap. V Ingresos patrimoniales: 185.504,89 euros

Cap. VI Enajenación de inversiones reales.

Cap. VII Transferencias de capital.

Presupuesto de gastos:

Cap. I Gastos personal: 188.257,14 euros

Cap. II Gastos bienes corrientes y servicios: 504.279,23 euros

Cap. III Gastos Financieros.

Cap. IV Transferencias de capital: 54.460,34 euros

Cap. VI Inversiones reales: 316.363,31 euros

Cap. IX Pasivos financieros: 6.588,43 euros

Suman el presupuesto de ingresos y gastos la cantidad de 1.069.948,45 euros.

2.º Plantilla de personal 2006.

a) Personal funcionario

—Secretario-Interventor, Grupo B, Trienios 5, Complemento de destino:

26. Nombramiento en propiedad.

—Auxiliar administrativo, Grupo D, Trienios 4, Complemento de destino:

14. Nombramiento en propiedad.

—Auxiliar administrativo, Grupo D, Trienios 2, Complemento de destino:

14 Nombramiento en propiedad.

—Operario y Vigilante, Grupo E, Trienios 7, Complemento de destino: 10.

Nombramiento en propiedad.

b) Personal laboral fijo.

—Fijo en plantilla:

1 Plaza de Auxiliar de Biblioteca, tiempo parcial: 25 horas semanales.

1 Plaza de Operario de Servicios Múltiples, tiempo completo.

1 Plaza de Auxiliar del Pabellón Municipal, tiempo completo.

c) Personal laboral eventual:

1 Plaza de Monitor de Ludoteca: 9 meses a tiempo parcial.

1 Plaza de Socorrista: 3 meses a tiempo completo.

- 1 Plaza de Profesor de Música: 7 meses a tiempo parcial.
- 1 Peón de Servicios Múltiples: 1 mes a tiempo completo.
- 1 Agente de Desarrollo Local: 3 meses a tiempo completo.

Los interesados legitimados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esa Jurisdicción, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo dispuesto en el art. 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Leciñena, 8 de mayo de 2006. — El alcalde-presidente, Gonzalo Gavín González.

MAELLA

Núm. 6.048

ANUNCIO relativo a la contratación, por procedimiento abierto mediante sistema de concurso, de la obra "Reforma edificio Asociación Cultural La Sinceridad (2.ª fase-2.ª parte)".

Por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Maella, en sesión celebrada el día 4 de mayo de 2006, ha sido aprobado el Pliego de cláusulas administrativas que ha de regir el concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra "Reforma edificio Asociación Cultural La Sinceridad (2.ª Fase-2.ª Parte)", el cual se expone al público por el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOPZ, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de cláusulas administrativas.

1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Maella.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción: Reforma edificio Asociación Cultural La Sinceridad (2.ª Fase-2.ª Parte).

b) Lugar de ejecución: Maella.

c) Plazo de ejecución: Seis meses, en la forma prevista en el Pliego de cláusulas administrativas.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Expediente ordinario por procedimiento abierto mediante concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 183.716,27 euros, IVA incluido.

5. Garantías: Provisional, 3.674,33 euros, equivalente al 2% del presupuesto del contrato base de licitación, en la forma prevista en el Pliego de cláusulas administrativas.

6. Obtención de documentación e información:

a) Entidad: Ayuntamiento de Maella.

b) Domicilio: Plaza de España nº 1. 50710. Maella. Provincia de Zaragoza.

c) Teléfono y telefax: 976.638011 y 976.638630.

d) Plazo de obtención de documentación e información: Durante el plazo de presentación de proposiciones, de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

7. Clasificación del contratista: Grupo: C. Subgrupos: 2, 4, 6, 7, 8 y 9. Categoría: C.

8. Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finalizará el plazo a los veintiséis (26) días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOPZ.

b) Documentación a presentar: La especificada en el Pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Maella, en horario de 9 a 14 horas, excepto sábados y festivos, y cualquiera de los previstos en la legislación vigente a estos efectos.

Maella, 15 de mayo de 2006. — El alcalde, Antonio Tudó Soler.

MALLÉN

Núm. 5.956

Habiendo resultado fallidos los intentos de notificación personal a los interesados que se relacionan en Anexo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se les notifica lo siguiente:

Habiéndose observado por miembros de la Policía Local que los vehículos relacionados en el Anexo se encuentran estacionados en vías públicas de esta localidad, con evidentes signos de abandono, averiguados los titulares, se les notifica para que en el plazo de quince días a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOPZ, procedan a la retirada del vehículo de la vía pública.

En el supuesto de que ésta no se lleve a cabo en el plazo señalado, se realizará por el servicio de grúa de esta Policía Local, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 71.1.a) del Real Decreto Legislativo 339/1990, modificado por la Ley 11/1999, y el art. 3 de la Ley 10/1998, de Residuos Sólidos Urbanos.

Si desea renunciar al mismo, deberá personarse en la Jefatura de la Policía Local de Mallén (Zaragoza), de lunes a viernes, en horario de 8 a 15 horas, aportando el D.N.I., la tarjeta de Inspección Técnica y el Permiso de Circulación del vehículo.

Mallén, 12 de mayo de 2006. — El alcalde, Antonio Asín Martínez.

ANEXO

Relación que se cita

Matrícula, titular, marca, modelo y vía pública

LO0200L. José Antonio Esteban Robles. Renault. Express. c/. Maestro Tomas Orrios s/nº.

NA3561AB. Carlos H. Fory Quiñones. Opel. Omega. Av. Zaragoza s/nº.

Z3051AP. Mircea Varga. Fiat. Tempra. Av. Zaragoza s/nº.

L8535S. Douka Dimitrover Goranova. Alfa Romeo. 33. c/. Juan Carlos I, s/nº.

LO7563J. Aitor Poblador Salvat. Ford. Escord. c/. Juan Carlos I, s/nº.

MANCOMUNIDAD PARA LA LUCHA

ANTIGRANIZO DE ARAGON

Núm. 5.878

La Mancomunidad para la Lucha Antigranizo de Aragón mediante acuerdo de su Junta General de 19/04/06, las Comarcas del Bajo Aragón (acuerdo de su Consejo Comarcal de 28/02/06), Comunidad de Calatayud (acuerdo de su Consejo Comarcal de 13/02/06), Campo de Cariñena (acuerdo de su Consejo Comarcal de 23/12/05), Bajo Aragón-Caspe (acuerdo de su Consejo Comarcal de 28/03/06) y Jiloca (acuerdo de su Consejo Comarcal de 12/01/06), han manifestado su voluntad de constituir el Consorcio para la Lucha Antigranizo de Aragón y aprobado inicialmente sus Estatutos conforme al texto que se relaciona a continuación.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 87 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; 218 y 219 de la Ley 7/1999, de 7 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículo 323 del Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, se someten los Estatutos a información pública por 15 días hábiles, a contar del día siguiente a la publicación del anuncio, indicando que las reclamaciones se puedan presentar por procedimiento administrativo y en cualquiera de los Registros de los entes consorciados. Los Estatutos del Consorcio quedarán definitivamente aprobados en el supuesto de que no se presente reclamación alguna a su texto.

ANEXO

Estatutos del Consorcio para la Lucha Antigranizo de Aragón

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1.

1.1. La Mancomunidad para la Lucha Antigranizo de Aragón mediante acuerdo de su Junta General de 19/04/06, las Comarcas del Bajo Aragón (acuerdo de su Consejo Comarcal de 28/02/06), Comunidad de Calatayud (acuerdo de su Consejo Comarcal de 13/02/06), Campo de Cariñena (acuerdo de su Consejo Comarcal de 23/12/05), Bajo Aragón-Caspe (acuerdo de su Consejo Comarcal de 28/03/06) y Jiloca (acuerdo de su Consejo Comarcal de 12/01/06), conforme a lo establecido en la normativa aplicable, en el presente acto se constituyen para la creación de un Consorcio de Lucha Antigranizo.

1.2. El Consorcio es una Entidad de Derecho público con capacidad jurídica para el cumplimiento de sus fines específicos.

1.3. Podrán formar parte del Consorcio, previa adopción de los acuerdos pertinentes a tal efecto, cualquier Administración pública así como Entidades privadas sin ánimo de lucro que persigan fines de interés público, concurrentes con los de las Administraciones Públicas.

1.3. El ámbito territorial del Consorcio será el de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Artículo 2. El Consorcio que se constituye se denominará Consorcio para la Lucha Antigranizo de Aragón, teniendo su sede en el municipio de Cariñena, en locales que, expresamente para tal fin, se obliga a facilitar el Ayuntamiento de dicho municipio, gratuitamente, siendo los gastos ordinarios para el funcionamiento del Consorcio (tales como teléfono, luz, calefacción, material de oficina, etc.) de cuenta de éste.

Artículo 3. El Consorcio, como Entidad Local reconocida por la Ley, ejercerá cuantas potestades le sean concedidas por la legislación del Estado y de la Comunidad Autónoma para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 4. El Consorcio se constituye por tiempo indefinido.

CAPÍTULO II

Objeto y fines del Consorcio

Artículo 5.

5.1. El objeto o fin del Consorcio es la prevención de daños ocasionados por la caída de granizo a través de los sistemas existentes de lucha antigranizo, así como cualquier otra actuación que permita ampliar y completar los estudios encaminados a mejorar la efectividad de los sistemas utilizados y en general la producción agraria.

5.2. Para la realización de dichos fines, el Consorcio tendrá plena competencia, y los acuerdos y resoluciones que adopten sus órganos de gobierno obligarán tanto a las Administraciones consorciadas como a las personas físicas y jurídicas a quienes puedan afectar.

5.3. La actuación para el desarrollo de estos fines se podrá llevar a efecto conforme a cualquiera de las formas previstas en el ordenamiento jurídico vigente.

5.4. En los casos en que la prestación de los servicios así lo requiera, la Junta del Consorcio aprobará el correspondiente Reglamento en que se recoja su normativa específica.

CAPÍTULO III

Organos de gobierno del Consorcio

Artículo 6.

6.1. Los órganos de gobierno del Consorcio son:

- a) La Junta General del Consorcio.
- b) El presidente.
- c) La Junta de Gobierno.

6.2. Existirá también un vicepresidente, que sustituirá al presidente en caso de vacante, ausencia o enfermedad.

6.3. Podrán crearse las Comisiones Informativas y de trabajo que requieran la preparación de los acuerdos y actividades objeto del Consorcio.

Artículo 7.

7.1. La Junta General del Consorcio estará integrada por miembros o vocales, representantes de las Administraciones o Entidades Públicas o Privadas que lo integran, en número de dos por cada una de las Comarcas y Mancomunidad para la Lucha Antigranizo de Aragón miembros del Consorcio, uno en representación de los ayuntamientos y uno más en representación de las restantes Entidades que puedan formar parte del mismo. Igualmente y con carácter excepcional, siendo Cariñena el municipio donde se encuentra la sede del Consorcio, se nombrará un miembro en representación del Ayuntamiento de la M.I. Ciudad de Cariñena, con voz pero sin voto independiente.

7.2. El nombramiento y separación de los citados representantes se realizará a propuesta de las Administraciones o Entidades miembros del Consorcio, previo acuerdo adoptado al efecto por el órgano que conforme a su propia normativa corresponda.

Se designará igualmente un vocal o vocales suplente/s. Será tal suplente quien en cada caso legalmente le sustituya.

7.3. El mandato de los miembros de la Junta General coincidirá con el de sus respectivas Corporaciones. A la renovación de éstas, tras la celebración de elecciones locales y autonómicas, y dentro del plazo previsto por la ley para designación de representantes en los órganos colegiados, las Entidades consorciadas deberán nombrar y comunicar al Consorcio la identidad de sus representantes.

Hasta la fecha de constitución de la nueva Junta General, actuará en funciones la anterior y su presidente. Durante dicho periodo, sólo podrán llevarse a cabo los actos de gestión ordinaria del Consorcio.

7.4. Los cargos de presidente, vicepresidente en su caso y de vocales del Consorcio serán gratuitos, sin perjuicio de la percepción de indemnizaciones que por razón del servicio puedan fijarse en concepto de dietas y gastos de desplazamiento.

Artículo 8. *Corresponde a la Junta General del Consorcio.*

- a) Aprobar el presupuesto, sus modificaciones y las cuentas del Consorcio.
- b) Aprobar la plantilla de personal, la relación de puestos de trabajo y el régimen de sus retribuciones.
- c) La adquisición de bienes y derechos cuando su valor supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto y, en todo caso, cuando sea superior a 3.005.060,52 euros.
- d) Aprobar Ordenanzas y Reglamentos.
- e) Concertar operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el quince por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior.
- f) Ejercer acciones en defensa de los derechos del Consorcio, oponerse en los asuntos en que sea demandada y entablar toda clase de recursos cuando constituyan materia de competencia de la Junta General.
- g) Aprobar la incorporación al Consorcio de nuevos miembros.
- h) Aprobar la modificación de los Estatutos.
- i) Acordar la disolución del Consorcio y las reglas de liquidación de sus bienes y derechos.
- j) La enajenación del patrimonio cuando se trate de bienes inmuebles que estén declarados de valor histórico-artístico, y no estén previstas en el Presupuesto o aun estando previstas superen los porcentajes y las cuantías referidas a la competencia establecida para la adquisición de bienes.
- k) Cuantas competencias atribuye la legislación de Régimen Local a los Plenos de los Ayuntamientos en cuanto sean de aplicación o tengan relación con los fines del Consorcio.

Artículo 9. *De la Junta de Gobierno.*

1. La Junta de Gobierno se integra por el presidente del Consorcio y un número de miembros no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél dando cuenta al Pleno.

2. Corresponde a la Junta de Gobierno:

- a) La asistencia del presidente en el ejercicio de sus atribuciones.

b) Las atribuciones que al presidente le deleguen o le atribuyan las leyes de régimen local.

c) Las atribuciones que le delegue la Junta según lo establecido en la legislación sobre régimen local.

Artículo 10. 1. El presidente del Consorcio será elegido de entre los miembros de la Junta General, en sesión extraordinaria y, por mayoría absoluta de votos en primera votación, y por mayoría simple en segunda votación.

De producirse y reiterarse este empate entre dos o más candidatos, se dirimirá por sorteo.

2. El presidente designará de entre los miembros de la Junta de Gobierno un vicepresidente que le sustituirá en los casos de vacante, ausencia o enfermedad.

Artículo 11. Corresponde al presidente del Consorcio:

- a) Dirigir el gobierno y administración del Consorcio.
- b) Convocar, presidir y dirigir las sesiones de la Junta General y de la Junta de Gobierno.
- c) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos que se adopten.
- d) Dirigir, inspeccionar e impulsar los servicios, obras y actividades del Consorcio.
- e) Ordenar pagos, rendir cuentas y administrar los fondos del Consorcio.
- f) Disponer gastos dentro de los límites de su competencia, conforme a los señalados para los presidentes de las Entidades Locales en la legislación vigente y según el presupuesto aprobado.
- g) Desempeñar la jefatura de personal del Consorcio.
- h) Contratar obras, servicios y suministros, siempre que su cuantía no exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, 6.010.121,04 euros, incluidas las de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere el diez por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía de 6.010.121,04 Euros.
- i) Ostentar la representación del Consorcio en toda clase de actos y negocios jurídicos.
- j) Otorgar poderes a procuradores para comparecer en juicio.
- k) Visar con su firma las certificaciones que se expidan de los actos y documentos del Consorcio.
- l) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa del Consorcio en materias de su competencia, incluso cuando las hubiera delegado en otro órgano y, en caso de urgencia, en materias de competencia de la Junta General, en este supuesto dando cuenta a la Junta General en la primera sesión que se celebre para su ratificación.
- m) Todas aquellas que la normativa de Régimen Local atribuya al alcalde en cuanto sean de aplicación al funcionamiento del Consorcio.

CAPÍTULO IV

Funcionamiento y Régimen Jurídico

Artículo 12.

12.1. La Junta General del Consorcio celebrará una sesión ordinaria cada semestre y se reunirá con carácter extraordinario siempre que sea convocada por el presidente, por propia iniciativa, cuando lo establezca así una disposición legal o cuando lo solicite, al menos, una cuarta parte de sus miembros.

En el caso de solicitud de convocatoria, el presidente estará obligado a convocarla dentro de los cuatro días siguientes al de su solicitud, y la celebración no podrá demorarse por más de un mes desde que haya sido solicitada.

12.2. Respecto de la convocatoria, desarrollo de las sesiones, adopción de acuerdos, quórum de constitución y votaciones, se estará a lo dispuesto en las leyes y reglamentos de Régimen Local.

Artículo 13. De las sesiones que se celebren se levantará la correspondiente acta por el secretario con arreglo a los requisitos previstos en la legislación de Régimen Local.

La contabilidad y demás documentación que precise el correcto desarrollo de los distintos servicios se ajustará a lo dispuesto con carácter general para las Entidades locales por la legislación de Régimen Local.

CAPÍTULO V

Personal del Consorcio

Artículo 14.

14.1. Corresponde a la Junta General del Consorcio aprobar anualmente, junto con el presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todos los puestos reservados a funcionarios, personal laboral y eventual.

14.2. El Consorcio tendrá un puesto de trabajo denominado Secretaría, al que corresponde la responsabilidad administrativa de las funciones de fe pública y asesoramiento legal preceptivo, así como el control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera y presupuestaria.

14.3. El cargo de secretario del Consorcio será ejercido por funcionario con habilitación de carácter nacional.

14.4. La plaza será provista, bien mediante concursos convocados en la forma prevista en el art. 99 de la Ley 7/85, de 2 de abril, bien a través de cualquier otra fórmula que determine la legislación vigente en la materia, optando de forma preferente por la acumulación a cualquiera de los secretarios de los municipios que componen el Consorcio y que posean tal habilitación.

14.5. Las funciones de Tesorería y Contabilidad podrán ser atribuidas a miembros de la Junta del Consorcio o a otros funcionarios.

14.6. En el caso de que el volumen de trabajo del Consorcio así lo exija, la Junta podrá crear plazas de personal, funcionario o laboral, que estime necesarias.

La creación y provisión de dichas plazas se ajustará a las normas aplicables, con carácter general, al personal al servicio de la Administración Local.

14.7. El Consorcio tendrá un director o gerente al que, de acuerdo con las directrices de la Junta General y del presidente del Consorcio, le corresponderán, entre otras, las siguientes funciones:

—Dirigir y coordinar la gestión administrativa del Consorcio y ejecutar los acuerdos de la Junta General, Junta de Gobierno y resoluciones del presidente.

—Elaborar las propuestas de actuación anual cada campaña antigranizo y/o cuantos programas de actuación y documentación se hayan de someter a la consideración de los órganos unipersonales o colegiados del Consorcio así como la presentación a otras Administraciones o Entidades de todo tipo.

—Proponer a los órganos del Consorcio el estudio/informe de cuantas medidas o proyectos se estimen de interés para un más óptimo cumplimiento de los fines del Consorcio.

—Inspeccionar e impulsar las obras y servicios que afecten al Consorcio.

—La elaboración y preparación de documentación contable y gestión financiera del Consorcio.

—Asistir a las sesiones de los órganos colegiados del Consorcio con voz pero sin voto.

—Cualesquiera otras funciones de dirección, gestión y ejecución que le sean encomendadas.

CAPÍTULO VI

Hacienda y Régimen económico del Consorcio

Artículo 15. La Hacienda del Consorcio estará constituida por los siguientes recursos:

- a) Ingresos de derecho privado.
- b) Subvenciones y otros ingresos de derecho privado.
- c) Tasas por prestación de servicios o la realización de actividades de su competencia.
- d) Precios públicos.
- e) Contribuciones especiales por la ejecución de obras o para el establecimiento, ampliación o mejora de servicios de la competencia del Consorcio.
- f) Los procedentes de operaciones de crédito.
- g) Multas.
- h) Las aportaciones de los miembros consorciados.
- i) Cualquier otro recurso que se establezca a favor de los Consorcios por disposición legal o reglamentaria.

Artículo 16.

16.1. El Consorcio aprobará anualmente un presupuesto en el que se incluirán todas sus previsiones económicas para el ejercicio, tanto ordinarias como de inversión.

16.2. Dicho presupuesto se ajustará en cuanto a su estructura y normas de formación a las aplicables con carácter general a las Entidades Locales.

Durante el periodo de exposición al público, las Administraciones miembros del Consorcio podrán presentar también reclamaciones y sugerencias.

Artículo 17. El Patrimonio del Consorcio estará integrado por toda clase de bienes, derechos y acciones que legítimamente adquiera, bien a su constitución o con posterioridad. A tal efecto, deberá formarse un inventario, de conformidad con las disposiciones aplicables en general a las Entidades locales.

Artículo 18. El Consorcio tendrá potestad para la imposición y ordenación de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, aprobando al efecto las correspondientes Ordenanzas para su aplicación.

Artículo 19. *Aportaciones de los miembros del Consorcio.*

19.1. Las aportaciones de los miembros del Consorcio, cuya cuantía se fijará con arreglo al presupuesto aprobado por la Junta General del Consorcio, se distribuirán entre sus miembros en función de los siguientes criterios:

Comarcas y municipios. — La cantidad a aportar se determinará en proporción a la cantidad que resulte de aplicar el pertinente porcentaje conforme a los siguientes criterios:

—Número de habitantes de las comarcas o municipios, en su caso, miembros del Consorcio y que resulten protegidos por el sistema de lucha antigranizo, conforme a los datos estadísticos del último padrón oficial aprobado al efecto.

—Valor catastral de los terrenos conforme al que figure en el IBI de naturaleza rústica de los municipios protegidos por el sistema de lucha antigranizo de cada una de las comarcas o integrante del Consorcio, o, en su caso, de los municipios miembros de la misma.

Restantes Entidades consorciadas. — La cantidad a aportar se determinará en función de lo que se estipule mediante Convenio suscrito al efecto.

19.2. Anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto general de la Entidad para cada ejercicio, la Junta General determinará el módulo de reparto y las cantidades a aportar por Diputaciones provinciales, Comarcas, Municipios y resto de Entidades consorciadas en función de las previsiones de ingresos-gastos que resulten de la formulación del mismo.

Artículo 20.

20.1. Las aportaciones al Consorcio tendrán la consideración de pagos obligatorios para los miembros consorciados.

Dichas aportaciones se realizarán en la forma y plazos que determine la Junta General del Consorcio.

Si algún miembro del Consorcio se retrasara en el pago de su cuota por plazo superior a un trimestre, el presidente le requerirá su pago en un plazo de veinte días. Transcurrido dicho plazo sin haberla hecho efectiva, el presidente podrá solicitar de los órganos de la Administración Central, Autonómica o Provincial la retención de las cuotas vencidas, líquidas y exigibles con cargo a las cantidades que por cualquier concepto fueran liquidadas a favor de la Corporación deudora, a fin de que sean entregadas al Consorcio para la extinción total o parcial de sus deudas, siempre que no exista perjuicio a terceros o se incumplan compromisos específicos.

Esta retención es autorizada expresamente por los miembros del Consorcio, siempre que se acompañe la certificación reglamentaria de descubierto en cada caso.

20.2. El mantenimiento reiterado durante dos anualidades en situación de deudor al Consorcio por parte de alguno de sus miembros será causa suficiente para acordar su separación definitiva, pudiendo reclamarse las cuotas debidas y los gastos derivados del retraso en el pago.

Para la separación definitiva por esta causa será imprescindible el acuerdo de la Junta del Consorcio adoptado por mayoría absoluta de sus miembros.

Artículo 21. En el caso de que el Presupuesto del Consorcio se liquidase con superávit, podrá destinarse a la mejora de sus instalaciones y actividades.

Si el remanente excediera de las previsiones para dichas mejoras podrá acordarse su destino, en todo o en parte, a minorar las aportaciones de las Entidades Locales miembros del Consorcio, en la proporción fijada en el artículo 19 de estos Estatutos.

CAPÍTULO VII

Incorporación y separación de miembros. Disolución y liquidación

Artículo 22. Para la incorporación al Consorcio de un nuevo miembro será necesario:

a) Acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de los miembros de la Corporación o Entidad interesada, dando conformidad expresa a las condiciones de la aportación económica que, teniendo en cuenta el patrimonio y situación de la hacienda del Consorcio, sea fijada por la Junta General del Consorcio.

b) Acuerdo adoptado por la mayoría absoluta de los dos tercios de los miembros de la Junta General del Consorcio.

Artículo 23. Para la separación voluntaria del Consorcio de cualquiera de sus miembros, será necesario:

a) Que lo solicite la Corporación o Entidad interesada, previo acuerdo adoptado por la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, por el Pleno o máximo órgano colegiado de la misma.

b) Que se encuentre al corriente del pago de sus aportaciones.

c) Deberá abonar todos los gastos que se originen con motivo de su separación y la parte del pasivo contraído por el Consorcio a su cargo.

Artículo 24.

24.1. La separación voluntaria de uno o de varios de sus miembros no obligará a practicar liquidación de los bienes y derechos del Consorcio, que podrá quedar en suspenso hasta el día de su disolución, fecha en la que aquéllos entrarán a participar en la parte alícuota que pudiera corresponderles.

24.2. La Entidad o Entidades que causen baja voluntaria en el Consorcio no podrán alegar derecho de propiedad sobre los bienes y servicios del Consorcio, aunque radiquen en su término municipal.

Artículo 25. El Consorcio se disolverá por alguna de las siguientes causas:

a) Por haberse cumplido el fin para el que se constituyó.

b) Por imposibilidad para realizar sus fines.

c) Por transferirse la competencia para la prestación de los servicios objeto de la misma al Estado, Comunidad Autónoma o Provincia.

d) Cuando así lo acuerden las Corporaciones consorciadas con el voto favorable de la mayoría absoluta legal de sus miembros.

e) Por disposición legal.

Artículo 26.

26.1. En el caso de que las Corporaciones consorciadas decidan disolver el Consorcio adoptarán los correspondientes acuerdos previos por mayoría absoluta del número legal de miembros de sus respectivos Plenos.

26.2. A la vista de los acuerdos de las Corporaciones, la Junta General del Consorcio, en el plazo de treinta días siguientes a la recepción de las comunicaciones de los mismos, nombrará una Comisión liquidadora compuesta por el presidente y un vocal por cada uno de los miembros del Consorcio. En ella participarán como asesores el secretario-interventor y el director o gerente del Consorcio. Podrá dicha Comisión solicitar informes o dictámenes a especialistas para mejor llevar a cabo la liquidación.

La Comisión, en término no superior a tres meses, hará un inventario de los bienes, servicios y derechos del Consorcio; cifrará sus recursos, cargas y débitos y relacionará a su personal, procediendo a proponer a la Junta General del Consorcio la oportuna distribución entre los miembros consorciados.

26.3. En el caso de existir personal propio, deberá procederse a su integración en alguna de las Corporaciones integrantes del Consorcio con respecto a los derechos adquiridos por el mismo.

26.4. La propuesta definitiva de liquidación, para ser aprobada válidamente, requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta General del Consorcio. Una vez aprobada, será vinculante para todos los miembros consorciados.

CAPÍTULO VIII

Modificación de los Estatutos

Artículo 27. La modificación de los presentes Estatutos se acomodará a lo dispuesto al respecto en la legislación de la Comunidad Autónoma.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única. Los Registros de las diversas Administraciones consorciadas tendrán la consideración de Registros delegados del General del Consorcio a los efectos de entrada, salida y presentación de documentos.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Hasta que se integren en el Consorcio las Administraciones o Entidades interesadas en los fines promovidos por el mismo y sea viable su funcionamiento, se podrá encomendar a la Mancomunidad para la Lucha Antigranizo de Aragón la gestión integral del Consorcio.

En el momento que se estime formar parte del Consorcio la totalidad de Corporaciones que cuentan con red de protección contra el granizo y la Mancomunidad adopte sus pertinentes acuerdos encaminados a su disolución y cuando ésta sea efectiva, el Consorcio adoptará el pertinente acuerdo de sucesión de empresa a fin de asumir la totalidad de los bienes, derechos, personal y deudas, en su caso, de la Mancomunidad para la Lucha Antigranizo de Aragón.

DISPOSICIÓN FINAL

Única. En lo no previsto en los presentes Estatutos, será de aplicación lo establecido en la legislación de la Comunidad Autónoma, así como las leyes y reglamentos sobre Régimen Local.

Cariñena, 2 de mayo de 2006. — P.O., El presidente de la Mancomunidad para la Lucha Antigranizo de Aragón

MARIA DE HUERVA

Núm. 6.047

Por don José Miguel Lacabrera Pérez, en representación de Tratamiento y Recuperación Jaulín, S. L., se ha solicitado licencia municipal para la actividad de Industria de limpieza y recuperación de piezas de pintura, con emplazamiento en Polígono El Plano, nave 30, de esta localidad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

María de Huerva, 15 de mayo de 2006. — La alcaldesa en funciones, María Pilar Pallarés Rosales.

MARRACOS

Núm. 6.010

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su Presupuesto anual para el ejercicio 2006.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estime oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado este presupuesto definitivamente.

Marracos, 15 de mayo de 2006. — El alcalde, José Otañal Lasiera.

MEQUINENZA

Núm. 6.067

El Pleno del Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el día 4 de mayo de 2006, aprobó definitivamente el proyecto de urbanización correspondiente a la Unidad de Actuación n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Mequinenza redactado por el arquitecto don Antonio Alcubierre García y promovido por Miknesa, S. A.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en la disposición adicional sexta de la Ley 5 de 1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón. Contra la anterior resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOPZ, de conformidad con lo pre-

visto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier recurso que se estime procedente.

Mequinenza, 15 de mayo de 2006. — La alcaldesa, Magda Godia Ibarz.

MEQUINENZA

Núm. 6.068

El Pleno del Ayuntamiento, en la sesión de fecha 5 de mayo de 2006, ha aprobado definitivamente la modificación n.º 2 del estudio de detalle de la unidad de ejecución n.º 1 del Plan General de Ordenación Urbana de Mequinenza, según el proyecto redactado por el arquitecto don Antonio Alcubierre García, y formulado por Promociones Miknesa, S. L.

Lo que se publica de conformidad con lo preceptuado en el art. 140 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Mequinenza, 15 de mayo de 2006. — La alcaldesa, Magda Godia Ibarz.

MIEDES DE ARAGON

Núm. 5.890

El Pleno del Ayuntamiento de Miedes de Aragón, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de abril de 2006, acordó la aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por expedición de documentos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días, a contar desde el siguiente de la inserción de este anuncio en el BOPZ, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido el período de exposición pública sin que se haya presentado reclamación alguna, el acuerdo adoptará carácter definitivo, a tenor de lo establecido en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Miedes de Aragón, 9 de mayo de 2006. — El alcalde, Jesús Leciñena Gil.

MOZOTA

Núm. 5.972

Don Carlos Ortillés Aliaga, en nombre propio, ha solicitado licencia para el cambio de orientación productiva de explotación porcina de cebo a explotación porcina de recría de reproductores, a ubicar en Polígono n.º 3 parcela n.º 158 del término municipal, según la Memoria redactada por el ingeniero agrónomo don José Manuel Lasiera Arceiz y visada por el Colegio Oficial de Ingenieros Agrónomos de Aragón.

En cumplimiento del art. 30.2 apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, aprobado por Decreto 2414/1961, de 30 de noviembre, se abre información pública, por término de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOPZ, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer puedan hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Mozota, 11 de mayo de 2006. — el alcalde, Luis Fernando Laborda Val.

NOVILLAS

Núm. 7.049

Advertido error en el anuncio núm. 5.320, publicado en el BOPZ núm. 105, de fecha 11 de mayo de 2006, relativo a la aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos número 1 del ejercicio 2006, por el presente se procede a su rectificación en los términos siguientes:

Donde dice: "Capítulo 6: 1.461,45 euros".

Debe decir: "Capítulo 2: 1.461,45 euros".

Novillas, 8 de junio de 2006. — El alcalde, José Ayesa Zordia.

OSEJA

Núm. 6.009

Debiendo proveerse en este municipio el cargo de Juez de Paz titular, conforme a lo previsto en el artículo 101 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículo 5 del Reglamento núm. 3/1995, de junio, de los Jueces de Paz, se abre un plazo de quince días para que puedan presentar solicitudes ante este Ayuntamiento aquellas personas a quienes interese cubrir el cargo y que reúnan las condiciones siguientes:

1. Ser español y mayor de edad.

2. No estar incurso en las causas de incapacidad ni de incompatibilidad que establece la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ejercicio de la función jurisdiccional.

Oseja, 10 de mayo de 2006. — El alcalde, Eduardo Lázaro Gran.

PRADILLA DE EBRO

Núm. 5.888

Aprobado definitivamente el Presupuesto general del Ayuntamiento de Pradilla de Ebro para el ejercicio 2006, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo de la plantilla de personal y bases de ejecución, de conformidad con el art. 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y art. 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

ESTADO DE GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES:

- Cap. 1 Gastos de personal: 148.400,00.
 Cap. 2 Gastos en bienes corrientes y servicios: 189.550,00.
 Cap. 3 Gastos financieros: 300,00.
 Cap. 4 Transferencias corrientes: 72.500,00.
 Total Operaciones corrientes: 410.750,00.

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

- Cap. 6 Inversiones reales: 245.115,00.
 Cap. 7 Transferencias de capital: 0,00.
 Cap. 8 Activos financieros: 0,00.
 Cap. 9 Pasivos financieros: 8.765,00.
 Total Operaciones de capital: 253.880,00.
 TOTAL DEL PRESUPUESTO DE GASTOS: 664.630,00 euros.

ESTADO DE INGRESOS

A) OPERACIONES CORRIENTES:

- Cap. 1 Impuestos directos: 118.500,00.
 Cap. 2 Impuestos indirectos: 7.000,00.
 Cap. 3 Tasas y otros ingresos: 76.057,00.
 Cap. 4 Transferencias corrientes: 115.000,00.
 Cap. 5 Ingresos patrimoniales: 105.900,00.
 Total Operaciones corrientes: 422.457,00 euros.

B) OPERACIONES DE CAPITAL:

- Cap. 6 Enajenación de inversiones reales: 0,00
 Cap. 7 Transferencias de capital: 242.173,00
 Cap. 8 Activos financieros: 0,00
 Cap. 9 Pasivos financieros: 0,00
 Total Operaciones de capital: 242.173,00 euros.
 TOTAL DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS: 664.630,00 euros.

Plantilla de personal.

A) Personal funcionario:

1. Escala de funcionario con habilitación de carácter nacional.
 Subescala de Secretaría Intervención:
 —Una plaza de secretario interventor, Grupo A/B, nivel 26, en propiedad.

2. Escala subalterna:

- Una plaza de alguacil, Grupo E nivel 12 en propiedad.

B) Personal laboral fijo:

- 1 operario servicios múltiples. Contrato indefinido. Jornada completa
 —2 limpiadoras. Contrato indefinido. Jornada tiempo parcial.
 —1 coordinadora del Centro Municipal de Tiempo Libre. Contrato de obra/servicio.

- 1 Auxiliar de guardería. Contrato de obra/servicio.

C) Personal laboral temporal:

- 1 peón servicios múltiples. Jornada completa.
 —2 socorristas. Jornada tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el art. 171 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Pradilla de Ebro, 2 de mayo de 2006. — El alcalde.

QUINTO

Núm. 5.980

ANUNCIO de notificación de expediente de retirada de vehículos abandonados.

Intentada notificación sin efecto y no habiendo sido posible su práctica por devolución postal de la notificación enviada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se relacionan seguidamente los vehículos abandonados, con evidentes muestras de desperfectos que le impiden desplazarse por sus propios medios, hallándose en esta situación desde hace más de dos meses.

Los vehículos que se relacionan deberán ser retirados, de conformidad con lo establecido en el art. 71.1.a del texto articulado de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, en el plazo de quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOPZ y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Quinto, notificando que si no se hiciera así, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, siendo de aplicación lo dispuesto en la vigente Ley 10/1998, de Residuos, en cuyo caso podría ser sancionado el propietario con multa de hasta 30.050,60 euros, como responsable de una infracción grave, a tenor de lo establecido en los arts. 34.3,b y 35.1,b de la Ley 10/1998 antes citada.

Vehículos abandonados.

Titular: Modou Ndiaye
 Tipo: Ibiza
 Matrícula: Z-5851-Z
 Marca: Seat
 Titular: Luis Miguel Díaz Giménez
 Tipo: Transit

Matrícula: Z-0514-AZ

Marca: Ford

Quinto, 12 de mayo de 2006. — El alcalde, Fco. Javier Abenia Jaso.

RICLA

Núm. 5.901

ANUNCIO relativo a la adjudicación de cesión del uso de un terreno, para la construcción y explotación de las infraestructuras necesarias para la producción de energía eléctrica a través del aprovechamiento de la energía solar, en el término municipal de Ricla.

1. Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Ricla, plaza de España, n.º 1, municipio de Ricla, C.P.50270, teléfono 976 606 141, fax 976 606 106.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Contrato privado.

b) Descripción del objeto: La cesión del uso de un terreno, para la construcción y explotación de las infraestructuras necesarias para la producción de energía eléctrica a través del aprovechamiento de la energía solar, en el término municipal de Ricla, mediante SUBASTA.

c) Boletín o Diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOPZ de 1-03-06, núm. 48.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Subasta.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 3.030 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 28-04-06.

b) Contratista: Energías Alternativas Aragonesas, S. L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de la adjudicación: 3.030,50 euros.

Ricla, 5 de mayo de 2006. — El alcalde, Eladio A. López García.

RICLA

Núm. 5.902

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el 5 de mayo de 2006, acordó la aprobación inicial del Presupuesto General del Ayuntamiento de Ricla para el ejercicio 2006.

Dicho expediente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en el artículo 20.1 del RD. 500/1990, de 20 de abril, se somete a información pública y audiencia de los interesados por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto.

Ricla, 8 de mayo de 2006. — El alcalde, Eladio A. López García.

SAN MATEO DE GALLEGO

Núm. 7.033

No pudiendo hacer efectiva la notificación a las personas que a continuación se detallan, por resolución de Alcaldía 104/06, de 30 de mayo, se ha resuelto lo que literalmente se transcribe y publica:

De conformidad con el artículo 16.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y a tenor de lo dispuesto en la resolución de 28 de abril de 2005 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovadas cada dos años, y en la resolución de 1 de abril de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del director general de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del padrón municipal.

Transcurrido el plazo sin formalizar la renovación de la inscripción, por la presente se resuelve:

Primero. — Declarar que las siguientes inscripciones padronales han caducado el 30 de diciembre de 2005, y por tanto se acuerda su baja en el padrón municipal de habitantes de este municipio, cuya fecha de efectos, será a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la de la notificación a los interesados:

13. Adriana Rementería Salamanca.
14. Jose-Mª. Rementería Salamanca.
15. Rus Gheorghe.
16. Diouma Fall.
17. Abdeselam Bourjila.
18. Ahmed Ould Mohamed Issa.
19. Ebaye Ould Moulaye Ahmed.
20. Aristides Expósito Pérez
21. Mª. Carmen Pina Luis.
22. Redda Yahimi.
23. Alexander Metcalfe Wright
24. Michael Metcalfe Wright.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos, significándose que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, todos los interesados pueden interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de esta publicación en el último "Boletín Oficial" que se publique, el cual se entenderá desestimado si transcurre otro mes desde su interposición sin que se haya notificado la resolución expresa del mismo, o también podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio. En caso de desestimación presunta del recurso de reposición por silencio administrativo, se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo indicado anteriormente en el plazo de seis meses, contados a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido el plazo de un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se haya notificado la resolución expresa del mismo.

No obstante, los interesados o afectados podrán interponer cualquier otro recurso que consideren oportuno.

San Mateo de Gállego, 31 de mayo de 2006. — El alcalde, Jesús Villagrasa Letosa.

SOS DEL REY CATOLICO

Núm. 6.059

Por resolución de Alcaldía de fecha 28 de marzo de 2005 se han aprobado los padrones de la tasa por prestación del canon de saneamiento de la Comunidad Autónoma de Aragón correspondiente al quinto y sexto bimestre de 2005 y primer trimestre de 2006.

Dicho padrón se expone al público por plazo de quince días a contar desde el siguientes a la publicación en el BOPZ del presente anuncio, durante el cual estará a disposición de los interesados en las oficinas generales del Ayuntamiento.

El régimen de recursos contra este acto administrativo es el siguiente:

—Contra el acto de aprobación del padrón, en cuanto al canon de saneamiento y liquidaciones incorporadas en el mismo, podrá formularse:

- Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Instituto Aragonés del Agua en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de finalización del período voluntario de pago, el cual deberá entenderse desestimado transcurrido el plazo de un mes desde su interposición sin que haya notificado su resolución expresa.

- Reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de la finalización del período voluntario de pago, o, en su caso, a contar desde el día siguiente a aquel en que el referido recurso de reposición haya de entenderse desestimado de forma presunta. No podrán simultanearse en ningún caso la interposición del recurso de reposición y de la reclamación económico-administrativa.

El plazo de ingreso en período voluntario será de un mes desde el de la publicación del anuncio en el BOPZ, pudiéndose efectuar el pago por cualquiera de las formas legalmente previstas.

Transcurrido el período voluntario sin que se haya efectuado el pago, se iniciará el período ejecutivo, que determina el devengo de los recargos e intereses de demora sobre el importe de la deuda no ingresada, en los siguientes términos: En caso de que la deuda se satisfaga con anterioridad a la notificación de la providencia de apremio, el recargo exigible será del 5% y no habrán de satisfacerse intereses de demora. El recargo exigible será del 10% en caso de que, notificada la providencia de apremio, el importe de deuda no ingresada u recargo se satisfaga dentro de los plazos marcados por el artículo 62.5 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y tampoco habrán de satisfacerse en este caso intereses de demora. En último término, agotadas las dos posibilidades anteriores, procederá un recargo del 20%, con exigencia asimismo de los intereses de demora correspondientes. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Sos del Rey Católico, 29 de abril de 2006. — El alcalde, Ignacio Machín Alegre.

TARAZONA

Núm. 6.040

Por don Jesús Vicente Jiménez Ladrón, en representación propia y de la Comunidad de Regantes "La Nava", se ha presentado ante este Ayuntamiento solicitud de concesión de Licencia Urbanística para la ejecución del Proyecto de instalación eléctrica en B.T. para bombeo de agua para riego agrícola en barrio Torres de Montecierzo, de Tarazona, redactado por el ingeniero técnico industrial don Luis Jesús San Juan Albericio, visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón el 8 de septiembre de 2004.

Y de conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1.b) de la Ley Urbanística de Aragón, se somete el expediente a información pública por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados en el expediente podrán examinarlo en las dependencias municipales de Secretaría General y presentar cuantas alegaciones estimen procedentes en defensa de sus derechos.

Tarazona, 8 de mayo de 2006. — La alcaldesa, Ana Cristina Vera Lainez.

TARAZONA

Núm. 6.042

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 25 de abril de 2006, aprobó inicialmente el "Proyecto básico y de ejecución de escuela infantil de Tarazona, Separata Fase III", redactado por el arquitecto don Alberto Rivas Graia, siendo su presupuesto total de 338.850,18 euros.

Y de conformidad con lo establecido en el art. 98 de la Ley Urbanística de Aragón, se expone al público el Proyecto de las obras, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo para que dentro del plazo de veinte días, contados desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOPZ, puedan los interesados formular alegaciones sobre el mismo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tarazona, 3 de agosto de 2005. — La alcaldesa, Ana Cristina Vera Lainez.

TARAZONA

Núm. 6.043

CONVOCATORIA de concurso, por procedimiento abierto, para la ejecución de las obras del "Proyecto básico y ejecución de escuela infantil de Tarazona", Separata Fase III (CO 43/2006).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Ejecución de las obras del "Proyecto básico y de ejecución de escuela infantil de Tarazona", Separata Fase III.

- b) División por lotes y número: No.
- c) Lugar de ejecución: Tarazona.
- d) Plazo de ejecución o fecha límite de entrega: 6 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Importe total: 338.850,18 euros.

5. Garantías.
 - a) Provisional: 6.777,00 euros.
 6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Tarazona (las copias del proyecto técnico se pueden obtener en la copistería Calco, Avenida de Navarra n.º 16, de Tarazona, teléfono 976 199 270).

- b) Domicilio: Pza. de España n.º 2.
- c) Localidad y código postal: Tarazona (Zaragoza) 50500.
- d) Teléfono: 976 199 110.
- e) Telefax: 976 199 054.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo para la presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación:
 - Edificación: Grupo C. Subgrupo: Todos. Cat.: d).
 - b) Otros requisitos.

8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de participación: Hasta las 14,00 horas del vigesimosexto día natural siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria del Concurso en el BOPZ. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.

- b) Documentación a presentar: La exigida en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

- c) Lugar de presentación.
 - 1.ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.
 - 2.ª Domicilio: Pza. de España n.º 2.
 - 3.ª Localidad y código postal: Tarazona (Zaragoza) 50500.

Asimismo, las proposiciones podrán enviarse por correo, dentro del plazo señalado, en la forma y con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Económico-administrativas.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Hasta la total liquidación de las obras.

- e) Admisión de variantes (concurso): No.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Tarazona.
 - b) Domicilio: Pza. de España, 2.
 - c) Localidad: Tarazona.

- d) Fecha: El décimo día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

- e) Hora: 13,00 horas.

10. Otras informaciones: Según lo previsto en el art. 233.2. 4.ª de la Ley 7/99, de Administración Local de Aragón, el Pliego de Condiciones se expone al público mediante el presente anuncio oficial para que puedan formular las reclamaciones que se estimen pertinentes, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se encuentra en la Secretaría General del Ayuntamiento por un plazo de quince días, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio.

11. Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio que genere el concurso y los preparatorios y de formalización del contrato.

Tarazona, 8 de mayo de 2006. — La alcaldesa, Ana Cristina Vera Lainez.

TAUSTE**Adjudicación contrato de obras****Núm. 6.023**

—Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Tauste.
 —Objeto del contrato: Construcción nave industrial en Sector Industrial "Las Rozas II".
 —Anuncio de licitación: BOA n.º 10, de 26 de enero 2006, BOPZ n.º 21, de 27 de enero de 2006, y Tablón Municipal.
 —Tramitación: Urgente.
 —Procedimiento: Ordinario.
 —Forma: Concurso.
 —Presupuesto base licitación: 2.231.252,01 euros.
 —Importe adjudicación: 2.040.000,00 euros.
 —Contratista adjudicatario: Tecnyconta, S. L.
 —Fecha de adjudicación: Ayuntamiento Pleno en sesión de 6 de abril de 2006.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el art. 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio (texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas).

Tauste, 10 de mayo de 2006. — El alcalde-presidente, José Luis Pola Lite.

TORRELLAS**Núm. 6.049**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2005 por plazo de quince días, con sus justificantes y el Dictamen de la Comisión de Cuentas.

En el plazo de los quince días señalados y ocho más, se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los cuales, en su caso, serán examinados por dicha Comisión, practicándose cuantas comprobaciones crea necesarias y emitiéndose nuevo informe al respecto.

Torrellas, 19 de mayo de 2006. — La alcaldesa, María Pilar Pérez Lapuente.

TORRELLAS**Núm. 6.050**

En este Ayuntamiento se tramita expediente de permuta de una finca urbana calificada como bien patrimonial del Ayuntamiento de Torrellas, situada en C/. Cruces, n.º 21, de Torrellas, de 532 metros cuadrados, propiedad de este Ayuntamiento, por obra futura consistente en acondicionamiento y adecuación de un inmueble municipal para ampliación y equipamiento de las Piscinas municipales.

El citado expediente se encuentra expuesto al público en las oficinas municipales por término de quince días, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el BOPZ, para que pueda ser objeto de reclamaciones.

Torrellas, 19 de mayo de 2006. — La alcaldesa, María Pilar Pérez Lapuente.

UTEBO**Núm. 6.073**

Por don Jesús A. Campos Ruiz, en representación de Construcciones Rucalsa, S. A., se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de Estacionamientos, con emplazamiento en plaza Joaquín Costa n.º 11-12.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 11 de mayo de 2006. — El alcalde, Pascual Abós Val.

UTEBO**Núm. 6.074**

Por don Santiago Serrano Valenciano, en representación de Azulejos y Materiales de Construcción Serrano Valenciano, S. C., se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de Almacén y venta de materiales para la construcción, con emplazamiento en Parque Empresarial de Utebo, nave 4.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular, por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Utebo, 11 de mayo de 2006. — El alcalde, Pascual Abós Val.

UTEBO**Núm. 6.075**

RESOLUCION del Ayuntamiento de Utebo de 11 de mayo de 2006, por el que se anuncia licitación para la adjudicación del contrato de "Atención del servicio de peluquería, caballero-señora, en el Centro de Día de la Tercera Edad y atención domiciliar de incapacitados".

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Utebo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: AE-2/06.

2. Objeto del contrato:

a) Descripción del objeto: Atención del servicio de peluquería, caballero-señora, en el Centro de Día de la Tercera Edad y atención domiciliar de incapacitados.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Utebo.

d) Plazo de ejecución: Dos años.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

Importe total: 300 euros/año.

5. Garantías.

Provisional: No.

Definitiva: El 4% del importe del canon por el que se adjudique el contrato.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Utebo.

b) Domicilio: Avda. Zaragoza, 2.

c) Localidad y código postal: 50180 Utebo.

d) Teléfono: 976 77 01 11.

e) Telefax: 976 78 52 47.

Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta los 12 días siguientes a la publicación de este anuncio en el BOA. Sección correspondiente a la Provincia (BOPZ).

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: La establecida en la cláusula X del Pliego de Cláusulas Administrativas, apartado 4.º.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: En horario de 9 a 13,00 horas, durante el plazo 15 días naturales siguiente a la aparición de este anuncio en el BOA, Sección correspondiente a la Provincia de Zaragoza (BOPZ). Para el caso de que el último día de presentación coincidiera en sábado se pospondrá al inmediato hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La establecida en la cláusula X del Pliego de Cláusulas Administrativas

c) Lugar de presentación: Entidad: Ayuntamiento de Utebo, Dpto. Tesorería-Registro de Licitaciones. Domicilio: Avda. Zaragoza, 2. Localidad y código postal: 50180 Utebo.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): Tres meses.

e) Admisión de variantes (concurso): Mejoras conforme a lo establecido en el Pliego.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Utebo.

b) Domicilio: Avda. Zaragoza, 2

c) Localidad: Utebo.

d) Fecha: Referencias: Día siguiente hábil a aquel en que haya finalizado el plazo de presentación de ofertas. Oferta económica: El sexto día hábil siguiente a la finalización de presentación de proposiciones.

e) Hora: 9,00 horas.

Todos los días relativos a apertura de sobres se pospondrán al siguiente día hábil inmediato si cualquiera de ellos coincidiera en sábado.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios.

Por cuenta del contratista.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: [www.ayto-utebo/ Ayuntamiento/ contratacion](http://www.ayto-utebo/Ayuntamiento/contratacion)

Asimismo se somete a información pública el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir este concurso durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de Aragón, Sección correspondiente a la Provincia (BOPZ), al efecto de que durante el mencionado plazo los interesados presenten las reclamaciones que estimen pertinentes al mismo. Para el caso de que se presentaran reclamaciones al mismo quedaría suspendida la licitación anteriormente anunciada.

Utebo, 16 de mayo de 2006. — El alcalde, Pascual Abós Val.

SECCION SEPTIMA**ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia****JUZGADO NUM. 5****Núm. 5.739**

Don Carlos García Mata, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de divorcio contencioso núm. 253/2005-B, a instancia de María del Carmen Gutiérrez Encuentra, repre-

sentada por la procuradora de los Tribunales doña Irene del Amo Zubeldía, contra su esposo, Francisco Javier Giménez Pueyo, que se encuentra en ignorado paradero, y a quien por medio de la presente se le notifica la resolución recaída en dichos autos de fecha 9 de mayo de 2006, que en su parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: Estimo la petición de divorcio formulada por María del Carmen Gutiérrez Encuentra contra Francisco Javier Giménez Pueyo. Por tanto:

1. Decreto la disolución por causa de divorcio del matrimonio de los litigantes, con los efectos legales inherentes a dicha declaración.

2. Continuarán rigiendo los efectos vigentes del convenio regulador de la separación, de 12 de noviembre de 1997.

No hago especial declaración sobre costas.

Notifíquese la presente sentencia, haciendo saber que contra la misma puede interponerse recurso de apelación, que deberá prepararse ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo».

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de dos mil seis. — El magistrado-juez, Carlos García Mata.

JUZGADO NUM. 9

Núm. 6.980

Don Fidel Rogelio Herrero Marín, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el proceso de ejecución hipotecaria núm. 1.185/2005, a instancia de Sorfas, S.L., contra Javier Ortuño Martínez, se saca a pública subasta, por veinte días, los siguientes bienes:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

—Piso vivienda sito en la primera planta alta alzada del edificio sito en Utebo, calle Aragón, 2, con una superficie construida de 94,37 metros cuadrados y una superficie útil aproximada de 80,22 metros cuadrados.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza, al tomo 2.615, libro 339, folio 116, finca 4.605 del Ayuntamiento de Utebo.

Tasada a efectos de subasta en 83.573,17 euros.

—Vivienda sita en la segunda planta alzada del edificio sito en Utebo, plaza de Costa, 6, a la derecha, de 47,19 metros cuadrados construidos y 40,11 metros cuadrados de superficie útil.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza, al tomo 2.615, libro 339, folio 111, finca 4.606 del Ayuntamiento de Utebo.

Tasada a efectos de subasta en 100.628,92 euros.

—Elemento sito en la segunda planta alzada izquierda del edificio sito en Utebo, plaza Costa, 6, y con una extensión superficial de 47,18 metros cuadrados construidos y una superficie útil aproximada de 40,11 metros cuadrados.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad número 3 de Zaragoza, al tomo 2.388, libro 229, folio 3, finca 4.607 del Ayuntamiento de Utebo.

Tasada a efectos de subasta en 68.222,99 euros.

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado, sito en plaza del Pilar, 2, el día 17 de julio de 2006, a las 12.30 horas.

Condiciones de la subasta:

Las exigidas en la Ley de Enjuiciamiento Civil para los bienes inmuebles (arts. 655 a 673).

No consta en el proceso si el inmueble que se subasta se encuentra o no ocupado por personas distintas del ejecutado.

El edicto se encuentra publicado íntegramente en el tablón de anuncios del Juzgado.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de dos mil seis. — El secretario judicial, Fidel Rogelio Herrero Marín.

JUZGADO NUM. 12

Notificación de sentencia a la parte demandada

Núm. 6.389

En el verbal de desahucio por falta pago 207/2006-E que se tramita en este Juzgado, promovido por José Escolano Pérez, frente a Jacob Avendaño Dacosta, por resolución dictada en el día de hoy se ha acordado notificar la sentencia recaída mediante publicación de edictos en el BOPZ, resolución que en su encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 121/2006. — En Zaragoza a 2 de mayo de 2006. — Don Francisco Polo Marchador, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio verbal de desahucio seguidos en este Juzgado al número 207/2006-E a instancia de José Escolano Pérez, representado por el procurador señor Isern Longares y con la asistencia del letrado señor Herrero Pintanel, contra Jacob Avendaño Dacosta, declarado en rebeldía procesal, y...

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda presentada por el procurador de los Tribunales señor Isern Longares, en nombre y representación de José Escolano Pérez, contra Jacob Avendaño Dacosta:

a) Debo declarar y declaro haber lugar al desahucio solicitado respecto de la vivienda sita en la calle Fita, 20, piso 4.º, puerta izquierda, de esta ciudad, cuyo lanzamiento se verificará el próximo día 16 de junio si lo solicita la parte actora.

b) Debo condenar y condeno a la parte demandada a pagar a la actora la suma de 3.900 euros y las cantidades que se devenguen en concepto de rentas y gastos complementarios hasta el desalojo de la finca, intereses legales y al pago de las costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma se puede interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde el siguiente a su notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos de su razón, quedando el original en el libro de sentencias civiles de este Juzgado, lo pronuncio, mando y firmo».

Dado en Zaragoza a diez de mayo de dos mil seis. — El/la secretario/a judicial.

JUZGADO NUM. 1. — CALATAYUD

Núm. 5.758

Don Ramiro Grau Morancho, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud;

Hace saber: Que en declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al núm. 55/2006, por el fallecimiento sin testar de Jesús Revuelto Aragón, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con derecho a su herencia para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días, a contar desde la publicación de este edicto, acreditando su grado de parentesco con el causante, bajo apercibimiento de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Calatayud a nueve de mayo de dos mil seis. — El secretario judicial, Ramiro Grau Morancho.

JUZGADO NUM. 1

LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA

Núm. 5.759

En los autos de procedimiento de ejecución de títulos judiciales número 752/2005 se ha dictado la siguiente resolución:

«Auto. — En La Almunia de Doña Godina a 10 de febrero de 2006.

Hechos:

Unico. — Por el procurador don Francisco José Sanz Romero, en nombre y representación de Simarats, S.L., se ha presentado escrito solicitando despacho de ejecución frente a José Torres Hidalgo, con fundamento en la siguiente resolución judicial:

Auto.

Juez que lo dicta: Don Luis Antonio Ramiro Bolea.

En La Almunia de Doña Godina a 10 de febrero de 2006.

Hechos:

Unico. — Por el procurador señor Sanz Romero, en nombre y representación de Simarats, S.L., se ha presentado escrito solicitando despacho de ejecución frente a José Torres Hidalgo, con fundamento en la siguiente resolución judicial:

Clase y fecha de la resolución: Sentencia de fecha 27 de octubre de 2005.

Juicio en el que ha sido dictada: Juicio verbal núm. 443/2004.

Ejecutante: Simarats, S.L.

Ejecutado: José Torres Hidalgo.

Objeto de la condena:

1. Reconocer a Simarats, S.L., como actual titular registral y propietaria de la finca objeto del pleito que actualmente dicho demandado ocupa sin título, así como a abstenerse de perturbar el libre ejercicio de sus derechos dominicales sobre la referida finca.

2. Proceder al inmediato desalojo de la referida finca, dejándola libre y expedida, entregando la posesión de la misma a Simarats, S.L. Todo ello con apercibimiento de que de no hacerlo así se procederá al lanzamiento en los plazos y forma legalmente establecidos.

Razonamientos jurídicos:

Unico. — Dispone el artículo 699 de la Ley de Enjuiciamiento Civil que cuando el título ejecutivo contuviere condena u obligación de hacer o no hacer o entregar cosa distinta de dinero, en el auto en que se despache la ejecución se requerirá al ejecutado para que dentro del plazo que el Tribunal estime adecuado cumpla en sus propios términos lo que establezca el título ejecutivo, pudiendo apercibir al ejecutado con el empleo de apremios personales o multas pecuniarias.

Parte dispositiva:

Se tiene por presentada la demanda de ejecución de sentencia firme dictada en juicio verbal núm. 443/2004, tramitado en este Juzgado.

Se despacha a instancia del procurador señor Sanz Romero, en representación de Simarats, S.L., ejecución frente a José Torres Hidalgo.

Requírase a José Torres Hidalgo para que en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a que se practique el requerimiento:

1) Reconocer a Simarats, S.L., como actual titular registral y propietaria de la finca objeto del pleito que actualmente dicho demandado ocupa sin título, así como a abstenerse de perturbar el libre ejercicio de sus derechos dominicales sobre la referida finca.

2) Proceder al inmediato desalojo de la referida finca, dejándola libre y expedida, entregando la posesión de la misma a Simarats, S.L. Todo ello con apercibimiento de que de no hacerlo así se procederá al lanzamiento en los plazos y forma legalmente establecidos.

Dado que el demandado se encuentra en situación de rebeldía procesal, procedáse al acceso de la base de datos de la Tesorería a través del Juzgado, y de su resultado dese traslado al actor.

Caso de incumplimiento del anterior requerimiento, deberá la parte ejecutante instar cuanto a su derecho convenga.

Así por este auto lo dispongo, mando y firmo. Doy fe. — El juez titular. — La secretaria judicial».

Y para que sirva de notificación y requerimiento al demandado José Torres Hidalgo, se expide la presente en La Almunia de Doña Godina a dos de mayo de dos mil seis. — El/la secretario/a judicial.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 6

Núm. 5.802

Doña María Dolores Yuste González de Rueda, secretaria judicial del Juzgado de Instrucción núm. 6 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 1.258/2005 se ha dictado la presente sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Inés Beamonte Solórzano de la falta de coacciones del artículo 620.2 del Código Penal, con declaración de costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado y ante la Ilma. Audiencia Provincial de Zaragoza, en el plazo de cinco días desde su notificación».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Inés Beamonte Solórzano, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a nueve de mayo de dos mil seis. — La secretaria judicial, María Dolores Yuste González de Rueda.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 5.734

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 671/2005 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

«Sentencia número 76/2006. — En Zaragoza a 20 de febrero de 2006. — La ilustrísima señora doña Nicolasa García Roncero, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 671/2005, sobre la comisión de una falta de amenazas e insultos, en el que, junto con el Ministerio fiscal, han intervenido como partes: como denunciante, Bonifacio Mburu Ncogo, mayor de edad y vecino de Zaragoza, y como denunciado, José Manuel Joven Martínez, mayor de edad y vecino de Zaragoza, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a José Manuel Joven Martínez de los hechos que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento, declarando de oficio las costas procesales devengadas en la tramitación del mismo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, a resolver por un magistrado de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Bonifacio Mburu Ncogo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a cuatro de mayo de dos mil seis. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

JUZGADO NUM. 8

Núm. 5.803

Don César Augusto Alcalde Sánchez, secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 96/2006 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice lo siguiente:

«La ilustrísima señora doña Nicolasa García Roncero, magistrada-jueza del Juzgado de Instrucción número 8 de Zaragoza, ha visto los presentes autos de juicio de faltas número 96/2006, sobre la comisión de una falta de amenazas e insultos, en el que, junto con el Ministerio fiscal, han intervenido como partes: como denunciante, Ricardo López Pascual, mayor de edad y vecino de Zaragoza, y como denunciado, Madiso Keita, mayor de edad y vecino de Zaragoza, y...

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Madiso Keita de los hechos que dieron lugar a la incoación del presente procedimiento, declarando de oficio las costas procesales devengadas en la tramitación del mismo.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días desde su notificación, a resolver por un magistrado de la Audiencia Provincial de Zaragoza.

Así por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el mismo juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública, en el día de la fecha, de lo que yo, el secretario, doy fe».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Madiso Keita, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOPZ, expido la presente en Zaragoza a nueve de mayo de dos mil seis. — El secretario judicial, César Augusto Alcalde Sánchez.

JUZGADO NUM. 8

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 5.804

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de Instrucción número 8 de los de Zaragoza, en providencia dictada en el día de hoy en el juicio de faltas núm. 109/2006, contra Iván Radimsky, Sandu Viorel y Gheorghe Barbu, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dichos condenados, ha acordado la notificación y traslado al mismo en el BOPZ de la siguiente tasación de costas:

Multa impuesta en sentencia firme a cada uno: 270 euros.
(270 × 3 = 810 euros).

Total general, salvo error u omisión: 810 euros.

Y para darles vista por término de tres días a los condenados Iván Radimsky, Sandu Viorel y Gheorghe Barbu, requiriéndoles para que se personen en este Juzgado y satisfagan el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de tres audiencias, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a cuatro de mayo de dos mil seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 5.805

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de Instrucción número 8 de los de Zaragoza, en providencia dictada en el día de hoy en el juicio de faltas núm. 88/2006, contra José Manuel Montero Outeriel, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo en el BOPZ de la siguiente tasación de costas:

Multa impuesta en sentencia firme: 180 euros.

Total general, salvo error u omisión: 180 euros.

Y para darle vista por término de tres días al condenado José Manuel Montero Outeriel, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de tres audiencias, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a tres de mayo de dos mil seis. — El secretario.

JUZGADO NUM. 8

Cédula de notificación y requerimiento

Núm. 5.936

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de Instrucción número 8 de los de Zaragoza, en providencia dictada en el día de hoy en el juicio de faltas núm. 592/2005, contra M. Ubaldo Ontaneda Hidalgo, y en virtud de ser firme la sentencia e ignorado el paradero de dicho condenado, ha acordado la notificación y traslado al mismo en el BOPZ de la siguiente tasación de costas:

Multa impuesta en sentencia firme: 120 euros.

Indemnización a M. Molins, 312,62 euros.

Total general, salvo error u omisión: 432,62 euros.

Y para darle vista por término de tres días al condenado M. Ubaldo Ontaneda Hidalgo, requiriéndole para que se persone en este Juzgado y satisfaga el importe a que asciende la tasación de costas que antecede en el término de tres audiencias, bajo los apercibimientos legales, expido la presente en Zaragoza a once de mayo de dos mil seis. — El secretario.

TARIFAS Y CUOTAS

(Art. 7.º Ordenanza fiscal núm. 3 vigente)

1. Anuncios:

- 1.1. Cuando se remitan por correo electrónico o en soporte informático y cumplan las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento de gestión del BOPZ, de forma que permita su recuperación sin necesidad de realizar ningún trabajo de composición y montaje:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,025 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem idem, **0,050 euros**.
- 1.2. Cuando se remitan en soporte papel y sea necesario transcribir el texto del anuncio:
 - Anuncios ordinarios: Por cada carácter que integre el texto del anuncio, **0,0300 euros**.
 - Anuncios urgentes: Idem idem, **0,0600 euros**.

2. Información en soporte electrónico:

- 2.1. Cada página de texto de una disposición o anuncio: **0,05 euros**.
- 2.2. Si se facilita en disquete, además: **1 euro**.
- 2.3. Si se facilita en CD-ROM, además: **3 euros**.

3. Suscripción al BOPZ para su recepción por correo electrónico: **10 euros/mes**.

4. Suscripción al BOPZ en formato papel: **50 euros/mes**.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



CIF: P-5.000.000-I

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. del BOPZ)
Plaza de España, número 2 - Teléfonos * 976 288 800 - Directo: 976 288 823

Talleres: Imprenta Provincial - Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 976 317 836

Envío de originales para su publicación: Excm. Diputación Provincial de Zaragoza (Registro General) - Plaza de España, número 2, 50071 Zaragoza

Correos electrónicos: bop@dpz.es / imprenta@dpz.es

El BOP de Zaragoza puede consultarse en las siguientes páginas web: <http://bop.dpz.es> o www.dpz.es